

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.146

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
LIQUIDADORA Y AGRARIA DEL CONSORCIO DE
COMPENSACIÓN DE SEGUROS, EJERCICIO 2014**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 31 de marzo de 2016 el **Informe de Fiscalización de las actividades liquidadora y agraria del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2014** y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. Iniciativa de la fiscalización	11
I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización.....	11
I.3. Objetivos y limitaciones de la fiscalización	11
I.4. Naturaleza y régimen jurídico del Consorcio	12
I.5. Funciones y organización del Consorcio	13
I.6. Rendición de cuentas.....	16
I.7. Tratamiento de las alegaciones	17
II. ACTIVIDAD AGRARIA DEL CONSORCIO	17
II.1. Representatividad de los estados financieros de la actividad agraria.....	17
II.2. Análisis de la legalidad y de los procedimientos de gestión aplicados por la actividad agraria en relación con el Seguro Agrario Combinado	20
II.3. Análisis del cumplimiento de la legalidad y de los procedimientos establecidos por el Consorcio para realizar el control de las peritaciones del Seguro Agrario Combinado.....	32
II.4. Análisis de la legalidad y de los procedimientos de control en relación con el Seguro de Incendios Forestales.....	33
III. ACTIVIDAD LIQUIDADORA DEL CONSORCIO	34
III.1. Representatividad de los estados financieros de la actividad liquidadora.....	34
III.2. Análisis de la legalidad y de los procedimientos de gestión aplicados por el Consorcio en la compra de créditos y en los créditos contra las aseguradoras por gastos de liquidación.....	36
III.3. Análisis del cumplimiento de la normativa y de los procedimientos de gestión en la liquidación de las entidades aseguradoras	55
IV. CONCLUSIONES	91
IV.1. Actividad Agraria del Consorcio	91
IV.2. Actividad liquidadora del Consorcio	95
V. RECOMENDACIONES	104
ANEXOS	

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1 : Aportación del Estado a los Planes de SAC de los últimos años.....	22
Cuadro 2 : Importes registrados por la actividad agraria del Consorcio en cuanto coasegurador del SAC.....	25
Cuadro 3 : Importe contabilizado en la actividad liquidadora del CCS como compra de créditos por contrato de seguro	37
Cuadro 4 :Compra de créditos por contrato de seguros de Seguros Mercurio y de Cahispa Vida	38
Cuadro 5 : Ofertas realizadas por el Consorcio para compra de créditos por primas no consumidas de Seguros Mercurio.....	41
Cuadro 6 : Ofertas realizadas por el Consorcio para compra de créditos por contratos de seguros de vida y de primas no consumidas de Cahispa Vida.....	42
Cuadro 7 : Compra de créditos por el Consorcio por siniestros de Seguros Mercurio.....	45
Cuadro 8 : Siniestros pagados por la actividad general del Consorcio de Seguros Mercurio	47
Cuadro 9 : Importe contabilizado en el Consorcio por la adquisición de créditos laborales.....	50
Cuadro 10 : Despidos de los trabajadores de MGD y Centro Médico de Traumatología Deportiva, S.L.....	51
Cuadro 11 : Importe contabilizado en la actividad liquidadora del CCS como créditos contra la entidad aseguradora por gastos de liquidación	53
Cuadro 12 : Realización de los inmuebles de Chaispa Vida	64
Cuadro 13 : Sociedades en las que Cahispa Vida tenía participación.....	68
Cuadro 14 : Empresas en las que Fortia Vida tenía participación	73
Cuadro 15 : Empresas en las que Fortia Vida tenía una participación directa superior al 50% y están en concurso voluntario	74
Cuadro 16 : Inversiones financieras de las entidades aseguradoras en liquidación con plan de liquidación.....	84
Cuadro 17 : Importe cobrado por el Consorcio de las entidades en liquidación en el último reparto del plan de liquidación e importe total que quedará sin cobrar para cada tipo de créditos.....	88
Cuadro 18 : Importe que no se pagó a los acreedores en anteriores repartos de los planes de liquidación.....	88
Cuadro 19 : Relación de depósitos constituidos en el Consorcio al ejecutarse los planes de liquidación.....	90

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADA	Ayuda del Automovilista, S.A. de Seguros y Reaseguros
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CCS	Consortio Compensación Seguros
CDAL	Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros
CLEA	Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGS	Dirección General de Seguros
ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
ET	Estatuto de los Trabajadores
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
IGAE	Intervención General del Estado
ITP	Impuesto de transmisiones patrimoniales
IRPF	Impuesto de la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MGD	Mutualidad General Deportiva de Previsión Social, en liquidación
P y G	Pérdidas y Ganancias

PGE	Presupuestos Generales del Estado
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
SMAC	Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
SAC	Seguros Agrarios Combinados
SOA	Seguro Obligatorio del Automóvil
SOV	Seguro Obligatorio de Viajeros

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

1.1. La fiscalización de las actividades liquidadora y agraria del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio, CCS o Entidad), referida al ejercicio 2014, se incluyó a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas en el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2015, aprobado en su sesión de 30 de octubre de 2014.

1.2. El Consorcio ha sido objeto de varias fiscalizaciones anteriores. La última, referida al ejercicio 2006, se centró en su actividad general, y su Informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de julio de 2009.

1.3. El acuerdo de inicio de esta fiscalización, así como sus Directrices Técnicas, fueron aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2015.

I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

1.4. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, la entidad sujeta a fiscalización ha sido el Consorcio; su ámbito objetivo lo constituye tanto la actividad agraria como la liquidadora del mismo.

1.5. El periodo fiscalizado ha sido el ejercicio 2014; sin perjuicio de que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se han practicado las verificaciones que se han estimado necesarias con respecto a ejercicios anteriores y posteriores. Hay que tener en cuenta que la actividad liquidadora se efectúa en muchos casos durante un largo periodo de tiempo; algunas de las fases en las que ésta se desarrolla pueden durar varios años; por ello las comprobaciones se han remontado a años anteriores.

I.3. Objetivos y limitaciones de la fiscalización

1.6. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización integral de la actividad agraria y de la actividad liquidadora del Consorcio, con los siguientes objetivos generales:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la actividad agraria del Consorcio del ejercicio 2014, en lo referente a la gestión de los Seguros Agrarios Combinados (SAC), representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio. Para el resto de operaciones que se gestionan de forma conjunta por otros departamentos del Consorcio se ha analizado únicamente la idoneidad de los criterios de reparto entre los estados financieros de las tres actividades.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación de los SAC que es de aplicación al Consorcio.
- c) Analizar los procedimientos de gestión que tiene implantados el Consorcio en lo referente a la gestión del SAC.
- d) Comprobar que las cuentas anuales de la actividad liquidadora del Consorcio del ejercicio 2014, en lo referente a la liquidación de las entidades aseguradoras, representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio. Para el resto de operaciones que se gestionan de forma conjunta por otros

departamentos del Consorcio se ha analizado únicamente la idoneidad de los criterios de reparto entre los estados financieros de las tres actividades.

e) Verificar que el Consorcio cumple la normativa aplicable en la liquidación y en los procedimientos concursales de las entidades aseguradoras.

f) Analizar los procedimientos de gestión implantados por el Consorcio para llevar a cabo: a) la liquidación de las entidades aseguradoras; y b) las funciones de administrador concursal.

1.7. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplir los objetivos previstos. Asimismo, hay que señalar la excelente colaboración de los responsables de la Entidad.

1.8. No se han abordado cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por no haber surgido estas cuestiones en el curso de los trabajos de fiscalización, dado el objeto de la misma.

1.9. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013.

1.4. Naturaleza y régimen jurídico del Consorcio

1.10. El Consorcio se configura como una entidad pública empresarial, de las previstas en el art. 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dotado de patrimonio distinto al del Estado, que debe ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado. El CCS está adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, en concreto a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), conforme a lo previsto en el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio, y al Real Decreto 672/2014, de 1 de agosto, que modificó al anterior.

1.11. El Consorcio se rige por su Estatuto Legal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y, en lo que no se oponga a él, por las disposiciones contenidas en el capítulo III de la LOFAGE, así como por las demás normas aplicables a las entidades públicas empresariales.

1.12. A la actividad agraria, de manera específica, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicar la citada Ley. Asimismo, en cada ejercicio se le aplica lo previsto en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, que se aprueba por Acuerdo del Consejo de Ministros, y en la Orden del Ministerio de Economía y Competitividad por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio para el Plan de Seguros Agrarios Combinados de ese ejercicio.

1.13. Las actuaciones de la actividad liquidadora en el ejercicio de sus funciones como liquidador de las entidades aseguradoras están sometidas al texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo

6/2004¹, de 29 de octubre, al Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados y a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

I.5. Funciones y organización del Consorcio

1.14. Las funciones del CCS, de acuerdo con lo previsto en su Estatuto Legal, son:

a) En materia de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, el Consorcio indemniza, en régimen de compensación, las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios (determinados fenómenos de la naturaleza -como inundaciones extraordinarias o terremotos-, los ocasionados violentamente como consecuencia del terrorismo y por actuaciones de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz), que afecten a las personas y los bienes situados en España, y a la pérdida de beneficios (con las condiciones que reglamentariamente se determinan). Para su financiación se establece un recargo obligatorio sobre las primas: a) en los seguros de personas, en determinados contratos del ramo de vida y del ramo de accidentes; y b) en los seguros de cosas, en los ramos de vehículos terrestres, vehículos ferroviarios, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y pérdidas pecuniarias diversas. Estos recargos se cobran por las entidades aseguradoras, junto con las primas, y se ingresan mensualmente en el Consorcio.

b) En relación con el seguro de riesgos nucleares, el Consorcio asume la cobertura derivada de accidente nuclear en el caso de que no se alcance por el conjunto de las entidades aseguradoras el límite mínimo de la responsabilidad civil prevista en la Ley 25/1964, de 29 de abril, reguladora de la energía nuclear. Asimismo, actúa como reasegurador cuando así lo determine el Ministerio de Economía y Competitividad.

c) Respecto al seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria (también denominado Seguro Obligatorio del Automóvil -SOA-), el Consorcio asume la contratación de la cobertura de los riesgos no aceptados por las entidades aseguradoras y también puede asumir la contratación de cobertura del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales que se lo soliciten. Como contraprestación de estos contratos de seguro, el Consorcio cobra la correspondiente prima a los asegurados o a los tomadores. Asimismo, corresponde al Consorcio, hasta el límite cuantitativo del SOA, indemnizar a quienes hubieran sufrido daños en sus personas en aquellos casos en que el vehículo causante sea desconocido, no esté asegurado o haya sido robado. Además, también le corresponde al Consorcio la indemnización en estos casos cuando surja controversia con la entidad aseguradora acerca de a quién le corresponde su pago, sin perjuicio de que posteriormente se resuelva a quién le corresponde indemnizar; en el supuesto de que corresponda a la aseguradora, el Consorcio repite contra ella. Para financiar esta función el Consorcio percibe un recargo sobre las primas de los SOAs, que se recaudan por las entidades aseguradoras y se ingresan mensualmente en el Consorcio.

d) En relación con el Seguro Agrario Combinado (SAC), el Consorcio asume la cobertura del riesgo en este seguro en la forma y cuantía que establezca el Ministerio de Economía y Competitividad en una doble faceta: a) como coasegurador, en el caso de que no se alcance

¹ La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras derogó el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, excepto sus arts. 9, 10 y 24 por lo que se refiere a las mutuas, mutualidades de previsión social y cooperativas de seguros y las disposiciones adicionales sexta y séptima.

por el conjunto de las entidades aseguradoras la totalidad de la cobertura prevista en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados; y b) como reasegurador. El Consorcio, para hacer frente a la cobertura del SAC como coasegurador, participa en el porcentaje que anualmente determine el citado Ministerio en las primas (y, en consecuencia, en el pago de las indemnizaciones). Para financiar la función reaseguradora recibe un recargo que se aplica a todas las primas del SAC. Asimismo, el Consorcio asume la cobertura de los riesgos forestales en los términos de su legislación específica.

e) En lo referente a la liquidación de entidades aseguradoras, el Consorcio asume la condición de liquidador cuando se lo encomiende el Ministerio de Economía y Competitividad o, en su caso, el órgano competente de las Comunidades Autónomas. Asimismo, en los procedimientos de concurso en que se encuentren inmersas las entidades aseguradoras, le corresponde al Consorcio la función de administrador concursal. Esta función de liquidador le fue asignada al Consorcio por el art. 11. Tercero. Siete de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Con anterioridad, dicha función se realizaba por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), entidad que desapareció al entrar en vigor esta Ley. Para llevar a cabo esta función el Consorcio cuenta, entre otros, con los siguientes recursos: a) los ingresos que procedan de su patrimonio; b) las cantidades y bienes que recupere de los planes de liquidación de las entidades aseguradoras, como consecuencia de los derechos de las personas que le hayan cedido sus créditos o por abono anticipado de los mismos; y c) el recargo del 1,5 por mil que se aplica sobre las primas de los contratos de seguro que se celebren sobre riesgos localizados en España (excepto en los seguros de vida y de crédito a la exportación por cuenta del Estado). Este recargo, a diferencia del resto de recargos que percibe el Consorcio, tiene la naturaleza de tributo que grava los contratos de seguro que se celebren en España, distintos al seguro de vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, y se cobran junto a las primas por las entidades aseguradoras, que los ingresan trimestralmente en el Consorcio. El análisis del cobro de estos recargos, junto al recargo en el seguro de riesgos extraordinarios y al recargo en el SOA, fue efectuado en la anterior fiscalización referente al año 2006, sin que se detectase ninguna incidencia, dado que se comprobó que se recaudaron conforme a la normativa que de forma específica les era de aplicación y que los procedimientos aplicados por el Consorcio para su gestión y registro contable eran adecuados.

f) En cuanto al seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, gestionado por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros (CESCE), al Consorcio le corresponde la administración de los fondos. A esta actividad se hizo referencia en el Informe de fiscalización que, sobre esta Compañía, aprobó el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de junio de 2013. Si bien, en relación con este seguro, hay que tener en cuenta los cambios introducidos por la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internalización de la economía española. Así, su gestión se realiza por un Agente Gestor, que suscribe un convenio de gestión con el Ministerio de Economía y Competitividad, y desempeña sus atribuciones conforme a las instrucciones de los órganos responsables de la política comercial española (aunque CESCE actuará como Agente Gestor durante un plazo transitorio de ocho años). Para la gestión de los recursos económico-financieros a disposición del Agente Gestor se constituyó un Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, que es gestionado y administrado por el Consorcio.

g) Desde 2009 el Consorcio tiene asignada una nueva actividad, referente al reaseguro de los riesgos asumidos por las entidades aseguradoras privadas, conforme a lo establecido en el

Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica. Estas operaciones de reaseguro, que deben aprobarse por el Consejo de Administración, tienen por objeto contribuir a mantener la actividad empresarial en condiciones adversas del mercado y a dotar de mayor seguridad a las operaciones comerciales. Esta actividad estará vigente en tanto subsistan las razones de interés público que justificaron su aprobación.

1.15. El CCS se rige y administra por un Consejo de Administración, que en 2014 estaba compuesto por catorce Vocales y el Presidente (el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones). El Consejo de Administración tiene atribuida, entre otras, la competencia de aprobar el Estatuto Orgánico, en el que se establecen los órganos de gobierno y administración del Consorcio. En 2014² estuvieron vigentes sucesivamente los aprobados el 20 de diciembre de 2012 y el 16 de diciembre de 2014.

1.16. En el Estatuto Orgánico se determinan los siguientes órganos de gobierno y administración del Consorcio:

a) El Consejo de Administración, al que le corresponde aprobar el programa de actuación plurianual, los presupuestos de explotación y capital y las cuentas anuales, así como contraer crédito y emitir deuda.

b) La Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora (CDAL), integrada por el Director General del CCS, que preside la misma, y cuatro Vocales designados por el Consejo de Administración, de entre sus miembros. Esta Comisión ejerce permanentemente, por delegación del Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones: a) la condición de liquidador de las entidades aseguradoras, cuando así se le encomiende al Consorcio; b) la condición de administrador concursal en los procesos concursales a que estén sometidas las entidades aseguradoras; c) en su caso, la liquidación de los bienes afectos a prohibición de disponer; d) informar periódicamente a la DGSFP sobre el desarrollo de los procesos de liquidación; y e) ejercer, en general, las demás funciones que le correspondan al Consorcio en relación con la liquidación de las entidades aseguradoras. La secretaría de la CDAL es ejercida por el Director de Liquidación y Saneamiento de Entidades Aseguradoras, que asiste a la misma con voz pero sin voto. Esta Comisión se rige por el Real Decreto 2020/1986, en todo aquello que, tácitamente, no haya sido derogado.

c) La Comisión de Auditoría, integrada por dos Vocales y un Presidente, designados por el Consejo de Administración, tiene atribuciones relacionadas con la supervisión del proceso de elaboración y representación de la información financiera y de la eficacia de los servicios de auditoría interna.

d) El Presidente ostenta la representación del CCS, dirige e impulsa el desarrollo de su actividad social y nombra y separa al Director General y al personal de dirección.

e) Los órganos de dirección son: a) el Director General; b) el Comité de Dirección, que es el órgano colegiado al que corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas que requiere el funcionamiento del Consorcio (integrado por el Director General, los cuatro Directores, el Secretario General y el Jefe del Servicio de Auditoría Interna); c) el Secretario General; y d) el Director de Operaciones, el Director Financiero, el Director de Liquidación y Saneamiento de Entidades Aseguradoras (en adelante Director de Liquidación) y el Director de Sistemas y Tecnologías de la Información.

² El 24 de noviembre de 2015 se aprobaron nuevas modificaciones.

1.17. El patrimonio del Consorcio está constituido por todos los bienes, derechos, obligaciones y participaciones accionariales. Asimismo, se integran en su patrimonio las aportaciones que realice el Estado a efectos de mantener el adecuado equilibrio técnico-financiero por cada ramo de aseguramiento y el margen de solvencia exigido por las normas en materia de seguros. No obstante, se excluyen del patrimonio los recursos derivados del Fondo de reserva de los Riesgos de Internacionalización.

1.18. El Consorcio debe llevar las operaciones que realice en relación con los seguros agrarios combinados, con absoluta separación financiera y contable del resto de operaciones, integrando las aportaciones que reciba del Estado a efectos de mantener el equilibrio técnico-financiero de estas operaciones. Asimismo, se debe constituir de forma separada la provisión técnica de estabilización (reserva de estabilización), que se dota conforme a los criterios que reglamentariamente se determinan.

1.19. De igual modo, el Consorcio debe llevar con absoluta separación financiera y contable las operaciones que realice en la liquidación de las entidades financieras y en los procesos concursales en las que estas se encuentren inmersas.

1.20. En el mismo sentido que el indicado en el Estatuto para las actividades agrarias y liquidadora, se reguló, en el Real Decreto-ley 3/2009, la obligación de que las operaciones de reaseguro de crédito que realice el Consorcio, al amparo del mismo, se registren con absoluta separación financiera y contable respecto del resto de las operaciones.

1.21. El resto de operaciones, distintas a las descritas en los tres párrafos anteriores, se agrupan bajo la denominación de actividad general. Estas últimas operaciones fueron las analizadas en el anterior Informe de fiscalización, además de la recaudación de los recargos que le corresponden al Consorcio en su función de liquidador de las entidades aseguradoras.

I.6. Rendición de cuentas

1.22. Las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2014 fueron aprobadas el 27 de marzo de 2015 y remitidas en esa misma fecha a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dentro del plazo establecido en el art. 139 de la Ley General Presupuestaria (LGP). La IGAE remitió las citadas cuentas al Tribunal el 24 de julio de 2015, dentro del plazo establecido en el mismo art. 139.

1.23. Las cuentas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 16 de julio de 2015, conforme a lo previsto en el art. 136.3 de la LGP y la regla 38 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

1.24. Las cuentas anuales del CCS se elaboran conforme al Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, modificado posteriormente por el Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre. Las cuentas del CCS deben presentarse, además, de manera desagregada para cada una de las cuatro actividades (general, agraria, liquidadora y de reaseguro de crédito).

I.7. Tratamiento de las alegaciones

1.25. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a la Presidenta del Consorcio, cargo ocupado por la misma persona durante el periodo fiscalizado y hasta que se efectuó este trámite. Se han presentado alegaciones del Presidente, que se adjuntan al presente Informe.

1.26. El Consorcio ha formulado alegaciones a las conclusiones y recomendaciones habiéndose incorporado, a estas y a los restantes apartados del Informe a los que hacen referencia, los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan; pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada por las entidades fiscalizadas o se refieren a hechos que no guardan relación con lo indicado en el Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ACTIVIDAD AGRARIA DEL CONSORCIO

II.1. Representatividad de los estados financieros de la actividad agraria

II.1.1. Opinión

2.1. Las cuentas anuales de la actividad agraria del Consorcio del ejercicio 2014, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado total de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria del Consorcio en todo lo referente a la gestión de los Seguros Agrarios Combinados y de los Seguros de Incendios Forestales representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio. En los Anexos I y II se adjuntan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de la actividad agraria.

2.2. Para el resto de operaciones que se gestionan de forma conjunta por otros departamentos del Consorcio se ha comprobado la idoneidad de los criterios de reparto entre los estados financieros de las cuatro actividades del Consorcio. Ahora bien, hay que indicar que, para estas últimas, las comprobaciones se han limitado a analizar únicamente los criterios de reparto utilizados por el Consorcio, dado que no se han realizado pruebas sobre el cumplimiento de estos criterios que serían objeto de una auditoría independiente sobre sistemas informáticos³.

³ En el ejercicio 2006 una firma de auditoría, por encargo de la IGAE, realizó la auditoría de sistemas y hasta el ejercicio 2011, con los datos facilitados por el Consorcio, comprobó que el reparto se realizaba adecuadamente. Desde el ejercicio 2012 el Servicio de Auditoría Interna del Consorcio creó un programa informático que permite replicar todas las distribuciones contables que mensualmente realiza la aplicación informática contable (Milenium), lo que le permite a la IGAE verificar dichas distribuciones.

II.1.2. Análisis de los criterios de reparto entre actividades

2.3. Como consecuencia de la obligación impuesta por el Estatuto Legal del Consorcio relativa a que las operaciones que se realicen por cada una de las actividades deben realizarse con absoluta separación financiera y contable, el Consorcio tiene establecido un sistema de distribución de gastos e ingresos entre las cuatro actividades. Los criterios de distribución se aprobaron por el Comité de Dirección en 2003 y, posteriormente, se han incorporado distintas modificaciones, siendo la última del año 2012. En esta distribución cabe distinguir tres grandes bloques: a) los vinculados con las operaciones de seguro realizadas por el Consorcio; b) los relacionados con la gestión de la cartera; y c) el resto de gastos.

2.4. Las operaciones de seguro que el Estatuto del Consorcio establece para la actividad general, para la actividad agraria y para la actividad de reaseguro de crédito se imputan directamente a cada una de ellas. A la actividad liquidadora, al no realizar operaciones de seguro, no se le asigna ningún ingreso ni gasto por este concepto. A la actividad agraria se le imputan todas las operaciones relacionadas con el SAC y con el Seguro de Incendios Forestales. Así, contablemente se distingue primero entre el tipo de seguro (seguro directo o reaseguro); seguidamente se diferencia entre el ramo (seguro agrario combinado o seguros forestales) y su modalidad y cobertura. Con base en estos parámetros el Consorcio identifica para esta actividad tres bloques de seguro: a) el coaseguro del SAC; b) el reaseguro del SAC; y c) el Seguro de Incendios Forestales; se imputan por separado todas las operaciones de seguros (ingreso de primas, pago de siniestros, provisiones, etc.). Todas estas operaciones se analizarán en los siguientes subepígrafes, al verificar, para la actividad agraria, el cumplimiento de la legislación y de sus procedimientos de gestión.

2.5. En cuanto a las partidas relacionadas con la gestión de la cartera de inversiones, hay que tener en cuenta que desde enero de 2013 ésta es única, al haber aprobado el Comité de Dirección celebrado el 14 de noviembre de 2012 que las carteras⁴ de las actividades general, agraria y liquidadora se integrasen en una sola, con el objeto de reducir costes de gestión. En esta cartera única se determinó el coeficiente de participación de cada actividad en función del valor de mercado de los activos que cada una aportaba, para que ningún patrimonio compensara a otro, pero sin que esto supusiera reconocer en ese momento ningún tipo de plusvalías tácitas que no se hubiesen reconocido conforme a las normas de valoración y registro del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras.

2.6. Dado que cada una de las carteras tenía un coeficiente diferente respecto de la cartera única según se valorara por su valor de mercado o por el contable (por el que seguían contabilizadas) se realizó un asiento de ajuste para compensar las variaciones que se producían en los patrimonios de cada una de las tres actividades. Esto supuso que en los estados financieros de la actividad general y de la actividad agraria se reconociera que debían compensar en 7.133.900 y 1.085.922 euros, respectivamente, a la actividad liquidadora. Estas compensaciones se tendrían que ir imputando a los resultados y a los flujos monetarios de cada actividad entre 2013 y 2017, conforme al plazo de vencimiento residual medio estimado de la cartera. Esto supuso que en 2014 la actividad agraria reconociera como gastos y pagase a la actividad liquidadora, 264.241 euros (la actividad general reconoció como gasto, y pagó a la actividad liquidadora 1.735.915 euros); y, a su vez, la actividad liquidadora reconoció el ingreso y la entrada de tesorería por 2.000.156 euros. Desde enero de 2013, cuando se obtuvieron los primeros coeficientes de participación de cada entidad en la cartera, mensualmente se

⁴ La actividad de reaseguro no tuvo inversiones financieras en 2013 ni en 2014.

recalculan para cada entidad en función de las aportaciones o de las retiradas de fondos que cada una realice según sus necesidades de tesorería. Con estos porcentajes se realiza mensualmente la imputación contable de la cartera a cada actividad. De esta manera, aunque la cartera es única, se sigue manteniendo la separación financiera y contable entre las actividades, y el saldo registrado en cada una de ellas coincide con el saldo global de la cartera.

2.7. En cuanto al resto de gastos, el Consorcio tiene establecido un sistema de ratios en función de cómo se consumen los recursos por cada actividad; ello permite su imputación a cada una de ellas (ya que muchos de estos recursos humanos y físicos son comunes para todas o algunas de las actividades). Para realizar este reparto, el Consorcio está dividido en centros de costes que son las unidades de imputación de los gastos según su naturaleza. Las tareas desempeñadas en cada centro de coste están vinculadas a las funciones que desarrolla cada una de las cuatro actividades, y sirven de base para repercutir los gastos a las mismas, aunque un mismo centro de coste puede estar vinculado a una o varias actividades en distinta proporción. Así, por ejemplo, el centro de coste de recaudación está vinculado con las actividades general, liquidadora y de reaseguro de crédito, habiéndose repercutido entre ellas los gastos que generó en 2014 al 76,61%, 20% y 3,39%, respectivamente; y los gastos generados por el centro de coste de contabilidad se repercutieron entre la actividad general, agraria, liquidadora y reaseguro al 88,94%, 3,04%, 7,36% y 0,66%, respectivamente. Estos porcentajes se revisan y aprueban anualmente por el Director Financiero, teniéndose en cuenta, entre otras variables, la plantilla asociada a cada centro de coste y los efectivos dedicados por cada una de ellos a cada actividad.

2.8. Una vez asignados los gastos por naturaleza a cada actividad, aquellos que, conforme al Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, deben ser objeto de reclasificación y traspasados a las cuentas correspondientes del grupo 0, se traspasan a los destinos de prestaciones, adquisiciones, administración, inversiones y otros gastos técnicos. En el caso de la actividad general y de la de reaseguro de crédito, se reclasifican a todos estos destinos (para la actividad agraria se exceptúa el destino de adquisición al no realizarse por el Consorcio la contratación ni de los SAC ni de los Seguros de Incendios Forestales). Para realizar esta reclasificación de los gastos se calculan mensualmente unos coeficientes que se obtienen con base en los centros de coste y en función del número de personas cuyas tareas se vinculan con esos destinos. Para la actividad liquidadora, todos estos gastos se repercuten en la “cuenta de pérdidas y ganancias, no técnica” como “Otros gastos no técnicos no vida”, ya que sus funciones no están relacionadas con la práctica de operaciones de seguro, sino con la liquidación de entidades aseguradoras. Por último, con el objeto de tener una distribución analítica por ramos de seguro, se distribuyen las distintas partidas de la cuenta de resultados por ramo, de manera que se obtiene una cuenta de resultados completa para cada uno de ellos.

II.1.2.2. Análisis de la reserva de estabilización

2.9. En cuanto a la reserva de estabilización hay que indicar que el Estatuto Legal del Consorcio obliga a que ésta se constituya de forma separada para las coberturas relativas al SAC. Su dotación se encuentra regulada en el art. 46.2 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, en el que se establece que el Consorcio debe constituir una reserva de estabilización que se dotará con los excedentes que se produzcan en la cuenta de explotación de cada ejercicio y, en su caso, con las aportaciones presupuestarias que se realicen a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

(MAGRAMA), hasta que la misma alcance, como mínimo, un importe equivalente a la suma de las primas devengadas por el Consorcio en los últimos cinco ejercicios. La dotación tiene la consideración de partida deducible a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades hasta el límite señalado anteriormente; como consecuencia de lo anterior, se generan impuestos diferidos por diferencias temporales que, al cierre de 2014, ascendían a 156.203.049 euros, estando contabilizados en la partida de “Pasivos por impuestos diferidos”.

2.10. En consecuencia, el Consorcio, para la actividad agraria, dota anualmente la reserva de estabilización con el excedente que se produce, tanto en la “cuenta de pérdidas y ganancias de la cuenta técnica-seguro no vida”, como en el de la “cuenta no técnica de la actividad agraria”. En el ejercicio 2014 se dotó con los resultados del ejercicio, 39.973.027 euros, alcanzando la reserva de estabilización un importe de 640.374.027 euros. Esta reserva es única para toda la actividad agraria, pero, a nivel contable, se distingue la parte que corresponde al coaseguro, 5.997.875 euros. Asimismo, hay que indicar que, como se señala en el punto 2.46, el Consorcio únicamente recurrió a la dotación de la reserva vía Presupuestos Generales del Estado (PGE) en los primeros años de implantación del SAC.

II.2. Análisis de la legalidad y de los procedimientos de gestión aplicados por la actividad agraria en relación con el Seguro Agrario Combinado

II.2.1. Marco legal aplicable al Seguro Agrario Combinado

2.11. El Seguro Agrario Combinado se creó por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre. Este seguro cubre, entre otros, los riesgos de heladas, sequía, viento huracanado, inundaciones o plagas que puedan sufrir las producciones agrícolas, pecuarias (ganaderas y acuícolas) y forestales situadas en el España, siendo su suscripción voluntaria por parte de los agricultores mediante pólizas individuales o colectivas. Asimismo, esta Ley dispuso que anualmente debe aprobarse el Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan SAC).

2.12. En el Plan SAC se relacionan las líneas de seguro (una por cada tipo de producto) que son susceptibles de aseguramiento en ese año y se aprueban las subvenciones anuales a las primas que han de pagar los agricultores. El Plan se elabora anualmente por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y se eleva al Gobierno para su aprobación, a través del MAGRAMA, debiendo ser informado por la DGSFP y por la Dirección General de Presupuestos (DGP), tal como establece el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley sobre Seguros Agrarios Combinados. Las subvenciones a las primas se enmarcan dentro de las ayudas estatales al sector agrario, que se ajustan a lo establecido en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción agrícola. El importe de estas subvenciones se determina de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y se distribuye teniendo en cuenta las circunstancias de cada zona geográfica y el tipo de cultivo. De manera que el importe de la subvención que le corresponde a cada contrato de seguro se determina aplicando a la prima, con sus impuestos y recargos, el porcentaje establecido en el Plan para cada línea (al que se le aplican, además, determinadas deducciones, fijas y porcentuales, en función de las características del agricultor asegurado).

2.13. El Plan SAC de 2014 fue aprobado por Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría del MAGRAMA, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2013. El Plan se concretó en veintiocho líneas (tipo de cultivos) para las

producciones agrícolas y forestales, en dieciocho líneas para las producciones ganaderas y acuícolas, y en seis líneas para la retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones. Para cada línea de seguro se fijó la fecha a partir de la cual podía suscribirse el seguro, el tipo de riesgo que se cubre y el porcentaje de la subvención base a la prima, así como los porcentajes adicionales de subvención para los asegurados que reúnan determinadas condiciones. En este Plan se estableció el importe de la aportación del Estado en 204,60 millones de euros, de los cuales 199,18 se destinarían a subvencionar las primas. En el cuadro nº 1 se detalla el importe de las subvenciones destinadas a los últimos Planes SAC, apreciándose un aumento paulatino hasta el Plan del año 2010, y un descenso desde ese año; en 2012 se produjo una modificación presupuestaria que redujo la subvención en un 10,20% y en 2013 volvió a registrarse otro descenso del 19,08% respecto a la modificación del año anterior. Asimismo, en el Anexo III se detalla la evolución del coste del seguro, desagregándose la parte que pagó el agricultor y la que se subvencionó (por ENESA y por las Comunidades Autónomas).

2.14. Las Entidades aseguradoras que deseen participar en este seguro deben integrarse en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (Agroseguro), ya que este seguro no puede practicarse fuera de esta Agrupación, tal como establece el Reglamento de la Ley de SAC. La distribución de los riesgos entre las entidades agrupadas (el denominado cuadro de coaseguro) se realiza anualmente, teniéndose en cuenta como factor importante el volumen de negocio que cada una haya aportado a la Agrupación, y se remite al MAGRAMA y al Ministerio de Economía y Competitividad, para su aprobación por Resolución de la DGSFP. El cuadro de coaseguro por el que se distribuyeron los riesgos para el Plan de 2014 fue aprobado por Resolución de la DGSFP de 10 de febrero de dicho año.

2.15. En consecuencia, a Agroseguro le corresponde la administración del seguro por cuenta de las aseguradoras; por ello procesa la declaración de los seguros y emite los recibos, gestiona el cobro de la prima, recepciona las declaraciones de siniestros, tramita las peritaciones y paga las indemnizaciones; también elabora las cuentas de coaseguro con el resultado técnico. El seguro se contrata por el agricultor con las entidades que se han integrado en la agrupación, pero se suscribe en nombre y por cuenta de todas las entidades agrupadas coaseguradoras, y la prima se ingresa en una cuenta bancaria a nombre de Agroseguro, sin incluir la parte que se subvenciona. A su vez, ENESA paga las subvenciones a las primas directamente a esta sociedad.

Cuadro 1: Aportación del Estado a los Planes de SAC de los últimos años				
(millones euros)				
Plan SAC	Aportación del Estado	Subvención de primas	Variación absoluta de la subvención	Variación porcentual de subvención
2006	245,85	239,87		
2007	271,47	263,76	23,89	9,96%
2008	287,66	280,26	16,50	6,26%
2009	287,96	280,78	0,52	0,19%
2010	284,18	283,38	2,60	0,93%
2011	281,09	274,10	-9,28	-3,27%
2012	281,09	274,10	0	0,00%
2012 (*)	252	246,13	-27,97	-10,20%
2013	204,60	199,18	-46,95	-19,08%
2014	204,6	199,18	0	0,00%

(*) La Resolución de 29 de agosto de 2012 redujo el importe de las subvenciones al SAC a estos importes

2.16. Aunque Agroseguro no tiene la condición de entidad aseguradora está sometida al control de la DGSFP, al corresponderle a esta Dirección autorizar sus estatutos y su reglamento, así como comprobar que sus actuaciones no incumplen la normativa sobre seguros privados. Agroseguro debe realizar los estudios estadísticos e investigaciones actuariales para la elaboración de las bases técnicas y las tarifas de las primas que, junto con el modelo para la contratación del seguro aplicables a cada Plan, han de aprobarse también por la DGSFP, previo informe preceptivo del MAGRAMA. Las tarifas de las primas obtenidas para cada línea varían de una zona geográfica a otra, incluso para el mismo término municipal. Asimismo, las entidades agrupadas deben constituir una reserva técnica que se dota cada año, y que se aplica a la diferencia entre las primas de riesgo y la siniestralidad imputable al ejercicio, hasta alcanzar el doble de la siniestralidad media registrada en los cinco últimos años. El control de las peritaciones le corresponde al Consorcio, para lo que Agroseguro, antes de que comiencen las campañas, debe notificarle la relación de peritos que se vayan a utilizar en este Seguro, si bien las entidades aseguradoras deberán velar por su adecuada preparación.

2.17. El Consorcio participa en este seguro en una doble vertiente, como reasegurador, y como coasegurador (o asegurador directo), tal como se establece en las normas aplicables al SAC y en el propio Estatuto del Consorcio (art. 10).

2.18. El Consorcio participa en el SAC como coasegurador, al contemplar el art. 18.3 de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, del SAC, en la redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre que, en el caso de que no se alcanzase por las entidades aseguradoras la cobertura del seguro, el Consorcio asumiría el riesgo que determinase el Ministerio de Economía (aunque esta modificación no fue posteriormente desarrollada por el Real Decreto 2329/1979, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento para aplicar la Ley de SAC, ya que se mantuvo el art. 44 en los mismos términos en los que estaba redactado el antiguo art. 18.3 de la Ley 87/1978). En estos mismos términos, se reguló la participación del Consorcio en el SAC en el art. 10 de su Estatuto. Así, esta participación se remonta al Plan de 1985, año en el que el Consorcio asumió el 39,68% del SAC y el máximo se situó en 1987 con un 49,65%. A partir de

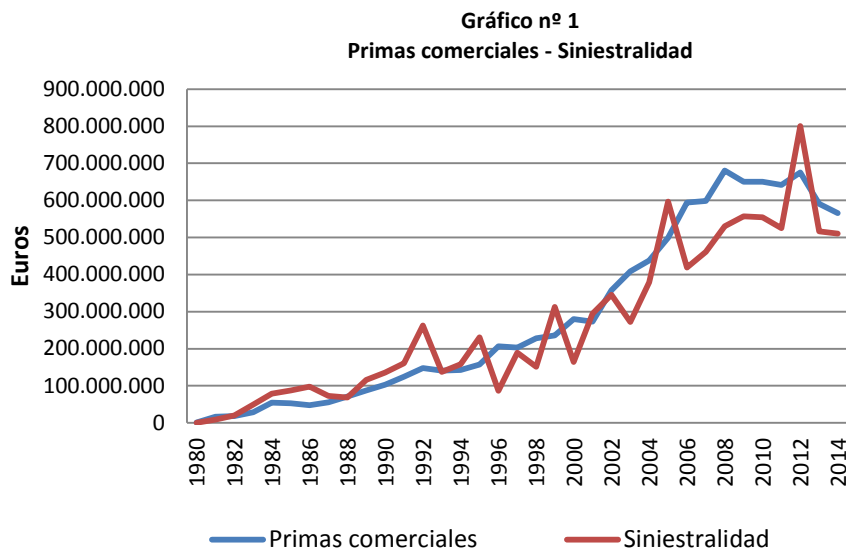
este año su participación comenzó a disminuir hasta situarse en el año 1991 en el 16,03%; a partir de ese año hasta 2005 se mantuvo en torno al 12,50%. Desde 2006 hasta 2015 el porcentaje del seguro asumido ha sido del 10%. Esta participación no supone que los agricultores puedan dirigirse directamente al Consorcio para contratar el Seguro, sino que estos tienen que suscribirlo a través de las entidades aseguradoras que hayan manifestado previamente su voluntad de participar en el Plan.

2.19. A su vez, el Consorcio participa en la cobertura del SAC como reasegurador obligatorio en la forma y cuantía que se determine por el Ministerio de Economía y Competitividad, tal como se establece en el Reglamento para la aplicación de la Ley de SAC y en el art. 10 de su Estatuto. Los Planes SAC que anualmente se aprueban por el Gobierno dispusieron que el citado Ministerio debe establecer el régimen de reaseguro aplicable a cada uno de los Planes, pudiendo asignar a cada grupo de líneas una cobertura diferente. En consecuencia, el Ministerio de Economía y Competitividad ha aprobado anualmente el sistema de reaseguro para cada Plan a cargo del Consorcio, en el que se distribuyeron las líneas de seguro incluidas en el Plan en grupos (en función de la protección financiera que requerían), y se determinó la prima del reaseguro a percibir por el Consorcio, que difiere para cada línea de seguro y que consiste en un porcentaje de recargo que se aplica sobre la prima de tarifa.

2.20. Así, las líneas de seguros en los Planes SAC se agruparon, a efectos del reaseguro, hasta 2001, en dos grupos; el grupo A de líneas experimentales, y el grupo B de líneas viables (para las producciones agrícolas, forestales y pecuarias). A partir de ese año se creó el grupo C de líneas experimentales de retirada y destrucción (para los animales muertos en las explotaciones). El recargo a favor del Consorcio inicialmente fue del 20% para todas las líneas; pero, a medida que las series se fueron ejecutando, y se conoció el resultado de las distintas líneas, se fue diversificando su recargo. De manera que, entre los años 1991 a 1994, para algunas de las líneas experimentales llegó a ser del 50%; para los Planes de 1999 hasta 2003 no se registró ninguna variación (manteniéndose entre el 20% y el 30%) y a partir de este año comenzaron a descender hasta el Plan de 2014 (en el que, dependiendo de las líneas, oscilaron entre el 1% y el 10%). Esta prima de reaseguro (recargo) se repercute al agricultor en el recibo de la prima, por lo que la disminución de este porcentaje le supone un menor coste del seguro. Agroseguro debe declarar e ingresar la prima de reaseguro al Consorcio mensualmente, en el mes siguiente al que corresponda la liquidación, debe comprender a la totalidad de las primas de tarifa emitidas sin periodificar.

II.2.2. Análisis del cumplimiento de la normativa y de los procedimientos de gestión establecidos por el Consorcio en cuanto coasegurador del SAC

2.21. La participación del Consorcio como coasegurador del SAC, a la que se ha hecho mención en el punto 2.18, estuvo directamente relacionada con el comportamiento o resultado del mismo. En los primeros años, los Planes registraron unos niveles de aseguramiento muy bajos y la siniestralidad superó a las primas comerciales, por lo que las aseguradoras no mostraban interés en participar en el coaseguro. Esta tendencia se mantuvo hasta el plan de 1996, siendo ésta la primera vez que la siniestralidad se mantuvo por debajo de las primas. A partir de este año, y sobre todo a partir de 2001, los Planes registraron un fuerte crecimiento y las primas fueron superiores a la siniestralidad, excepto para los Planes de 2005 y 2012, tal como se detalla en el gráfico nº 1.



2.22. En consecuencia, la participación del Consorcio como coasegurador en estos últimos años ya no tiene como fin principal suplir la baja participación del sector privado en el SAC, sino la de formar parte del accionariado de Agroseguro como mecanismo de defensa de los intereses públicos en la gestión del SAC. Así, su participación del 10% en el cuadro de coaseguradoras es la que le permite participar en el 10% del capital social de esta Sociedad y formar parte del Consejo de Administración. De los dieciséis miembros que integran el Consejo de Administración de Agroseguro (un presidente, un vicepresidente y catorce vocales) al Consorcio le corresponden seis vocales, de los que cede dos a la DGSFP y otro a ENESA. Hay que resaltar la conveniencia de que todas estas entidades estén presentes en el Consejo de Administración de Agroseguro, al permitirles ejercer, tanto una función de control y supervisión que garantiza el buen fin de las subvenciones aportadas por ENESA, como de dinamización del sistema (en tanto que es beneficiosa la concurrencia de intereses públicos y privados para canalizar estas ayudas estatales al sector agrario). Por tanto, una salida temporal del Consorcio del cuadro de coaseguro, en los años en los que las entidades aseguradoras cubriesen todo el SAC, supondría que la Administración del Estado dejaría de estar presente en el Consejo de Administración de Agroseguro, lo que implicaría una pérdida de control que perjudicaría los intereses de las entidades públicas que participan en el sistema, tanto con aportación de subvenciones, como prestando estabilidad al mismo a través del reaseguro.

2.23. Por resolución de la DGSFP se aprobaron los cuadros de coaseguro (elaborados por Agroseguro), al haber manifestado todas las entidades aseguradoras su deseo de asumir los porcentajes de participación que se les asigna en los mismos y en los que, como se ha indicado, el Consorcio participó en las últimas series en el 10%. Las entidades aseguradoras participaron en un porcentaje distinto para las líneas de los grupos A más B y en otro para las líneas del grupo C, que a su vez difería para cada serie. Por tanto, toda la información que remite Agroseguro a las coaseguradoras figura desagregada en dos bloques: uno para los grupos A más B (de líneas experimentales y viables), y otro para el grupo C (de retirada).

2.24. En consecuencia, Agroseguro, como administrador del SAC, formula las denominadas "cuenta de coaseguro del grupo A más B" y la "cuenta de coaseguro del grupo C", en las que se contabilizan todos los ingresos, gastos y provisiones derivados de los seguros incluidos en cada uno de estos grupos. Además, en estas "cuentas de coaseguro" contabiliza también sus gastos e ingresos ordinarios, ya que estos se repercuten íntegramente a las coaseguradoras.

(Agroseguro registra únicamente en sus cuentas anuales -en cuanto sociedad anónima- los gastos e ingresos extraordinarios que perciba por trabajos externos y por las regularizaciones de series antiguas que ya estén cerradas). Al cierre de cada ejercicio, Agroseguro presenta las dos “cuentas de coaseguro” (la del grupo A más B y la del C) con los movimientos que se han producido únicamente en el año en todas las series (pero totalizadas sin distinguir la parte que corresponde a cada serie); y para las dos últimas series incluye el saldo acumulado en cada concepto y los movimientos del año. Anualmente, una firma auditora realiza un informe de procedimientos⁵ acordados sobre las cuenta de coaseguradoras (con los movimientos del año sin distinguir por series) para el grupo A+B y otro para el grupo C, en los que se describen las pruebas realizadas y los resultados de las mismas, en los que no se pusieron de manifiesto incumplimientos relevantes.

2.25. Asimismo, Agroseguro envía al Consorcio mensualmente documentación con información relativa a los movimientos producidos en el mes en cada concepto (primas, siniestros, provisiones y el resto de gastos e ingresos) para cada una de las series, que le permiten ir contabilizando en los estados financieros de la actividad agraria, para cada uno de estos conceptos, su participación del 10% en cuanto coasegurador del SAC. Al cierre del ejercicio recibe información acumulada sobre todos los movimientos registrados en el año en cada serie.

2.26. Las actuaciones fiscalizadoras han consistido: a) en comprobar que toda la información remitida por Agroseguro relativa al coaseguro es coherente entre sí y con la remitida para el reaseguro; b) en verificar que el Consorcio ha registrado contablemente su porcentaje de participación en los estados financieros de la actividad agraria conforme a la documentación que le remitió Agroseguro; y c) que el importe contabilizado por coaseguro en la actividad agraria coincide con el 10% de los saldos registrados en la “cuenta de coaseguradoras” auditadas por la firma de auditoría privada. En la ejecución de estas comprobaciones no se ha detectado ninguna incidencia.

2.27. Los importes más relevantes registrados en 2014 en la actividad agraria se detallan en el cuadro nº 2, desagregándose en el Anexo IV por conceptos y series.

Cuadro 2: Importes registrados por la actividad agraria del Consorcio en cuanto coasegurador del SAC			
Conceptos	Grupo A+B	Grupo C	Total
Primas emitidas	49.187.143	7.502.067	56.689.210
Ingresos devengados por primas de coaseguro	49.072.798	7.780.066	56.852.864
Prestaciones pagadas seguro directo	33.126.832	6.717.420	39.844.252
Gastos devengados por siniestros	39.668.244	6.663.485	46.331.729
Gatos externos e internos devengados en el ejercicio	2.719.202	425.681	3.144.883
Total Gastos repercutidos (minorados con ingresos repercutidos)	946.724	135.052	1.081.776
Comisiones del ejercicio sobre primas devengadas	5.250.480	383.358	5.633.838
Importe que le corresponde como coasegurador en el reaseguro obligatorio (realizado por el Consorcio)	1.605.044	229.449	1.834.493

2.28. En cuanto al importe que le corresponde al Consorcio como coasegurador en el reaseguro obligatorio (que él mismo realiza) se incluyó en la información que le remitió Agroseguro, por lo que el Consorcio lo contabilizó adecuadamente en sus estados financieros de la actividad

⁵ Estos dos informes se realizaron de acuerdo con las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos sobre procedimientos, basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación de los auditores en este tipo de encargos.

agraria, tal como se detalla en el cuadro nº 2. Estos conceptos no se incluyeron en las “cuentas de coaseguro” a las que se hizo mención en el punto 2.24.

2.29. Agroseguro fue inspeccionado por la DGSFP; en el acta de inspección de 30 de diciembre de 2013 se pusieron de manifiesto las deficiencias contables siguientes: a) el asiento de la dotación de la reserva de estabilización no se realizó con cargo al recargo de seguridad y la desdotación con cargo a la siniestralidad, al aplicarse a esta última directamente el citado recargo (aunque no tuvo incidencia directa en el resultado del balance, esta forma de llevanza dificulta notablemente las comprobaciones de las reservas); y b) la contabilización del reaseguro cedido al Consorcio no se contabilizó adecuadamente, al darle a la prima de reaseguro el mismo tratamiento contable que al recargo de la actividad liquidadora, que debería contabilizarse como parte de la prima comercial y contabilizando separadamente el reaseguro (tal como se establece para este tipo de contratos).

2.30. Agroseguro, en 2014, tampoco incluyó en la cuenta de coaseguradoras como primas emitidas la parte que corresponde a la prima de reaseguro, tal como se desprende de la documentación remitida para el Grupo C al Consorcio⁶. En consecuencia, el Consorcio tampoco pudo registrar adecuadamente su participación del 10% como coasegurador al haber contabilizado la prima emitida en 56.689.210 euros, sin incluir la prima cedida en reaseguro por importe de 3.656.970 euros. Ello se debió a que, al no tener la información necesaria, no pudo periodificar correctamente la parte de la prima cedida en reaseguro (el recargo). En 2015 Agroseguro contabilizó adecuadamente el reaseguro, al modificar la tarificación de la prima, lo que le permitió al Consorcio registrar adecuadamente esta partida.

2.31. La liquidación que realiza Agroseguro para el pago al Consorcio de la parte que le corresponde en el coaseguro se realizó en 2014 y 2015 mediante el pago de un anticipo del 80% del resultado de la última serie (que se realiza mediante dos pagos aprobados por el Consejo de Administración de Agroseguro, a finales de año, y en el mes de mayo del año siguiente), y mediante la liquidación en noviembre del resultado obtenido desde octubre del año anterior a septiembre de todas las series que aún tenían movimiento (excepto para la del año en curso).

2.32. Así, el Consejo de Administración de Agroseguro aprobó a finales de 2013 que de la serie 2013 se pagase el 30% del resultado a esa fecha, lo que supuso que el Consorcio cobrase, en 2013, 793.486 euros; posteriormente, en mayo de 2014, aprobó que de la serie 2013 se pagase el 80% de su resultado calculado a 31 de marzo de 2014 (deduciéndose el importe pagado en diciembre del año anterior), lo que supuso que el Consorcio cobrase 1.803.112 euros. En noviembre de 2014 Agroseguro liquidó los movimientos producidos entre octubre de 2013 y septiembre de 2014 de las series 2007 a 2012, resultando un saldo en contra del Consorcio de 199.367 euros y, simultáneamente, liquidó la serie 2013 desde enero de 2013 a septiembre de 2014 (deduciendo los pagos realizados a cuenta de 2.596.598 euros) para la que se obtuvo un importe en su contra de 26.030 euros. En consecuencia, al Consorcio le correspondía pagar 225.397 euros, pero como en octubre Agroseguro había recibido en concepto de anticipo por “exceso de siniestralidad” del reaseguro efectuado por el Consorcio 9.526.246 euros, de los que

⁶ Para el grupo C el recargo a favor del Consorcio es para todas las líneas del 1%, y en la cuenta de coaseguro se indicó que el importe de las primas emitidas fue de 75.020.664,53 euros; en la documentación remitida al Consorcio se incluyó este mismo importe (del que al CCS le corresponde como coasegurador el 10%) y también se le indicó que el reaseguro por primas a favor del Consorcio fue de 750.202,48 euros (el 1% de las primas). Si las primas emitidas hubiesen incluido el importe del recargo hubiesen alcanzado la cifra de 75.770.871 euros.

le correspondían al Consorcio el 10% como coasegurador, se le aplicó en esta liquidación y se le pagaron 727.228 euros.

2.33. A finales de 2014, el Consejo de Administración aprobó un nuevo pago a cuenta del resultado en esa fecha de la serie 2014 (de los que correspondió al Consorcio 519.814 euros); y en mayo de 2015 acordó pagar el 80% del resultado en ese momento (del que resultó un importe a favor del Consorcio de 905.674 euros, una vez deducido el anticipo de diciembre). En noviembre liquidó las series 2008 a 2013 (por los movimientos de octubre de 2014 a septiembre de 2015) obteniéndose un importe a favor del Consorcio de 9.607 euros y liquidó la serie 2014 (de enero de 2014 hasta septiembre de 2015) para lo que dedujo los anticipos acordados por el Consejo de Administración, resultando un importe de 476.865 euros, por lo que finalmente cobró 486.472 euros. En esta ocasión no se liquidó al Consorcio la parte que le correspondía en el anticipo del reaseguro (894.910 euros) al haber pagado el mismo el anticipo un mes más tarde.

II.2.3. Análisis del cumplimiento de la normativa y de los procedimientos de gestión establecidos por el Consorcio en cuanto reasegurador del SAC

2.34. Como se indicó en el punto 2.19, anualmente el Ministerio de Economía y Competitividad emitió las Órdenes en las que se estableció el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio para cada Plan SAC. En estas Órdenes se regulaba el porcentaje del recargo para obtener la prima de reaseguro a pagar por Agroseguro al Consorcio y se determinaba qué “exceso de siniestralidad” se reaseguraría (el importe, que en su caso, habría de pagar el Consorcio). En concreto, la Orden ECC/1391/2014, de 25 de junio, estableció el sistema de reaseguro aplicable al Plan SAC de 2014. Las dos últimas Órdenes establecieron que se aplicase un recargo único del 5,6% a todas las líneas incluidas en el grupo B de líneas viables; de entre el 5,6% y el 10% a las líneas incluidas en el Grupo A de experimentales; y del 1% a las líneas incluidas en el grupo C de retirada y destrucción de animales. Estos porcentajes de recargo se aplican sobre la prima de tarifa (prima neta bonificada⁷) y se obtiene la prima de reaseguro (que se repercute al agricultor en el recibo) y que a su vez Agroseguro paga al Consorcio como precio del reaseguro. Asimismo, en estas Órdenes se indicaba que Agroseguro debería liquidar las primas de reaseguro mensualmente, dentro del mes siguiente al que la declaración corresponda, y referida a la totalidad de las primas de tarifa emitidas sin periodificar. Así, Agroseguro, en el año 2014, liquidó mensualmente al Consorcio primas de reaseguro por importe de 36.569.705 euros, que se correspondían con las primas emitidas por esta Sociedad. Ahora bien, hay que tener en cuenta que correspondían a la serie de 2014, 27.707.033 euros; a la serie de 2013, 8.863.689; y el resto a ajustes de series anteriores. El motivo por el que un 24% del recargo liquidado en 2014 pertenezca a la serie de 2013 se debe a que las primas emitidas en diciembre de 2013 se liquidan en enero de 2014, y a que en los últimos meses del año se inicia la contratación del seguro para varias líneas cuantitativamente importantes.

⁷ El esquema para la obtención del coste de la prima es el siguiente: a) a la prima de riesgo (que se obtiene de las bases técnicas más franquicias y gastos de prestaciones) se le aplica el recargo de seguridad y se obtiene la prima de riesgo recargada, siendo estas dos modalidades de primas las que se tienen en cuenta para determinar la participación del Consorcio en cuanto reasegurador cuando hay “exceso de siniestralidad” o beneficios; b) a la prima de riesgo recargada se le repercuten los gastos de gestión y se obtiene la prima comercial; c) a esta última se le aplican bonificaciones y descuentos y se obtiene la prima neta bonificada; d) sobre esta prima neta bonificada es sobre la que se aplica el recargo de reaseguro y el recargo a favor de la actividad liquidadora obteniéndose el coste neto de la prima; e) a esta última es a la que se aplica el porcentaje establecido en los Planes para determinar las subvención de ENESA (y también es la que se subvenciona por las Comunidades Autónomas); la diferencia es la parte de la prima que ha de pagar el agricultor.

2.35. Además, las Órdenes del Ministerio de Economía y Competitividad regularon la forma de calcular el importe a compensar por el Consorcio cuando existía “exceso de siniestralidad” en cada uno de los grupos; también establecieron la participación del Consorcio en el caso de que se produjeran beneficios en alguno de los grupos. Para ello, estas normas definieron los distintos conceptos que intervienen en su cálculo.

2.36. Existe “exceso de siniestralidad” en cada grupo cuando la siniestralidad imputable al ejercicio (a la serie) es mayor que las primas de riesgo periodificadas⁸ más el recargo de seguridad⁹ sin periodificar. A estos efectos se entiende por siniestralidad imputable al ejercicio (a la serie) el importe de las indemnizaciones, más los gastos externos e internos de gestión y tramitación de los expedientes de los siniestros ocurridos en el año natural¹⁰; de esta forma se imputa a cada serie la prima devengada en el ejercicio y los siniestros producidos en el mismo. (Ahora bien, en la liquidación que realiza Agroseguro al Consorcio para solicitar el pago de la compensación del “exceso de siniestralidad”, o abonarle su participación en los beneficios, debe incluir en el concepto de siniestralidad únicamente las cantidades pagadas y las estimadas a pagar en el mes siguiente). Seguidamente, se regula para cada grupo la parte que, de este “exceso de siniestralidad” imputable a la serie (al ejercicio), le corresponde compensar (pagar) al Consorcio. Para el grupo de líneas experimentales y de retirada (grupos A y C) se compensa siempre el mismo porcentaje con independencia del importe del “exceso de la siniestralidad”. Sin embargo, para el grupo de líneas viables (grupo B), el porcentaje a pagar por el Consorcio se calcula por tramos; de manera que, a medida que aumenta el importe de la siniestralidad, se pasa de un tramo a otro, y a cada uno de los tramos se le aplica un porcentaje creciente (este fue el caso de la serie de 2013)

2.37. Además, estas Órdenes también regularon la participación del Consorcio en los beneficios que se producían en cada grupo. Se entiende por beneficio la diferencia positiva entre la prima de riesgo periodificada y la siniestralidad imputable al ejercicio. Una vez que se produce este beneficio se calcula la parte del Consorcio por tramos; y a cada uno se le aplica un porcentaje más elevado de participación. Asimismo, estas normas exigieron a las entidades aseguradoras (Agroseguro) que la reserva de estabilización se constituyera de forma independiente para cada grupo, con los límites indicados en el punto 2.16.

2.38. Agroseguro ha informado mensualmente al Consorcio de la evolución que se ha producido en los conceptos indicados anteriormente en cada una de las series (incluyendo tanto la siniestralidad pagada como la que se estima que van a pagar en el desarrollo de la serie); y en marzo de 2013 y 2014, respectivamente, remitió toda la documentación a la que se hace referencia en la Orden del Ministerio de Economía y Competitividad y realizó la liquidación anual al Consorcio. En la misma se liquidaron las series y se obtuvo, para cada grupo, el importe a pagar o a cobrar por el Consorcio, dependiendo de que se hubiera obtenido “exceso de siniestralidad” o beneficios, y se cotejó con la liquidación practicada en el ejercicio anterior (que se había pagado íntegramente) para obtener por diferencias el importe que debía pagarse o cobrarse en el año. El motivo por el que, en 2014, aún estaban abiertas las series de 2008 y

⁸ Se entiende por prima de riesgo periodificada la que se devenga en cada ejercicio, dado que hay líneas de seguro que se desarrollan en los meses que corresponden a dos años consecutivos, por lo que se periodifica la parte de la prima que corresponde al año siguiente.

⁹ El recargo de seguridad está calculado explícitamente en las bases técnicas y tiene como finalidad compensar las posibles desviaciones entre la siniestralidad real y la estimada. El importe de dicho recargo se dedica a constituir la reserva de estabilización.

¹⁰ Siniestros ocurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ya que para las líneas que se desarrollan en meses de dos años consecutivos pueden producirse siniestros en cualquiera de los dos años.

2009 era que todavía se podían realizar algunos pagos por siniestros, al estar en disconformidad el agricultor con la indemnización. En el Anexo V se incluye la liquidación por series y grupos realizada por Agroseguro en marzo de 2015 (referida al 28 de febrero de ese año), desagregándose los importes relativos a primas de riesgos periodificadas, primas de riesgos recargadas y siniestralidad imputable al ejercicio, indicados anteriormente, de manera que se pueda determinar si hay “exceso de siniestralidad” o beneficios, así como la participación del Consorcio en cada uno de estos casos. También se indica el resultado que obtuvo el Consorcio en la liquidación del año anterior (referida a 28 de febrero de 2014), lo que permite comparar las variaciones que se han producido para cada serie de un año a otro.

2.39. Agroseguro liquidó al Consorcio en marzo de 2014, con efecto de 28 de febrero, las series 2007 a 2013 conforme a lo establecido en las Órdenes de reaseguro aplicables a cada una de ellas. Para ello recalculó el importe que para cada serie le correspondía al Consorcio (a favor o en contra) y lo cotejó con lo liquidado y pagado hasta el año anterior. De esta forma, calculó que el Consorcio debía pagarle un importe neto de 901.236 euros (al compensar 1.141.470 euros que debía pagar de la serie de 2013 por “exceso de siniestralidad” con los 238.111 euros que debía recibir de la serie 2012¹¹ y con ajustes de pequeña cuantía de las series de 2008, 2009 y 2011, por importe de 2.123 euros).

2.40. El 14 de octubre de 2014 Agroseguro solicitó, de conformidad con la Orden de reaseguro del Plan de 2013, un anticipo para la serie de 2013 por importe de 9.526.246 euros, debido al aumento que se había producido en la siniestralidad del Grupo B de líneas viables desde el 28 de febrero hasta el 30 de septiembre. En febrero, dada la siniestralidad declarada (de 132.542.275 euros) se obtuvo un “exceso de siniestralidad”, que se situaba en el primer tramo; por ello al Consorcio le correspondía asumir el 50% (conforme a los porcentajes por tramos a los que se hizo referencia en el punto 2.36). A 30 de septiembre, la siniestralidad había aumentado hasta 147.731.536 euros, lo que supuso que una parte del “exceso de siniestralidad” que debía asumir el Consorcio pasase al segundo tramo y se le aplicara el 80%. Así, el importe a pagar por el Consorcio había pasado de 1.776.369 euros en febrero, a 11.285.485 euros en septiembre. Pero, al haber pagado el Consorcio el primer importe en marzo, se solicitó el anticipo por la diferencia (9.509.116¹² euros), pues de lo contrario Agroseguro no cobraría hasta la liquidación de marzo de 2015. El 14 de octubre de 2014, una vez obtenida la conformidad del Subdirector de Seguros Agrarios, de la Subdirectora Técnica y de Reaseguro y del Director Financiero, el Consorcio procedió al pago de esta cantidad a Agroseguro. Hay que tener en cuenta que el aumento de la siniestralidad se debe a que, desde que se produjeron los siniestros en el año 2013, hasta que se liquidaron y pagaron las indemnizaciones en 2014, transcurren unos meses; en efecto, hasta que la cosecha no llega a término no se perita el siniestro para proceder a su pago.

2.41. En marzo de 2015, Agroseguro realizó nuevamente la liquidación al Consorcio con los datos actualizados a 28 de febrero de 2015, en la que se liquidaba y solicitaba 4.269.588 euros, que correspondían, fundamentalmente, a la serie de 2014, 3.928.892 euros; 153.094 euros a la serie de 2013 (dado que se había pagado el anticipo de 9.526.246 euros en octubre de 2014); 187.247 a la serie de 2012; y el resto a las series anteriores. Posteriormente, en octubre de

¹¹ Esta devolución se debió a que al recalcular la serie se obtuvo que el importe a pagar por el Consorcio era de 186.077.818 euros; pero como en marzo de 2013 ya se habían pagado 186.315.929 euros debía devolverse la diferencia.

¹² La diferencia hasta los 9.526.246 euros solicitados de anticipo se debe a una disminución en el beneficio del grupo C por importe de 17.129 euros.

2015, Agroseguro volvió a solicitar otro anticipo para la serie de 2014 por importe de 8.949.098 euros, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Orden ECC/1391, debido al “exceso de siniestralidad” registrado en todos los grupos, especialmente en el A, de líneas viables.

2.42. El Servicio de Auditoría Interna del Consorcio, con motivo del anticipo solicitado por Agroseguro en octubre de 2015 para la serie de 2014, realizó determinadas comprobaciones, previas a su pago, sobre las indemnizaciones pagadas y las primas de riesgo periodificadas, a 31 de agosto de 2015, de las series de 2014 y de 2013. Estas comprobaciones consistieron en solicitar a Agroseguro los ficheros con el detalle de los siniestros y las primas de estas series incluidos en la documentación remitida para solicitar el citado anticipo. Estas bases de datos fueron analizados por la Subdirección Técnica y de Reaseguro y, una vez remitidas las aclaraciones y subsanaciones que solicitó a Agroseguro, informó que las mismas se consideraban correctas. Posteriormente, el Servicio de Auditoría Interna, junto a personal técnico del Consorcio, se desplazó a la sede de Agroseguro para comprobar: a) que la información que se obtenía de los sistemas informáticos y aplicaciones de Agroseguro era coincidente con la de las bases de datos remitidas al Consorcio; y b) para una muestra aleatoria, de 32 reclamaciones correspondientes a siniestros y a 32 pólizas correspondientes a cada una de las series, que la información existente en el sistema coincidía con la de las bases de datos. Del resultado de estas comprobaciones favorables se informó favorablemente al Director General del Consorcio y al Comité de Dirección.

2.43. El resultado de las series 2008 a 2014, calculado a febrero de 2014 y de 2015, respectivamente, cuando se liquidaron, se recoge en el Anexo V Así, se observa que a febrero de 2015, para las series 2008 a 2011 consideradas globalmente, el Consorcio obtuvo participación en los beneficios. Sin embargo para la serie 2012, el Consorcio tuvo que pagar a Agroseguro 186.265.066 millones, debido a la elevada siniestralidad registrada en el grupo de líneas experimentales. En la serie 2013 el Consorcio también tuvo que pagar a Agroseguro 10.820.809 euros, debido a la siniestralidad que se registró en el grupo B de líneas viables (que motivo el pago en octubre de 2014 del anticipo de 9.526.246 euros al que se ha hecho referencia anteriormente). Para la serie de 2014 se había producido un “exceso de siniestralidad” a cargo del Consorcio por importe de 3.925.892 euros, debido a los grupos de líneas experimentales y de retirada aunque, posteriormente, en octubre de 2015, al disponer de datos más actualizados sobre la siniestralidad, se realizó un pago por anticipo para esta serie por importe de 8.949.098 euros. Para estas dos últimas series (2013 y 2014), aunque el Consorcio tuvo que pagar “exceso de siniestralidad”, ésta fue inferior al importe ingresado en concepto de prima de reaseguro, tal como se detalla en el Anexo V.

2.44. Asimismo, se ha comprobado que los importes indicados anteriormente se han contabilizado adecuadamente en la actividad agraria del Consorcio. Así, se contabilizaron ingresos por primas por recargo del reaseguro aceptado emitidas por importe de 36.569.705 euros, a las que se hizo referencia en el punto 2.34; y por la variación registrada en el año de las primas por recargo devengadas y no emitidas se registraron 2.097.082 euros. Además, la incidencia en los ingresos del ejercicio por la variación en la provisión por primas no consumidas fue de 2.074.331 euros.

2.45. En cuanto al importe registrado por “exceso de siniestralidad” figuraban contabilizados gastos por las prestaciones pagadas por importe de 11.314.806¹³ euros. Asimismo, se registró como gasto del ejercicio la variación en la provisión para prestaciones por reaseguro por importe de 7.745.832 euros. Esta variación se obtuvo por diferencias entre la dotación del año, 30.479.727 euros, y la dotada del anterior, 22.733.895 euros, con las liquidaciones remitidas junto a la cuenta de efectivo a 31 de diciembre. El motivo por el que en estas provisiones la siniestralidad que se estima pagar es mucho más elevada que la posteriormente pagada en el año siguiente se debe a que se calcula incluyendo, tanto la siniestralidad pagada, como la que se estima que se va a pagar a lo largo de la ejecución de la serie. Mientras que en las liquidaciones con las que se paga, únicamente se incluye la siniestralidad pagada y la de pago inmediato en el mes siguiente, tal como establece la Orden. Además, se registraron ingresos por participación en los beneficios por reaseguro por importe de 715.704 euros.

2.46. En cuanto a la evolución del reaseguro (desde que se inició el SAC en 1980 hasta 2014) cabe señalar que la liquidación de Agroseguro al Consorcio en concepto de primas por reaseguro fue creciendo de forma paulatina hasta alcanzar en el año 2005 el importe máximo liquidado con 90.796.262 euros; a partir de ese año comenzó a descender hasta 36.569.705 euros, tal como se detalla en el Anexo VI. Este descenso se debió a la reducción del porcentaje del recargo (analizado en el punto 2.20) y a la disminución en el aseguramiento. El “exceso de siniestralidad” registrado en los primeros años fue superior al importe de la prima de reaseguro, por lo que el Consorcio hubo de recurrir a financiar la diferencia con cargo a los PGE, tal como se contempla en el reglamento del SAC. Sin embargo, a partir de la serie de 1992 el Consorcio pudo constituir la reserva de estabilización (con la diferencia entre las primas de reaseguro y lo pagado por “exceso de siniestralidad”). Esta reserva ha ido aumentando hasta 2014, año en el que se situó en 796.577.076 euros, dado que, además, se incrementa con los rendimientos financieros que generan las inversiones financieras en las que está materializada. No obstante, en los PGE del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se sigue incluyendo una partida con un importe simbólico (que para el ejercicio 2014 era de 1.500 euros), por si algún año se produjese un “exceso de siniestralidad” de tal cuantía que no fuera posible atenderlo con la reserva existente. El “exceso de siniestralidad” más relevante se produjo para las últimas series en la de 2012 (elevándose a 186.526.416 euros con datos de 28 de febrero de 2015, y 190.125.809 euros con datos de 31 de mayo de 2015).

2.47. Por último, hay que indicar que las Órdenes de reaseguro para los Planes de 2013 y 2014 introdujeron una modificación respecto a las Órdenes aplicables en los Planes anteriores en el cálculo de la siniestralidad imputable a cada serie (ejercicio). Así, como se indicó en el punto 2.36, el “exceso de siniestralidad” para las series 2013 a 2015 se define como la diferencia positiva entre la siniestralidad imputable al ejercicio y las primas de riesgo recargadas. Ahora bien, para las series anteriores a 2013, la siniestralidad imputable al ejercicio para cada grupo se minoraba con la aplicación de la reserva de estabilización existente a 31 de diciembre del año anterior para ese grupo. Esto suponía que el “exceso de siniestralidad” fuera inferior, por lo que el importe a indemnizar por el Consorcio también era menor en la mayoría de los casos (siempre que hubiese reserva para el grupo). Así, Agroseguro debía aplicar la reserva de estabilización de cada grupo (para compensar las pérdidas registradas por las aseguradoras) antes de solicitar al Consorcio que pagase la parte que le correspondía como reasegurador, tal como se detalla en el Anexo V para las series de 2008 a 2012.

¹³ Este importe corresponde a lo pagado por el Consorcio por “exceso de siniestralidad” sin deducir lo cobrado por participación en beneficios en las liquidaciones de marzo de 2014 y en el anticipo de octubre de ese año.

2.48. Si esta norma no se hubiera modificado y se hubieran seguido aplicando las reservas de estabilización para minorar la siniestralidad a cargo del Consorcio, el importe a pagar por éste hubiera variado sustancialmente. Así, Agroseguro tenía dotada a diciembre de 2012 reserva de estabilización para el grupo B de líneas viables por importe de 24.970.409 euros, por lo que para la serie 2013 podría haberse aplicado parte de esta reserva, de tal manera que no se hubiese obtenido “exceso de siniestralidad” y el Consorcio no hubiese tenido que pagar 11.436.638 euros. Para el grupo C de líneas de retirada había constituido una reserva de estabilización a diciembre de 2014 de 15.070.344 euros, por lo que el Consorcio tampoco tendría que haber pagado de la serie 2014 para este grupo 2.393.935 euros. Sin embargo, el Consorcio tendría que haber pagado el mismo importe para el grupo A de líneas experimentales, dado que Agroseguro no tenía constituida reserva para este grupo.

2.49. Aunque la reserva de estabilización constituida en el Consorcio (cuyo importe se detalla en el Anexo VI) permitiera introducir esta modificación en las Órdenes del Ministerio de Economía y Competitividad, hubiera resultado más ventajoso para los fines del SAC (que no son otros que prestar ayudas a los pequeños y medianos agricultores mediante la concesión de subvenciones que se fijan en los Planes anuales), que se hubiesen contemplado fórmulas alternativas que, con el mismo impacto en la reserva del Consorcio, hubiesen repercutido exclusivamente en los asegurados y hubiesen mantenido las mismas condiciones para las entidades aseguradoras.

2.50. Todo lo anterior sin perjuicio de que, simultáneamente a la modificación de estas Órdenes, se acordase una disminución en la prima de reaseguro, al que se hizo referencia en el punto 2.20, que supuso un descenso en el importe del recibo a pagar por los agricultores. No obstante, este descenso no fue suficiente para frenar la caída que en los últimos años ha registrado el aseguramiento del SAC motivado, entre otros factores, por el aumento de la parte que tuvo que pagar el agricultor del recibo al haber disminuido el porcentaje que se subvencionó, tal como se desprende de los datos del Anexo III. Así, debido al descenso de la subvención en los PGE, a la que se hizo referencia en el cuadro nº 1, el recibo del seguro pasó de estar subvencionado en un 57,09% en 2011, al 53,91% en 2012, al 34,16% en 2013 y al 36,02% en 2014. En consecuencia, todos los esfuerzos que se realizaron por Agroseguro para reducir el recargo de seguridad y los costes externos a repercutir a los tomadores del seguro y del Consorcio en la reducción de la prima de reaseguro deberían haberse repercutido únicamente a los agricultores y ganaderos, dada la caída del aseguramiento y de las subvenciones registrada estos últimos años.

II.3. Análisis del cumplimiento de la legalidad y de los procedimientos establecidos por el Consorcio para realizar el control de las peritaciones del Seguro Agrario Combinado

2.51. El estatuto legal del Consorcio, conforme a lo establecido en el reglamento de los SAC, estableció que le corresponde al mismo ejercer el control de las peritaciones de los siniestros de estos seguros. Para llevar a cabo esta tarea, el Comité de Dirección del Consorcio aprobó el 9 de julio de 2014 un manual de seguros agrarios en el que se concretó el procedimiento que ya se venía aplicando hasta ese momento en el control de las peritaciones; en el mismo se tienen en cuenta las diferencias entre la peritación de producciones agrícolas, pecuarias y acuícolas. Esta función de control se desarrolla por la Subdirección de Seguros Agrarios y para la realización del trabajo de campo en 2014 contó con los servicios externos de varios peritos controladores (cuatro ingenieros agrónomos, un ingeniero técnico agrícola y un veterinario), vinculados al Consorcio mediante un contrato de servicios, que han supuesto un coste total en ese año de 205.709 euros.

2.52. Por su parte Agroseguro remitió al Consorcio la relación de sus peritos que iban a operar en cada una de las distintas zonas geográficas en las que está dividido el territorio nacional, así como información sobre la contratación detallada por líneas de seguro. Además, tenía la obligación de comunicar al Consorcio los siniestros generalizados que afectan a un elevado número de pólizas (veinticuatro comunicados en 2014) y los de gran cuantía (de estos se recibieron 762 comunicaciones, de las que 359 resultaron ser de gran cuantía y la indemnización del resto no alcanzó el importe requerido para incluirse en esta categoría; sin embargo treinta y seis no se comunicaron). El Consorcio, con base en la información que dispone, establece para cada uno de sus peritos controladores que se desplacen a la zona afectada para que presencien en el campo o en la explotación ganadera la tasación que realizan los peritos de Agroseguro. Estos controladores elaboran un informe sobre la actuación profesional de cada perito de Agroseguro que se entrega al Consorcio junto con las hojas de campo (el documento de tasación) realizadas por estos últimos. En ocasiones este control se efectúa únicamente sobre la documentación de las tasaciones en las distintas direcciones de zona de Agroseguro.

2.53. En el año 2014 se han realizado 3.845 controles de peritaciones agrícolas que afectaron a producciones por un valor de 15.251.101 euros, para las que se pagaron indemnizaciones por importe total de 3.066.951 euros (según datos de Agroseguro en este año se suscribieron 227.973 pólizas y se declararon 120.086 siniestros), lo que supuso que se controlara a 173 peritos de Agroseguro. Además se realizaron 308 controles de peritaciones pecuarias, que afectaron a 50 peritos. El resultado de estos controles supuso que el Consorcio tuviera que elaborar 60 escritos a las direcciones de zona de Agroseguro, de los que en 28 se recogía algún tipo de observación. Además, a estos escritos se adjuntaron otros 211 dirigidos a los 173 peritos de Agroseguro a los que se había controlado; el 77,7% no tenían comentarios destacables y en el 22,3% se recogían comentarios sobre tasaciones, al haberse detectado 139 errores de tipo numérico, conceptual, de aplicación de la normativa o formales. Esta información sobre los peritos que han sido controlados se recoge en el fichero que mantiene el Consorcio a estos efectos.

II.4. Análisis de la legalidad y de los procedimientos de control en relación con el Seguro de Incendios Forestales

2.54. El seguro de accidentes para las personas que intervienen en la extinción de incendios forestales tuvo su origen en la Ley 81/1968, sobre Incendios Forestales, que fue derogada en febrero de 2004. Actualmente su base legal se encuentra en el art. 49 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el que se establece que la Administración General del Estado, a través del Consorcio, garantizará la cobertura de indemnizaciones por accidente exclusivamente para las personas que colaboren en la extinción de incendios. El Ministerio de Economía y Competitividad aprueba cada cierto tiempo las indemnizaciones que ha de pagar el Consorcio por este concepto. En 2014 era de aplicación la Orden de 3 de agosto de 2001, en la que se estableció que las tarifas de prima para este seguro serán las que apruebe el Consejo de Administración del Consorcio y su pago corresponderá a la actual Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA. Para realizar el pago de la prima, los PGE de 2014 incluyeron una partida presupuestaria en la citada Dirección General por importe de 372.600 euros.

2.55. La Subdirección Técnica y de Reaseguro del Consorcio elabora anualmente la nota técnica que se aprueba por el Consejo de Administración, en la que se determina la prima a pagar para este seguro con base en la siniestralidad registrada en las campañas precedentes. Para las

campañas 2013/2014 y 2014/2015 se obtuvieron, conforme a la nota técnica, unas primas de 286.895 y 286.152 euros, respectivamente, aunque se solicitó al Ministerio un importe ligeramente inferior, 283.954 euros, con el propósito de mantener el nivel de prima de los ejercicios precedentes (aunque, según ha manifestado el Consorcio en fase de alegaciones, esta diferencia está basada en criterios técnicos). Esta Subdirección también obtiene el importe que, de esta prima, debe periodificarse, al desarrollarse las campañas en dos años consecutivos, para lo que se tiene en cuenta como se concentró la siniestralidad en cada uno de los dos semestres desde la campaña de 1996/1997. Así, se obtuvo que las primas no consumidas a finales de 2013 y de 2014 fueron del 25,5% y 27%, respectivamente, 72.408 y 76.668 euros; así, la prima periodificada para 2014 alcanzó la cifra de 279.694 euros.

2.56. En el ejercicio 2014 se pagaron indemnizaciones por un importe total de 205.586 euros a catorce personas (fallecidos o heridos), para las que se calculó el importe de la indemnización conforme a la Orden del Ministerio de Economía de 3 de agosto de 2001. De estos pagos, doce correspondían a siniestros de años anteriores, que se habían provisionado al cierre de 2013 en 150.377 euros. A su vez, a finales de 2014, quedaron por pagar cuatro siniestros para los que se había estimado una indemnización de 78.235 euros y que fueron provisionados al cierre del ejercicio por ese importe. En consecuencia, la siniestralidad periodificada registrada en el ejercicio fue de 133.444 euros.

III. ACTIVIDAD LIQUIDADORA DEL CONSORCIO

III.1. Representatividad de los estados financieros de la actividad liquidadora

III.1.1. Opinión

3.1. Las cuentas anuales de la actividad liquidadora del Consorcio del ejercicio 2014, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado total de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria del Consorcio, en todo lo referente a la liquidación de las entidades aseguradoras, representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio. En los Anexos VII y VIII se recogen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de la actividad liquidadora del ejercicio 2014.

3.2. Para el resto de operaciones que se gestionan de forma conjunta por otros departamentos del Consorcio, se ha comprobado la idoneidad de los criterios de reparto entre los estados financieros de las cuatro actividades del Consorcio. Ahora bien, hay que indicar que para estas últimas las comprobaciones se han limitado a analizar los criterios de reparto utilizados por el Consorcio, dado que no se han realizado pruebas sobre el cumplimiento de estos criterios que serían objeto de una auditoría independiente sobre sistemas informáticos.

3.3. Sin afectar a la opinión favorable sobre las cuentas expuestas en el apartado anterior, se formulan en el siguiente epígrafe determinadas observaciones en relación a las mismas.

III.1.2. Observaciones sobre las cuentas

3.4. La rúbrica de “Créditos por adjudicaciones por contrato de seguro” (incluida en la partida de “Otros créditos”) estaba infravalorada en 241.675 euros, como consecuencia de que determinadas correcciones relativas a la compra de créditos por este concepto de Cahispa Vida aún no se habían procesado en la aplicación informática con la que se gestionan estas compras. Esta aplicación es la que sirve de base para efectuar su contabilización, tal como se analiza en el punto 3.47.

3.5. El Consorcio debería haber dotado deterioro por importe de 303.417 euros como consecuencia de la compra de créditos laborales de Mutualidad General Deportiva de Previsión Social, en liquidación (en adelante MGD), ya que previsiblemente este importe no va a recuperarse de la entidad aseguradora en liquidación, tal como se describe en el punto 3.61.

III.1.2.2. Análisis de los criterios de reparto entre actividades

3.6. El Consorcio está obligado por su Estatuto Legal a realizar con absoluta separación financiera y contable las operaciones que se efectúen por cada una de las actividades, para lo que tiene establecido un sistema de distribución de gastos e ingresos entre las mismas, tal como se analizó en el epígrafe II.1.2 “Análisis de los criterios de reparto entre actividades”. La actividad liquidadora presenta alguna diferencia respecto a la actividad agraria, al no realizar operaciones de seguro, ya que sus funciones se limitan a liquidar las entidades aseguradoras. En consecuencia, ninguno de sus ingresos y gastos están relacionados con funciones aseguradoras por lo que son de carácter no técnico y se registran en la “cuenta de pérdidas y ganancias, cuenta no técnica”. Por ello, todos los gastos que se imputen a esta actividad, excepto los derivados de la cartera, se contabilizan en el apartado de “Otros gastos no técnicos no vida”.

3.7. Las reservas constituidas en la actividad liquidadora no tienen la condición de reserva técnica, al no serles de aplicación lo previsto en el art. 45 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Se trata de un fondo constituido en la actividad liquidadora para llevar a cabo la liquidación de las entidades aseguradoras que se encomienden al Consorcio (registrado contablemente como “Otras reservas”). A este respecto, hay que tener en cuenta la naturaleza de tributo que tienen los recargos para llevar a cabo esta función, tal como se indicó en el punto 1.14.e., y que todas las rentas de la actividad liquidadora que se derivan del ejercicio de sus funciones están exentas del Impuesto de Sociedades. Este fondo se dota con el resultado del ejercicio (que para 2014 fue de 96.059.403 euros) y al cierre del ejercicio alcanzaron un importe de 1.784.198.851 euros.

III.2. Análisis de la legalidad y de los procedimientos de gestión aplicados por el Consorcio en la compra de créditos y en los créditos contra las aseguradoras por gastos de liquidación

III.2.1. Compra de créditos derivados de contratos de seguro

III.2.1.1. Marco legal y procedimientos de gestión aplicados en la compra de créditos por contrato de seguro

3.8. Una vez que se ha aprobado la disolución administrativa de la entidad y encomendado al Consorcio su liquidación por el órgano competente, se emite una resolución por la DGSFP o por el correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma, para determinar la fecha de vencimiento anticipado del periodo de duración de los contratos de seguro que integran la cartera de la entidad en liquidación. Esta norma se publica en el BOE o en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Anexo IX se indican las fechas de las resoluciones por las que se encomendó la liquidación de las entidades aseguradoras, bien a la CLEA, bien al Consorcio.

3.9. El Consorcio, con cargo a sus recursos afectos a la actividad liquidadora, y con la finalidad de mejorar y conseguir una más rápida satisfacción de los derechos de los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados, puede ofrecerles la adquisición por cesión de sus créditos, y abonarles las cantidades que les corresponderían en proporción al previsible haber líquido que resulte de la entidad en liquidación, de acuerdo con el art. 33.1. del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. De esta forma, los acreedores por contrato de seguro no tienen que esperar hasta que se apruebe el plan de liquidación de la entidad para hacer efectivos sus créditos.

3.10. El porcentaje aplicable para la compra se obtiene del denominado “balance provisional”, que formula el CCS, al que se realizan una serie de ajustes (regulados en el art. 33.1. del RDL 6/2004), consistentes en mejorar el activo (eliminando, entre otras partidas, las amortizaciones y provisiones) y en deducir del pasivo los gastos de liquidación. De esta manera se obtiene una proporción teórica más elevada para satisfacer las deudas a los acreedores por contrato de seguro que al resto de acreedores. Esta proporción es la que determina el porcentaje de adquisición de los créditos por el CCS a los acreedores por contrato de seguro. La autorización para la adquisición de los créditos a los asegurados y el porcentaje por el que se compran los créditos corresponde a la CDAL; en el Anexo IX se detalla la fecha de esta autorización y el porcentaje por el que se adquirieron los créditos para las entidades aseguradoras en liquidación. Este procedimiento se ha comprobado para la mayoría de las entidades, detallándose en la columna 3ª del Anexo IX el porcentaje por el que se adquirieron los créditos a los asegurados. Hay que tener en cuenta que el Consorcio compra al acreedor por contrato de seguro su crédito por cesión de la totalidad de la deuda, con independencia del porcentaje que le pague por el mismo, exigiéndole la renuncia a cualquier derecho frente a la entidad aseguradora. Así, el Consorcio pasa a ocupar el lugar que le correspondería al acreedor por contrato de seguro en el orden de preferencia de la liquidación de la aseguradora.

3.11. A 31 de diciembre de 2014 la actividad liquidadora tenía registrados créditos contra entidades en liquidación derivados de compra de los mismos por importe de 362.757.883 euros, con la desagregación que se recoge en el cuadro nº 3. En el curso de las actuaciones fiscalizadoras se ha analizado de manera pormenorizada el procedimiento para la compra de créditos de contratos de seguros de las entidades Seguros Mercurio S.A., en liquidación (en

adelante Seguros Mercurio) y de Cahispa S.A. de Seguros de Vida, en liquidación (en adelante Cahispa Vida), para las que se aplicó un porcentaje, para la adquisición de los créditos a los asegurados, del 100%.

3.12. El procedimiento para la adquisición de estos créditos se encuentra regulado internamente en “el manual de procedimientos de la actividad liquidadora”, en el que se recogen de manera pormenorizada los hitos que han de seguirse para la compra de créditos, diferenciando entre la adquisición de créditos por prima no consumida, de créditos por seguros de vida y de créditos por seguros distintos al de vida.

3.13. El Consorcio, para las dos entidades analizadas, una vez publicada en el BOE la Resolución con la fecha del vencimiento anticipado de los contratos de seguro, informó, mediante anuncios en prensa y de forma individualizada a los asegurados, de que se había aprobado el vencimiento anticipado de sus contratos, por lo que las pólizas dejarían de estar vigentes desde esa fecha, indicándoles que posteriormente se les ofrecería la compra de sus créditos. De esta forma cumplió con lo previsto en el art. 28.3.c. del Real Decreto Legislativo 6/2004.

3.14. En el caso de Seguros Mercurio, que estaba autorizada para actuar en el seguro directo distinto de vida (en concreto, su actividad se desarrollaba fundamentalmente en el ramo de vehículos terrestres), el CCS actuó en una doble vertiente, como liquidador de entidades aseguradoras, y como fondo de garantía para autos. Sin embargo, en Cahispa Vida, al operar ésta solo en el ramo de vida, el CCS actuó únicamente como liquidador.

Cuadro 3: Importe contabilizado en la actividad liquidadora del CCS como compra de créditos por contrato de seguro					
	Entidades aseguradoras en liquidación	Importe de los créditos adquiridos a 2014	Importe de los créditos adquiridos a 2013	Variación 2014-2013	Deterioro
1	Reunión Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, S.A.	4.320.736	3.939.860	380.876	-
2	Mundi-Seguros CIA. Seguros y Reaseguros	-	187.953	-187.953	-
3	Unión Social de Seguros (Unial)	-	1.089.803	-1.089.803	-
4	Sociedad Andaluza de Seguros, S.A.	78.200	74.413	3.787	-
5	Fianzas y Créditos CIA de Seguros y Reaseguros, S.A.	1.309.510	1.184.099	125.411	-
6	Mas Vida	9.916.237	9.915.593	644	9.810.133
7	Centro Asegurador CIA de Seguros y Reaseguros, S.A.	45.614.358	45.450.391	163.967	23.518.763
8	Fortia Vida MPS a Quota Fixa	83.649.667	83.648.306	1.361	43.021.024
9	Seguros Mercurio S.A.	8.954.363	8.775.416	178.947	6.449.828
10	Asistencia Medico-Farmacéutica y Ascc. Trabajo	12.113.946	12.039.413	74.533	-
11	Medit MPS Mediterráneo prima	540.369	533.275	7.094	502.111
12	Mutualidad General Deportiva	12.885.913	11.440.439	1.445.474	9.063.951
13	Cahispa S.A. de Seguros de Vida	183.024.541	167.948.057	15.076.484	106.392.165
14	Cahispa S.A. de Seguros Generales	350.043	-	350.043	-
	Total	362.757.883	346.227.018	16.530.865	198.757.975

Fuente: datos obtenidos de la contabilidad de la actividad liquidadora

3.15. Así, con la desagregación que se detalla en el cuadro nº 4, el CCS como liquidador adquirió, en el caso de Seguros Mercurio, a los tomadores del seguro (que suelen coincidir con los asegurados) los créditos derivados de las primas no consumidas; y a los asegurados, beneficiarios y perjudicados, los créditos derivados de siniestros que excedieran los límites establecidos para el Seguro Obligatorio del Automóvil (SOA) o que no estuviesen incluidos en el

mismo al haberse contratado en la póliza riesgos adicionales, tales como lunas, asistencia en viajes, ocupantes, todo riesgo, etc. Además, también se adquirieron todos los créditos derivados del Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV), cuando los siniestros fueran posteriores al 4 de agosto de 2009 (conforme a la Ley 6/2009, de 3 de julio). El Consorcio, como fondo de garantía, adquirió los créditos hasta el límite del SOA, y los del SOV anteriores al 4 de agosto de 2009.

3.16. En Cahispa Vida los asegurados tenían contratadas operaciones de capitalización y contratos de seguro de vida o invalidez. Por ello el Consorcio adquirió como liquidador los créditos por primas no consumidas, así como los créditos derivados de las prestaciones a las que los asegurados tuviesen derecho con anterioridad a la fecha de la liquidación; los créditos de las pólizas que estuviesen vigentes en la fecha de la intervención (el valor actual actuarial de su derecho); y los créditos de aquellos asegurados que hubiesen solicitado el rescate antes de la fecha de intervención, con el detalle que se recoge en el cuadro nº 4. En casi todos estos supuestos un actuario tuvo que emitir certificado del valor actual de la provisión matemática que determinase el importe del crédito que el Consorcio tenía que pagar. Cahispa Vida ha sido la entidad que ha registrado el mayor importe de créditos adquiridos a los asegurados por el Consorcio a lo largo de toda su historia (incluyendo a la CLEA), tal como se desprende del cuadro nº 3.

Cuadro 4: Compra de créditos por contrato de seguro de Seguros Mercurio y de Cahispa Vida				
Modalidad de compra de créditos	Seguros Mercurio		Cahispa Vida	
	En 2014	Acumulado a 31-12-14	En 2014	Acumulado a 31-12-14
Primas no consumidas y extornos	10.882 (*)	5.965.808	1.099	47.302
Compra de créditos de seguros de vida			15.075.560	182.977.239
Compra de créditos de seguros distintos al de vida	168.065	2.988.259	-	-
Total compra de créditos (Actividad liquidadora) (**)	178.947	8.954.067	15.076.659	183.024.541
Indemnizado por SOA como Fondo de garantía (Actividad general)	1.330.613	42.752.294	-	-

(*) En 2014 este importe corresponde 9.952 euros a primas no consumidas y 930 euros a extornos.

(**) En Seguros Mercurio existe una pequeña diferencia de 296 euros entre el importe acumulado obtenido por el Tribunal de la aplicación y contabilidad.

Fuente: relación obtenida por el Tribunal de la aplicación informática de compra de créditos.

3.17. Una vez que se ha dictado la orden ministerial o la resolución de encomienda de liquidación, personal responsable del Consorcio, en colaboración con los trabajadores de la entidad en liquidación, proceden a comprobar la veracidad de la información que se obtiene de los registros de la entidad; y los informáticos del Consorcio la cargan paulatinamente en la aplicación informática denominada "compra de créditos" con la que gestiona la adquisición de estos créditos.

3.18. La autorización de las ofertas para la compra de todos los créditos que no superen 120.000 euros (o la propuesta de autorización al Comité de Dirección cuando superen este importe) y la emisión de la oferta a los acreedores corresponde a la Dirección de Liquidación y Saneamiento de Entidades Aseguradoras. No obstante, la gestión y autorización de las ofertas para la compra de créditos de siniestros que correspondieran al ramo de vehículos terrestres (caso de Seguros Mercurio al operar en este ramo) se realizó por la Dirección de Operaciones, aunque muchos de estos siniestros debían indemnizarse, tanto por la actividad general (la parte del SOA), como por la actividad liquidadora.

3.19. Las ofertas de compra de créditos a los acreedores, después de ser aprobadas, se emitieron automáticamente por la aplicación informática de “compra de créditos” y se enviaron agrupadas en bloques que tenían el mismo periodo de vigencia para hacerlas efectivas. Estos contratos se remitieron por correo ordinario a los acreedores por triplicado (excepto para los créditos por prima no consumida que se emitieron por duplicado), para que presentasen dos ejemplares en cualquier sucursal de la entidad financiera que se indicaba. Una vez llegada la fecha límite ya no podían pagarse y la aplicación informática las dio de baja automáticamente. El banco, diariamente, comunicó por vía telemática al CCS los cobros de forma individualizada, referenciándolos con un dígito de control que le permite identificar la oferta pagada y la sucursal a través de la que se realizó. Posteriormente, remitió el contrato al CCS, y se escaneó y archivó en la aplicación informática.

3.20. Para realizar los trámites anteriores existían dos contratos que se suscribieron, en diciembre de 1997, por la CLEA, con dos entidades de crédito, en los que se recogía el procedimiento para que el banco efectuase los pagos o diese de baja las propuestas de pago (porque así se lo solicitara la CLEA o porque la fecha de vigencia de la propuesta hubiese caducado) y la manera para comunicarse entre ambas las operaciones. Así, el banco se obligaba a recibir la documentación física y remitirla a la CLEA (y en aquellos casos en los que fuese imposible localizar la documentación, debía emitir un certificado acreditativo de haber realizado el pago al acreedor). A su vez, la CLEA se obligaba a mantener una cuenta con un fondo de tres millones de euros remunerada y otra con el importe de las propuestas de pago. Al asumir el Consorcio las funciones de la CLEA se mantuvieron estos contratos cambiando únicamente las cuentas bancarias. Al menos desde noviembre de 2003, las funciones acordadas con la primera de las entidades de crédito se realizaron a través de una tercera entidad, aunque no se suscribió un nuevo contrato con esta tercera entidad de crédito a pesar de que en esos momentos eran dos entidades bancarias diferentes (con independencia de que esta última tuviese el 89,74% de las acciones de la primera). Asimismo, se ha constatado que el acuerdo suscrito con la segunda entidad de crédito no se cumplía en su totalidad, ya que el Consorcio no mantenía la cuenta con el fondo de tres millones, ni el banco remitía la documentación, habiéndose limitado a enviar una certificación con los pagos realizados, entre octubre de 2002 a noviembre de 2010, y otra con los realizados en 2011, pero sin incluir los derivados de prima no consumida.

III.2.1.2. Análisis de la adquisición de créditos de primas no consumidas.

3.21. La oferta de adquisición a los asegurados o tomadores del seguro de la prima no consumida debe realizarse por el Consorcio en un breve plazo de tiempo, con el objeto de evitar alarma social y perjuicios a los asegurados. Las gestiones a realizar por el Consorcio varían para cada entidad aseguradora, dependiendo de la veracidad que tengan sus registros, ya que, en algunos casos, éstos presentaban grandes deficiencias.

3.22. En el caso de Seguros Mercurio, las pólizas incluidas en la oferta para ceder la cartera a otra entidad aseguradora, que se analizará en el subepígrafe III.3.2.2, con la prima pendiente de consumir, se obtuvieron directamente de las aplicaciones informáticas de la entidad, en los días siguientes a que la misma fuese intervenida y antes de que el Consorcio hubiese realizado comprobaciones sobre su veracidad, lo que ya se indicaba en el pliego de cesión de cartera. (En la oferta se incluían un total de 49.101 pólizas con una prima no consumida a 31 de marzo cuantificada en 19.060.987 euros). Al no haberse adjudicado la cartera a ninguna aseguradora, el Consorcio, junto al personal de Seguros Mercurio, inició en la sede de la entidad un proceso

paulatino de depuración de datos. Así, se extrajo un archivo inicial en el que se incluyeron 35.769 pólizas con todos sus datos, sobre el que se siguieron realizando modificaciones hasta reducirlas a 35.054. De este archivo, el Consorcio analizó 360 pólizas para comprobar que se había calculado correctamente la prima no consumida (que ascendía a un total de 7.009.386 euros); para cien, verificó que los datos del archivo coincidían con la documentación de las pólizas. Al no haberse detectado errores significativos, el 10 de junio de 2010 se suscribió un acta de recepción de datos por parte del Consorcio; no obstante, estos datos se siguieron depurando y se cargaron en varias fases en la aplicación de compra de créditos para realizar la oferta de compra a los asegurados.

3.23. Para 99 ofertas de compra de crédito por primas no consumidas de Seguros Mercurio, obtenidas de la aplicación informática de compra de créditos (por las que se había pagado un total de 125.785 euros a los asegurados), se ha comprobado:

- a) Que estaban incluidas en la relación para la cesión de la cartera puesta a disposición de las entidades aseguradoras.
- b) Que estaban incluidas en el archivo inicial que sirvió de base para la carga de datos en la aplicación.
- c) Que el importe de prima no consumida de la carga inicial coincidía con el que se obtuvo de la aplicación con el pago al asegurado, excepto para nueve pólizas para las que se han obtenido diferencias.

3.24. En el caso de Cahispa Vida no se ha realizado ninguna comprobación en este sentido, dado que existía un informe de auditoría en la que las incidencias que se ponen de manifiesto, para esta modalidad de compra de crédito, eran poco relevantes.

3.25. Se considera adecuado el plazo de tiempo transcurrido desde que la DGSFP emitió la resolución declarando el vencimiento anticipado de los contratos de seguro hasta que el Consorcio realizó las ofertas a los asegurados para adquirirles su crédito por la prima no consumida. Así, en el caso de Seguros Mercurio, la resolución de la DGSFP se dictó el 13 de abril de 2010, declarando vencidos los contratos de seguro el 30 de abril siguiente; y la primera remesa para adquirir el crédito a los asegurados se realizó el 15 de junio de 2010 (en la que se incluían 23.377 ofertas por un importe total de 4.001.522 euros que podían cobrarse hasta final de año); la segunda se realizó diecisiete días después; y la tercera en diciembre, tal como se indica en el cuadro nº 5.

3.26. En los años siguientes se emitieron algunas ofertas nuevas pero sobre todo se reenviaron aquellas que se habían dado de baja de las dos primeras remesas al no haberse cobrado en el plazo establecido. En la remesa de diciembre de 2010 se encontraban una serie de ofertas, por importe de 226.987 euros, que se compraron mediante un contrato suscrito con una entidad aseguradora (la misma que presentó una oferta para la cesión de la cartera que no fue aceptada por el CCS), a la que determinados asegurados (empresas con flotas de autobuses) habían cedido su crédito frente al Consorcio. Asimismo, se ha comprobado que ofertas enviadas en junio, por importe de 86.609 euros, se dieron de baja quince días después de haberse enviado al banco para su pago, al haber detectado el Consorcio que se trataban de pólizas pertenecientes al grupo económico al que pertenecía Seguros Mercurio. A 31 de diciembre de 2014 quedaban 5.486 ofertas por pagar que ascendían a un total de 344.284,67 euros.

Cuadro 5: Ofertas realizadas por el Consorcio para compra de créditos por primas no consumidas de Seguros Mercurio				
	Ofertas pagadas		Ofertas caducadas	
	Nº de ofertas	Importe oferta	Nº de ofertas	Importe oferta
2010	24.606	4.837.285	7.836	775.607
2011	1.933	581.044	784	113.349
2012	498	80.521	389	44.106
2013	679	126.276	539	79.951
2014	87	9.952	107	4.503
Total primas	27.803	5.635.078	9.655	1.017.516
Total extornos (*)	646	330.730	151	58.510
Acumulado 31-12-14	28.449	5.965.808	9.806	1.076.026

Fuente: relación obtenida por el Tribunal de la aplicación informática de compra de créditos. (*) De extornos se pagaron 931 euros en 2014

3.27. Para Cahispa Vida, el importe de los créditos a adquirir por este concepto fue muy inferior al de Seguros Mercurio, tal como se detalla en el cuadro nº 6. El vencimiento anticipado de los contratos de seguro se declaró el 28 de febrero de 2013; y prácticamente la totalidad de las ofertas de compra se realizaron, junto al resto de modalidades, el 11 de julio de 2013. Además no se llegó a realizar la oferta a 182 asegurados dado que el importe total de sus créditos era de 175 euros.

3.28. Las compras de créditos por prima no consumida se realizaron en el caso de Seguros Mercurio y Cahispa Vida (excepto para siete casos) a través de la segunda entidad de crédito, a la que se hizo referencia en el punto 3.20; en ningún caso existe copia del contrato, ni certificación del banco acreditando que había realizado el pago a los acreedores. Ante esta situación, el Tribunal solicitó para 30 pólizas, por un importe total de 90.997 euros, justificante bancario del pago del crédito. El banco emitió certificado bancario el 27 de julio de 2015 en el que se incluyeron los importes pagados individualizadamente, pero sin identificar ni la póliza ni el asegurado. Se ha comprobado el adecuado control de la tesorería, dado que los fondos para la compra de los créditos, que incluyen remesas cuantitativamente importantes, se sitúan en la cuenta bancaria en los días posteriores al envío de la oferta a los asegurados, de manera que el saldo de esta cuenta no supere el importe máximo a pagar.

III.2.1.3. Análisis de la compra de créditos de seguros de vida

3.29. La compra de esta modalidad de créditos no se ha analizado en esta fiscalización cuando el importe por el que se cargaron los mismos en la aplicación del Consorcio coincidía con los registros de Cahispa Vida y con su valor actuarial, dado que, como se indicó anteriormente, estas pruebas se habían realizado por una auditora externa, para su utilización por el Consorcio y por la IGAE. En este informe sobre procedimientos se pusieron de manifiesto diferencias, aunque se indicó que el Consorcio había justificado las causas que las habían motivado. En consecuencia, los trabajos de fiscalización han consistido en analizar la información y la documentación que se obtiene de la aplicación de compra de créditos y su conciliación con los registros contables en la actividad liquidadora del Consorcio.

3.30. Así, a partir de los datos de la aplicación de compra de créditos, se ha comprobado que el CCS adquirió 23.074 créditos de seguros de vida (que tienen un importe más elevado que los de prima no consumida) por un importe total de 182.931.036 euros, en el que se incluye el importe neto cobrado por el asegurado y, en su caso, el de la retención por el Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas (IRPF), con la desagregación que se recoge en el cuadro nº 6. En 2013, el Consorcio realizó varias emisiones de ofertas de crédito, la primera el 30 de mayo, siendo las más elevadas las realizadas en los meses de julio y septiembre. A 31 de diciembre de 2014 quedaban por pagar 20.586.750 euros. Para veinte créditos, se ha comprobado que los datos que figuraban en la aplicación coincidían con los del contrato suscrito con el asegurado para adquirirle su crédito (nº de póliza, concepto por el que tenía derecho al crédito e importes brutos y netos del mismo). Además, se ha verificado que el importe que se obtuvo de la aplicación coincidía con el contabilizado en el Consorcio por este concepto, así como en el de la aseguradora; se detectó una sola incidencia que se analizará en el punto 3.34.

Cuadro 6: Ofertas realizadas por el Consorcio para compra de créditos por contratos de seguros de vida y de primas no consumidas de Cahispa Vida						
	Compra de créditos seguros de vida		Compra de créditos por primas no consumidas		Total créditos adquiridos a acreedores por contrato de seguro de Cahispa Vida	
año	nº ofertas	Importe pagado (*)	nº ofertas	Importe pagado	nº ofertas	Importe pagado
2013	20.939	167.901.679	623	46.203	21.562	167.947.882
2014	2.135	15.075.560	12	1.099	2.147	15.076.659
Total	23.074	182.977.239	635	47.302	23.709	183.024.541
Importe contabilizado a 31-12-2014						183.024.541

(*) Se incluye la compra de créditos pagados por extornos

Fuente: relación obtenida por el Tribunal de la aplicación informática de compra de créditos

3.31. En la compra de los créditos por contrato de seguro se produjeron determinadas incidencias (que afectaron a 990 ofertas de las 20.939 realizadas en 2003) debido a las deficiencias administrativas y contables que presentaban los registros de la entidad. Una de estas incidencias tuvo su origen en el hecho de que la entidad, en los tres últimos meses de 2012, y hasta su intervención el 25 de enero de 2013, no pagase, con carácter general, a los asegurados, las prestaciones vencidas y los rescates solicitados, por falta de liquidez; sin embargo, las pólizas seguían figurando indebidamente en los registros de la entidad como vigentes. La entidad actuó correctamente al presentar las declaraciones en la Agencia Tributaria, con las retenciones devengadas por los asegurados en concepto de rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de vida o invalidez, pero solicitó el aplazamiento del pago. Al ser intervenida la aseguradora, en enero de 2013, la declaración de ese mes la realizó el Consorcio en febrero a nombre de la entidad, en cuanto liquidador de la misma, y el pago se efectuó con tesorería del Consorcio como un gasto de liquidación; el Consorcio desconocía que estas prestaciones no se habían pagado a los asegurados.

3.32. Desde el mes de junio de 2013, el Consorcio comenzó a adquirir a los asegurados sus créditos por contrato de seguro, entre los que se encontraban los indicados en el párrafo anterior, e imputó las rentas a sus titulares, por duplicado, al presentar la liquidación y realizar los ingresos a cuenta de estas retenciones en la Agencia Tributaria (ya que debería haberles practicado la retención, pero no volver a liquidarla). A principios de 2014, el Consorcio detectó el error que había cometido en las declaraciones presentadas desde junio a diciembre de 2013 por las compras de estos créditos. Durante estos primeros meses de 2014 realizó gestiones ante la Agencia Tributaria y el 25 de julio de ese año se dirigió formalmente a la misma comunicando el error, que tenía incidencias fiscales para los asegurados al figurar en la Agencia Tributaria como

perceptores del doble de rentas; y, para el Consorcio, al haber ingresado indebidamente las retenciones de esos asegurados (que como se ha dicho ya se habían liquidado anteriormente cuando se devengó el impuesto).

3.33. Esta equivocación afectó a la compra de 961 créditos para los que se habían ingresado indebidamente retenciones por un importe total de 241.675 euros. La Agencia Tributaria acordó, el 1 de agosto de 2014, la devolución del importe que le había sido ingresado indebidamente, procediendo al pago el 30 de septiembre de 2014 de 255.542 euros (el principal incrementado en 13.867 euros en concepto de intereses). Asimismo, según ha indicado el Consorcio, la Agencia Tributaria incluyó en sus registros informáticos una alerta para evitar, en la medida de lo posible, que estos asegurados sufran reclamaciones indebidas. Esta misma situación se produjo con las Haciendas Forales.

3.34. A pesar de lo anterior, a finales de julio de 2015 aún no se habían procesado en la aplicación de compra de créditos las correcciones, minorando el importe de los créditos adquiridos por el CCS a estos acreedores en 241.675 euros. Esto supuso que en las cuentas de 2014 de la actividad liquidadora del Consorcio (en el activo) y en las de Cahispa Vida (en el pasivo) figurasen sobrevalorados los importes contabilizados por compra de créditos por dicho importe, ya que los datos con los que se contabiliza esta partida se obtienen directamente de la aplicación de compra de créditos.

3.35. La otra incidencia que se produjo estuvo motivada por la incorrecta actuación de Cahispa Vida en los últimos meses en los que estuvo activa. Así, no dio de baja de sus registros informáticos las pólizas vencidas de algunos asegurados que no cobraron las prestaciones de sus seguros de capitalización o de ahorro, ya que estos asegurados, con el importe de estas rentas, suscribieron nuevas pólizas, que también figuraban en los registros de la entidad. En consecuencia, cuando fue intervenida en sus registros, figuraban para varios asegurados la póliza vencida indebidamente y la nueva correctamente, por lo que el CCS les ofreció la adquisición de los dos créditos.

3.36. Este hecho se detectó posteriormente y el Consorcio procedió a solicitar lo pagado indebidamente a los asegurados, ya que en los contratos de adquisición de crédito se incluye una cláusula que contempla las acciones a realizar por el Consorcio cuando el crédito se adquiere por inexactitud o falsedad de los datos que figuran en la declaración del asegurado. En esta situación se encontraban veintinueve asegurados a los que les correspondía devolver un total de 325.756 euros. En julio de 2015, catorce habían devuelto el importe cobrado indebidamente, por un total de 174.061 euros, y se había corregido su situación en la aplicación informática; con trece se había llegado a un acuerdo para su devolución en varios plazos; los dos restantes se negaron a la devolución, por lo que se han iniciado medidas judiciales para su recobro.

3.37. En cuanto al pago de las compras de estos créditos, se realizó prácticamente en su totalidad a través de la tercera entidad de crédito, a la que se hizo mención en el punto 3.20; en todos los casos analizados los contratos se encontraban en la aplicación. Sin embargo, para aquellas que se realizaron a través de la primera entidad de crédito, en ningún caso constaba ni el contrato ni la certificación del pago.

III.2.1.4. Análisis de la compra de créditos de seguros distintos de vida.

3.38. Las adquisiciones de créditos de siniestros analizadas corresponden todas a Seguros Mercurio (para la que se había declarado el vencimiento anticipado de los contratos de seguros a 30 de abril de 2010). El Consorcio procedió primero a analizar los expedientes, de manera que hasta primeros de diciembre de 2010 no se cargaron en la aplicación y se emitieron las primeras ofertas de compra de crédito. Además, hay que tener en cuenta que muchos de ellos estaban judicializados antes de que se aprobase la liquidación de Seguros Mercurio, por lo que su pago se realizó de forma paulatina a medida que se dictaban sentencias definitivas, tal como se detalla en el cuadro nº 7, siendo habitual que estos créditos tuvieran un elevado importe. En estos casos, el Consorcio mantuvo a los mismos letrados que inicialmente había contratado Seguros Mercurio, aunque les dio instrucciones de cómo debían actuar al tratarse de reclamaciones contra una entidad aseguradora en liquidación (en el punto 3.71 se hace referencia a los honorarios de estos letrados, que se pagaron por el Consorcio como gastos de liquidación).

3.39. El Consorcio, hasta el 30 de junio de 2015, había pagado por este concepto 1.067 ofertas por un importe total de 2.997.131 euros, con la desagregación que se recoge en el cuadro nº 8. Además emitió 212 ofertas que no fueron cobradas por un importe total de 454.384 euros, aunque hay que tener en cuenta que muchas de ellas corresponden al mismo crédito que pudo ofertarse nuevamente en los años siguientes, cobrándose en algunos casos. Así, en la fecha indicada anteriormente, quedaban 45 ofertas sin pagar por importe de 67.315 euros. Además, aún quedaban siniestros judicializados que, a medida que se resuelvan, darán lugar a las correspondientes ofertas de compra del crédito, cuyos importes estaban estimados en un total de 129.248 euros.

3.40. Para estos créditos se ha seleccionado una muestra de 52 ofertas por importe de 1.286.241 euros, que correspondían a 21 siniestros (un mismo siniestro puede motivar el pago de varias ofertas, tantas como beneficiarios y perjudicados cobren indemnización como consecuencia del mismo). Para estas ofertas se ha verificado:

- a) Que la información que se obtiene de la aplicación de compra de créditos se corresponde con la recogida en la documentación del expediente.
- b) Que el importe a pagar se corresponde con la factura (del taller o del hospital), y que la indemnización no superaba el límite establecido en la póliza (caso de seguro de lunas o de ocupantes).
- c) Que las indemnizaciones de los siniestros de SOV se habían calculado conforme al baremo aprobado por el RD 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.
- d) Que los intereses del SOA se habían calculado conforme a las normas que les son de aplicación o con los estipulados en una sentencia judicial.
- e) Que en el caso de que a un mismo beneficiario o perjudicado le correspondiese cobrar una parte por la actividad general (la indemnización por SOA) y otra por la actividad liquidadora (los intereses) estos se han repercutido correctamente a cada actividad; en esta situación se encontraban diez de las 52 ofertas, para los que además se pagaron por la actividad general 409.309 euros.

Cuadro 7: Compra de créditos por el Consorcio por siniestros de Seguros Mercurio							
año	Pago de ofertas sin procedimiento judicial		Pagos de ofertas con procedimiento judicial		Total importe de pago	Ofertas caducadas	
	nº de ofertas	Importe	nº de ofertas	Importe		nº de ofertas	Importe
2010	134	125.353	5	6.008	131.361	44	37.665
2011	619	801.375	38	63.456	864.831	60	40.802
2012	99	13.808	30	1.002.735	1.116.543	47	290.159
2013	49	41.350	63	666.109	707.459	46	60.019
2014	6	7.123	19	160.942	168.065	15	25.740
Total 31-12-14	907	989.009	155	1.899.250	2.988.259	212	454.385
30-06-15	1	396	4	8.476	8.872	-	-
Total	908	1.089.405	159	1.907.726	2.997.131	212	454.385

Fuente: relación obtenida por el Tribunal de la aplicación informática de compra de créditos

3.41. En todos los supuestos en los que el Consorcio actúa como fondo de garantía (los previstos en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 8/2004) éste indemniza por los daños causados por vehículos con el límite del aseguramiento obligatorio (SOA) e incluye en las indemnizaciones los intereses derivados por la mora producida en el pago de las mismas. (Estos intereses y su cuantificación se regulan en el art. 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre). Sin embargo, cuando se trata de entidades en liquidación, se adquieren por la actividad liquidadora los créditos derivados de los intereses devengados desde que se produjo el siniestro hasta la fecha en que la entidad aseguradora entra en liquidación (ya que, conforme al art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, todas las deudas dejan de devengar intereses desde la fecha de publicación en el BOE de la resolución de liquidación). No obstante, el Consorcio, para actuar de esta forma, a diferencia de cuando actúa como fondo de garantía, no tiene soporte normativo para decidir qué actividad (la general o la agraria) ha de cubrir los intereses.

3.42. Según la Entidad, esta manera de proceder podría tener su origen en los antiguos límites cuantitativos que estaban establecidos legalmente para el SOA, que eran mucho más bajos (actualmente el límite es de 70 millones de euros por siniestro, según el art 4 del Real Decreto Legislativo 8/2004). Por ello, era habitual, en los siniestros con varias víctimas, que no se llegase a satisfacer por la actividad general del Consorcio el importe íntegro de las indemnizaciones al superarse el límite fijado y, en consecuencia, tampoco se cubrían los intereses. En estos casos (infrecuentes actualmente) la diferencia entre lo que se debía indemnizar (por principal e intereses) y el límite del SOA se cubría mediante la compra del crédito al asegurado o perjudicado por la actividad liquidadora del Consorcio (antes por la antigua CLEA). Esta forma de actuar, que según lo indicado por el Consorcio en fase de alegaciones, se ha modificado para las entidades que han iniciado su liquidación a partir de 2014, como fue el caso de Cahispa Generales, con independencia de las implicaciones que haya podido tener imputar el gasto a una u otra actividad del Consorcio, tuvo trascendencia para los beneficiarios y los perjudicados cuando las compras de sus créditos se realizaron por un porcentaje inferior al de su importe, ya que si los intereses se hubieran recibido a través de la actividad general los cobrarían íntegramente.

3.43. Las compras de créditos de siniestros de Seguros Mercurio se pagaron indistintamente por la segunda o la tercera entidad de crédito, mencionadas en el punto 3.20. Para los créditos adquiridos a través del primero, en todos los casos analizados, los contratos por los que el Consorcio adquirió el crédito, estaban escaneados en la aplicación informática. Sin embargo,

para los créditos adquiridos a través de la segunda de las entidades de crédito, hay que distinguir los pagados en 2011 y 2012 de los adquiridos en los años siguientes. En el primer caso, aunque en la aplicación no se encuentra el contrato, sí hay, al menos, una certificación del banco acreditativa de que realizó el pago (indicando la referencia, el perceptor y la fecha en la que se realizó). Para el segundo periodo no consta ni la existencia de contrato ni de certificación del Banco.

III.2.1.5. Actuación del Consorcio como fondo de garantía

3.44. El Consorcio actuó como fondo de garantía al estar Seguros Mercurio en proceso de liquidación y estar relacionada con el ramo de vehículos terrestres. En estos casos el CCS indemniza, con el límite cuantitativo del SOA, los daños sufridos por las personas y los bienes que hayan sido causados por los vehículos asegurados por esa entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11. e) del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Esta función del Consorcio se desarrolla por la actividad general, tal como se desprende del Estatuto Legal del mismo, y se ejecuta por la Dirección de Operaciones conforme al Estatuto Orgánico. Además, el Consorcio también actuó como fondo de garantía en el SOV hasta el 4 de agosto de 2009, por lo que los siniestros ocurridos antes de esta fecha, pero que aún no se hubiesen pagado por la entidad en liquidación, se indemnizan por la actividad general del Consorcio. En consecuencia, el gasto derivado del pago de estos siniestros se registra contablemente en la actividad general y, simultáneamente, en los estados financieros de la entidad en liquidación, se refleja el derecho del Consorcio como acreedor por contrato de seguro. Así, a 31 de diciembre de 2014, en la actividad general se habían contabilizado gastos por este concepto por importe de 42.778.860 euros -aunque en los estados financieros de Seguros Mercurio en esa misma fecha, se habían reflejado erróneamente 42.807.050 euros-.

3.45. En el cuadro nº 8 se recoge la desagregación de los pagos de siniestros de Seguros Mercurio, por años y modalidades de seguro, realizados por la actividad general. Hasta el 30 de junio de 2015 se habían pagado siniestros por importe de 43.327.046 euros, de los que 29.956.751 euros correspondían a siniestros que estaban judicializados. Para los siniestros pagados en 2014, se ha seleccionado una muestra de dieciséis propuestas de pago por un importe total de 344.283 euros que en todos los casos se trataba de siniestros judicializados, ya que a medida que pasa el tiempo únicamente quedan por pagar este tipo de siniestros. Para estas propuestas de pago, se ha comprobado que el importe pagado se correspondía con el de la Sentencia; y que la tramitación del expediente se realizó conforme a las normas internas del Consorcio. Además, se ha verificado que el importe pagado en concepto de principal por la actividad general por importe de 409.309 euros (de los diez expedientes para los que la actividad liquidadora adquirió el crédito por los intereses) se correspondían con los recogidos en los correspondientes expedientes de siniestro. Asimismo, el CCS estima la provisión para el pago de los siniestros pendientes de pago, en su mayoría al estar judicializados pendientes de sentencia firme; al cierre de 2014 se elevó a la cantidad de 6.881.303 euros.

III.2.1.6. Registro contable de la compra de créditos por contrato de seguro en el CCS y en las entidades

3.46. El Consorcio registra contablemente en el activo de la actividad liquidadora el derecho que tiene frente a la entidad en liquidación por los créditos por contrato de seguro adquiridos por cesión a los asegurados. Este importe se registra en la partida de deudores por liquidación de entidades, con la desagregación que se detalla en el cuadro nº 3. A su vez, en la entidad

aseguradora en liquidación se registra el cambio que se ha producido en el acreedor. El criterio aplicado por el Consorcio para registrar contablemente la deuda de la entidad aseguradora por los créditos adquiridos a sus asegurados es diferente según se trate de entidades aseguradoras para las que aún no se ha aprobado el plan de liquidación (las situadas en el puesto sexto al decimocuarto del cuadro nº 3) o de entidades con plan de liquidación aprobado y parcialmente ejecutado (las situadas en los cinco primeros puestos del cuadro nº 3).

Cuadro 8: Siniestros pagados por la actividad general del Consorcio de Seguros Mercurio						
Año imputación	SOA		SOV		Total	
	Propuestas	Importe neto	Propuestas	Importe neto	Propuestas	Importe neto
2010	5.423	12.862.538	107	427.021	5.530	13.289.559
2011	4.336	17.345.656	116	461.308	4.452	17.806.964
2012	1.002	6.904.837	57	217.553	1.059	7.122.390
2013	649	3.158.815	23	43.953	672	3.202.768
2014	173	1.304.044	11	26.569	184	1.330.613
Total a 2014	11.583	41.575.890	314	1.176.404	11.897	42.752.294
30-06-2015	67	512.147	4	62.605	71	574.752
Total	11.650	42.088.037	318	1.239.009	11.968	43.327.046

Fuente: relación facilitada por el Consorcio. La diferencia entre los pagos que se obtienen de esta relación a 31 de diciembre de 2014 (42.752.294 euros) y los reflejados en la contabilidad de la actividad general del Consorcio (42.778.860 euros), se deben a una propuesta de 26.566 euros que se anuló después del cierre contable.

3.47. En relación con el primer grupo, los créditos, por importe de 357.049.437 euros, se activan a medida que se van adquiriendo a los asegurados, coincidiendo el saldo con el importe total de créditos adquiridos por contrato de seguro. Al cierre de cada ejercicio se registra el deterioro conforme a la previsión de recobro. Del análisis de estas nueve entidades se ha verificado que los saldos de Seguros Mercurio y de Cahispa Vida se correspondían con los importes totales pagados por el Consorcio por este concepto, habiéndose detectado una infravaloración de 241.675 euros en Seguros Mercurio. Asimismo, se ha comprobado que los saldos que figuraban en el Consorcio estaban también registrados por el mismo importe como pasivos en la entidad en liquidación. El Consorcio, al cierre de 2014, había contabilizado un deterioro de estos créditos por un importe total de 198.757.975 euros, con la desagregación por entidades aseguradoras que se detalla en el cuadro nº 3. Para cuatro de estas entidades se ha comprobado que el porcentaje que se aplicó era el que se obtenía de las cuentas de la entidad aseguradora.

3.48. Por lo que se refiere al segundo grupo, las entidades para las que se había producido el primer pago del plan de liquidación antes de 2014, el Consorcio dio de baja los créditos por el importe recobrado (en función del porcentaje que a los créditos por contrato de seguro les correspondió y que se analizará más adelante); y aplicó la provisión que en esa fecha estaba constituida, registrando la diferencia, en su caso, como gastos o ingresos del ejercicio. Posteriormente, en 2013, se produjo un cambio de criterio y se activó el importe de los créditos que previsiblemente se recuperarán cuando culmine el proceso de liquidación, que en 2014 ascendían a 5.708.448 euros.

3.49. Para estas cinco entidades se ha analizado la idoneidad de sus saldos en 2013 y 2014, así como los importes registrados como ingresos del ejercicio debido a las variaciones producidas en 2014, al haberse estimado que el Consorcio recuperará un importe mayor al previsto.

Asimismo, hay que indicar que los importes cobrados en el último reparto del plan de liquidación en 2014 y 2015 de las entidades Reunión Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, en liquidación (en adelante Reunión), de Unial Social de Seguros, S.A., en liquidación (en adelante Unial) y Mundi Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en liquidación (en adelante Mundet) se contabilizaron correctamente, tanto en la actividad liquidadora, como en la general. El importe de estos cobros se verificará cuando se analicen los de la última fase del plan de liquidación de estas entidades en el punto 3.205. En el cuadro nº 17 se detallan los importes cobrados por el Consorcio por cada uno de estos conceptos, así como los que no se recuperaran.

III.2.2. Análisis de la compra de créditos Laborales.

3.50. La Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece que el CCS, con cargo a los recursos afectos a la actividad liquidadora, podrá adquirir anticipadamente a los trabajadores de las entidades aseguradoras en liquidación los créditos derivados de salarios impagados e indemnizaciones por despidos, con los límites previstos en el art. 32.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET). Esto es, los créditos con privilegio absoluto (por los salarios de los últimos 30 días que no superen el doble del salario mínimo interprofesional) y los créditos singularmente privilegiados (que corresponden a los salarios de los días pendientes de pago pero con el límite del triple del salario mínimo interprofesional, y las indemnizaciones por despido en la cuantía correspondiente al mínimo legal calculada sobre una base que no supere el triple del salario mínimo). Además, el Consorcio también puede adquirir el resto de los salarios del último año a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al tener estos créditos el carácter de privilegiados, conforme a lo dispuesto en el art. 1924 del Código Civil.

3.51. Hay que tener en cuenta que al estar la entidades aseguradoras en liquidación y ser insolventes, los trabajadores no cobrarían las indemnizaciones por despido ni los salarios atrasados. En consecuencia, tendrían que esperar, como el resto de acreedores, a que se aprobase el plan de liquidación de la entidad, y sus créditos ocuparían el orden de prelación establecido en el art. 32 del ET y en la legislación concursal. Entre tanto, los trabajadores pueden acudir al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) para que les abone una parte de sus indemnizaciones y salarios, conforme a las cuantías establecidas en el art. 33 del ET. Con objeto de evitar a los trabajadores el retraso en el cobro del Consorcio y de la entidad en liquidación, aquel les adelanta el importe que percibirán del FOGASA y les adquiere sus créditos laborales (conforme a los límites indicados anteriormente). Además, este crédito lo cobran íntegramente, ya que es probable que el plan de liquidación contemple que los créditos con privilegio especial o con privilegio general no se recuperen íntegramente. No obstante, el Consorcio exige a los trabajadores, antes de adquirirles el crédito y de adelantarles la parte a recibir del FOGASA, que promuevan el correspondiente expediente de reclamación ante este Organismo, en el que se incluya el mandato irrevocable al FOGASA de que el importe a abonar se ingrese en una cuenta corriente del CCS.

3.52. Ahora bien, la adquisición de estos créditos no supone, en ningún caso, la asunción por el CCS de las deudas de la entidad aseguradora en liquidación; estas deudas siguen ocupando el orden de prelación que les corresponda en la liquidación de la entidad aseguradora, pero ya a favor del CCS. De igual forma, las indemnizaciones satisfechas por FOGASA se registran en la entidad en liquidación, y sus créditos ocupan también el orden de prelación que les corresponda.

3.53. El CCS recoge en sus normas internas relativas al “procedimiento general para la liquidación de entidades aseguradoras” el que ha de seguirse para llevar a cabo el despido de los trabajadores de la entidad en liquidación y la adquisición de sus créditos laborales. Así, una vez que se encomienda al CCS la liquidación de una entidad liquidadora, se inicia normalmente la tramitación de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE). En los casos en los que entidades en liquidación tengan cinco o menos trabajadores no es necesario tramitar un ERE (art. 51 del ET), por lo que se les despide individualmente pero con las mismas condiciones económicas. Estos despidos se producen de forma paulatina a medida que dejan de ser necesarios para llevar a cabo la liquidación de la entidad, ya que en los primeros meses se mantienen trabajadores para que, bajo la dirección del Consorcio, se realicen determinados trabajos administrativos relacionados con la compra de créditos por contrato de seguro, la tramitación de expedientes de siniestros (especialmente los que están judicializados) y el mantenimiento de registros informáticos. Estos gastos se consideran de liquidación y se pagan directamente por el Consorcio, tal como se analizará en el epígrafe siguiente.

3.54. A 31 de diciembre de 2014, la actividad liquidadora del CCS tenía registrados derechos frente a las entidades aseguradoras por los créditos laborales adquiridos a sus trabajadores por importe de 6.338.896 euros. Este importe correspondía a siete entidades en liquidación con la desagregación indicada en el cuadro 9. Para los créditos de estas entidades se había calculado un deterioro (para tres de ellas), de 903.952 euros, teniendo en cuenta la parte que se recuperará de FOGASA y el hecho de que, al ser créditos con privilegio, en el plan de liquidación se recupera un elevado importe.

3.55. Este Tribunal ha analizado el procedimiento seguido para el despido y compra de los créditos a los trabajadores de MGD, entidad para la que se aprobó un despido colectivo y para dos de los cinco trabajadores de Fortia Vida, M. P. S. a Quota Fixa, en liquidación (en adelante Fortia Vida), que fueron despedidos de forma individualizada. En relación con la disminución registrada en Cahispa Vida, hay que indicar que se debió a una reclasificación desde esta partida a la de gastos de liquidación, por importe de 1.254.145 euros, que correspondía a la mejora de las indemnizaciones por despido pagadas a estos trabajadores y que se analizarán en los puntos 3.66 a 3.70.

3.56. La liquidación de MGD se encomendó al CCS por Orden del Ministerio de Economía y Competitividad ECC/1499/2012, de 19 de junio. Una vez que el CCS tomó posesión de la entidad y obtuvo la relación de trabajadores y su situación laboral, se procedió a iniciar, el 11 de octubre de 2012, el periodo de consultas para tramitar el ERE. El 26 de octubre se suscribió el acta del acuerdo en los términos del expediente de despido colectivo y ese mismo día se presentó la notificación de inicio del ERE ante la autoridad administrativa. En el acuerdo de despido colectivo se acordó que: a) los despidos de los veintitrés trabajadores de la plantilla de MGD se realizarían durante un periodo no superior a dos años, y de forma escalonada a medida que su trabajo resultara innecesario para la liquidación de la entidad; b) la indemnización sería la mínima legal; c) el CCS adquiriría los créditos laborales y el adelanto de las cantidades a recibir del FOGASA a los trabajadores con posterioridad al acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC); y d) los trabajadores deberían realizar mandato expreso ante el FOGASA para que las cantidades reclamadas se ingresaran en una cuenta corriente a nombre del CCS. Por su parte, la CDAL autorizó, en octubre de 2012, la compra de los créditos en los términos acordados.

Cuadro 9: Importe contabilizado en el Consorcio por la adquisición de créditos laborales

Entidades Asegurados en Liquidación	Importe 2013	Importe 2014	Variación 2014-2013	Deterioro 2014
Sociedad Andaluza de Seguros	5.040	0	-5.040	
Fianzas y Créditos Cia. Seguros y Reaseguros, S.A.	11.585	0	-11.585	
Centro Asegurador CIA de Seguros y Reaseguros, S.A.	109.702	109.702	0	
Fortia Vida MPS a Quota Fixa	74.557	131.628	57.071	
Seguros Mercurio S.A.	1.059.990	1.070.326	10.336	213.744
Mutualidad General Deportiva	386.059	527.210	141.151	
Cahispa S.A. de Seguros de Vida	2.516.953	1.926.124	-590.829	674.915
Cahispa S.A. de Seguros Generales	2.097.513	2.560.549	463.036	15.293
Corporación Directa Asistencia Int. Seg.		13.357	13.357	
Total	6.261.399	6.338.896	77.497	903.952

Fuente: datos obtenidos de la contabilidad de la actividad liquidadora

3.57. A su vez, MGD tenía una participación del 100% en la sociedad Centro Médico Traumatológico, S.L., sociedad que en septiembre de 2012 era insolvente y arrojaba unas pérdidas de 754.361 euros. Por ello la CDAL acordó, el 25 de septiembre de 2012, que el CCS asumiera los costes salariales y de indemnizaciones por despido de todos los trabajadores, con el objeto de evitar conflictos que retrasasen el cierre del centro médico. Se promovió un ERE por el que, con efectos de 31 de octubre de 2012, se despidió a los seis trabajadores de la empresa, con las mismas condiciones que para los trabajadores de MGD.

3.58. MGD y su Centro Médico estaban al corriente de pago de las nóminas a sus trabajadores cuando se inició su liquidación por el Consorcio. Por consiguiente, el importe de los créditos adquiridos a los trabajadores correspondía, en su mayor parte, a indemnizaciones por despido, tal como se detalla en el cuadro nº 10. A partir de la fecha en la que se encomendó la liquidación al Consorcio, los salarios devengados por los trabajadores hasta que se produjo su despido se consideran gastos necesarios para llevar a término la liquidación de la entidad y, en consecuencia, se incluyen como gastos de liquidación que se pagan por el CCS con cargo a los recursos de la actividad liquidadora.

3.59. En el curso de las actuaciones fiscalizadoras se ha comprobado que:

a) Los dos ERE se tramitaron conforme a la normativa que les era aplicable. En la fecha de aprobación de los mismos, las indemnizaciones estimadas para los veintinueve trabajadores y los importes que se estimaron recuperar del FOGASA se habían cuantificado correctamente, por un importe total de 645.960 y 323.136 euros, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro 10.

b) El Consorcio había adquirido créditos laborales a los 25 trabajadores despedidos, hasta finales de 2014, por importe de 608.893 euros. De este importe 515.174 euros correspondían a indemnizaciones por despido, para las que se ha comprobado que se habían calculado correctamente. El resto, 93.719 euros se debía a salarios incluidos en el finiquito, de los que, para nueve trabajadores, se ha verificado que correspondían a las retribuciones devengadas y no cobradas (por pagas extras y vacaciones). A su vez, en esa fecha el CCS había recuperado del FOGASA una parte de las indemnizaciones, por importe de 90.675 euros. A los cinco

trabajadores que aún estaban en activo ya no se les aplicará el ERE cuando se les despida, dado que éste se desarrolló en dos años, pero el importe a indemnizar y el procedimiento será el mismo que el aplicado hasta esa fecha.

c) Para los nueve trabajadores indicados en el punto anterior se ha comprobado que sus despidos se ajustaron a la normativa que les era de aplicación y a los procedimientos internos del CCS. Asimismo, se ha verificado que los datos para el cálculo de las indemnizaciones (antigüedad y salario anual) se correspondían con los indicados en sus expedientes laborales.

Cuadro 10: Despidos de los trabajadores de MGD y Centro Médico de Traumatología Deportiva, S.L.										
Indemnización prevista en el ERE				Créditos laborales adquiridos por las indemnizaciones y salarios hasta 31-12-2014					Recupera do del FOGASA a 31-12- 14	Importe a contabiliz ar en el CCS a 31-12-14
Trabajadores incluidos	Indemni. total	A cargo del CCS	A cargo de FOGASA	Trabajadores despedidos	Indemni. por despido	Salari o	Total	Previsto recuper ar FOGAS A		
23 de MGD	614.187	304.27 1	309.917	18 de MGD	432.111	69.97 0	502.08 1	262.635	70.858	431.223
				1 de MGD (*)	64.511	12.45 1	76.961	21.679		76.961
6 de Centro Médico	31.772	18.553	13.219	6 de Centro Médico	18.553	11.29 8	29.851	21.161	19.817	10.034
29 trabajadores	645.960	322.82 4	323.136	25 trabaja.	515.174	93.71 9	608.89 3	305.476	90.675	518.218

(*) A este trabajador se le despidió antes de la aprobación del ERE pero con las mismas condiciones que al resto de trabajadores.

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal a partir de la documentación de MGD y de Centro Médico de Traumatología Deportiva, S.L.

3.60. La diferencia entre el importe que el CCS tenía contabilizado por compra de créditos laborales a MGD, al cierre del ejercicio 2014, por importe de 527.210 euros, tal como se indica en el cuadro nº 9, y el obtenido en la fiscalización, de 518.218 euros (cuadro nº 10) se debió a un cobro del FOGASA de 8.992 euros que se produjo el 3 de diciembre, pero que al cierre estaba contabilizado en “partidas pendientes de aplicación” -al no haberse aún identificado la entidad aseguradora a la que correspondía el trabajador del que se recibió la indemnización-. En los estados financieros de MGD de 2014 figuraban registrados como acreedores laborales: el CCS por la subrogación en los créditos laborales (con un saldo de 508.184 euros); y el FOGASA por los importes pagados hasta esa fecha (70.858 euros).

3.61. El CCS no tenía contabilizado importe alguno por deterioro de los créditos laborales adquiridos a MGD, tal como se detalla en el cuadro nº 9. Sin embargo, debería haber considerado incobrable la totalidad de los créditos adquiridos que no va a recobrar del FOGASA, que ascendían a 303.417 euros (diferencia entre 608.893 y 305.476); y ello porque es previsible que no recupere importe alguno en la ejecución del plan de liquidación, al estar todos los activos de la entidad afectos a medidas de control especial.

3.62. Los dos trabajadores de Fortia Vida, fueron despedidos de forma individualizada en mayo y diciembre de 2014, habiéndoseles adquirido la indemnización por crédito laboral, por un importe total de 47.071 euros. Al pago de las indemnizaciones y compra de crédito se les ha aplicado el mismo procedimiento que el descrito para MGD.

III.2.3. Análisis de los gastos de liquidación.

3.63. Todos los gastos necesarios para llevar a cabo la liquidación de las entidades aseguradoras -desde que el Ministerio de Economía y Competitividad aprueba su liquidación hasta que se aprueba el plan de liquidación- se asumen por el Consorcio con cargo al patrimonio de la actividad liquidadora, tal como establece el art. 34 del Real Decreto Legislativo 6/2004. La recuperación de estos gastos por el Consorcio queda condicionada a que sean totalmente satisfechos el resto de acreedores incluidos en el plan de liquidación. Asimismo, para las entidades aseguradoras que hubiesen sido declaradas judicialmente en concurso, y careciesen de la liquidez necesaria, el Consorcio puede anticipar, con cargo a sus recursos, las cantidades que sean precisas para el adecuado desarrollo del procedimiento concursal.

3.64. A 31 de diciembre, la actividad liquidadora del Consorcio tenía registrados contablemente créditos por este concepto, contra las entidades en liquidación, por importe de 21.998.340 euros, con la desagregación por entidades que se recoge en el cuadro nº 11. Para estos créditos se había calculado un deterioro del 100%, dado que el Consorcio no iba a recuperar importe alguno en los planes de liquidación de estas entidades. Para las entidades para las que ya se había aprobado el plan de liquidación, el Consorcio canceló los créditos por gastos de liquidación con cargo a su deterioro, siendo éste el motivo por el que no están registrados en la actividad liquidadora. Al cierre del ejercicio, el Consorcio registra como gasto la variación que se ha producido en el deterioro, que coincide con los gastos de liquidación que para cada entidad se han producido en ese año.

3.65. La autorización de estos gastos se realiza en función de su importe, conforme a las normas internas del Consorcio. Una vez aprobado el gasto, se efectúa su pago con cargo a la tesorería de la actividad liquidadora y se registra contablemente el crédito contra la entidad en liquidación. Simultáneamente, la entidad en liquidación recoge como un acreedor al Consorcio en su pasivo. En 2014 se aprobó el plan de liquidación de pequeñas entidades que estaban en liquidación, por lo que sus créditos se dieron de baja. Así, de Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social MPS la Humanidad, en liquidación (en adelante la Humanidad), se recobraron por el Consorcio 855 euros; de Caja Hipotecaria Catalana Mutual MPS a Quota Fixa, en liquidación (en adelante Caja Hipotecaria), no se recobró nada al no tener activos; y de Seguros Mutuos a Prima Variable de Incendios de Casas del Valle de Mena, en liquidación (en adelante Valle de Mena), al ser una entidad solvente, el consorcio recuperó todo su crédito, es decir 1.584 euros. Ahora bien, en el caso de la Mutualidad del Cuerpo Corredores de Comercio y del Montepío Comercial e Industrial Madrileño se había aprobado y ejecutado su plan de liquidación hacía años, por lo que estos gastos en 2013 no deberían figurar registrados como gastos de liquidación.

3.66. Además, a finales de 2014, se habían registrado como gastos de liquidación de Cahispa Vida¹⁴ 1.254.145 euros; de Cahispa S.A. de Seguros y Reaseguros Generales, en liquidación (en adelante Cahispa Generales) 1.855.278 euros; y de Cahispa Recursos AIE 36.125 (que se repartieron entre las dos sociedades de las que depende). Estos importes, que en total ascendían a 3.145.548 euros, tienen su origen en el acuerdo alcanzado con el comité de empresa del grupo, que representaba a los 174 trabajadores de estas tres sociedades, para que

¹⁴ La Orden ECC 7158/2013, de 25 de enero, declaró la disolución de Cahispa Vida y encomendó su liquidación al Consorcio. Esta entidad tenía una participación del 100% de la aseguradora Cahispa Generales y, a su vez, de ambas dependía Cahispa Recursos AIE.

no se opusieran a la cesión de cartera de Cahispa Generales (que se analizará en los puntos 3.100 a 3.102).

Cuadro 11: Importe contabilizado en la actividad liquidadora del CCS como créditos contra la entidad aseguradora por gastos de liquidación				
Entidades asegurados en liquidación	Importe a 2013	Importe a 2014	Variación 2014-2013	% de Quebranto
Mutualidad del Cuerpo Corredores Comercio	8.296	0	-8.296	-
Mutualidad Social MPS la Humanidad	2.264	0	-2.264	-
Caja Hipotecaria Catalana Mutual MPS	4.455	0	-4.455	-
Mas Vida	5.616	0	-5.616	-
Montepío Comercial e Industrial Madrileño	0	7.842	7.842	100%
Centro Asegurador CIA de Seguros y Reaseguros, S.A.	2.661.525	2.726.476	64.951	100%
Fortia Vida MPS a Quota Fixa	1.300.234	1.403.062	102.828	100%
Seguros Mercurio S.A.	8.264.674	8.611.018	346.344	100%
Cisne Aseguradora Cia Seguros y Reaseguros	84	556	472	100%
Asistencia Medico-Farmacéutica y Ascc. Trabajo	15.362	15.362	0	100%
Medit MPS Mediterráneo prima	24.089	34.063	9.974	100%
Mutualidad General Deportiva	1.626.119	2.062.404	436.285	100%
Cahispa S.A. de Seguros de Vida	4.339.263	6.214.293	1.875.030	100%
Cahispa S.A. de Seguros Generales	121.055	795.249	674.194	100%
S. M. a P. Variable de Incendios de Casas del Valle de Mena	1.584	0	-1.584	-
Corporación Directa Asistencia Int. Seg.	0	128.015	128.015	100%
Total	18.374.620	21.998.340	3.623.720	

Fuente: datos obtenidos de la contabilidad de la actividad liquidadora

3.67. El motivo por el que se produjo esta negociación fue que todos los trabajadores prestaban servicios indistintamente para las tres sociedades, con independencia de quien los tuviese dados de alta en Seguridad Social. Por ello, en el caso de que se llevase a cabo la cesión de la cartera, todos ellos podían alegar ante Magistratura de Trabajo que eran trabajadores de Cahispa Generales (entidad solvente) y, en consecuencia, en aplicación de los arts. 23.1.d del RDL 6/2004 y 44 del ET, solicitar su incorporación en la entidad cesionaria, que se vería obligada a pagarles una indemnización superior a la que les correspondería por despido por causas económicas.

3.68. Para superar este escollo, la CDAL, el 19 de marzo de 2013, aprobó que se negociase con el comité de empresa del grupo que todos los trabajadores¹⁵ incluidos en el despido colectivo percibieran una compensación (de diez días por año de antigüedad con el límite de diez-doce mensualidades) con carácter adicional a la indemnización prevista por causas económicas en el art. 53.1.b del ET (veinte días por año de servicio con un máximo de doce mensualidades). Esta compensación debía estar condicionada a la suscripción de un acuerdo individual con cada trabajador, en el que aceptara la cesión de la cartera y un eventual despido por causas económicas.

¹⁵ A excepción de los 40 trabajadores que iban a asumir las dos aseguradoras cesionarias que estaban dispuestas a subrogarse en todos los ramos de seguros que integraban la cartera de pólizas de Cahispa Generales.

3.69. Además, la CDAL acordó que el Consorcio comprará a cada trabajador el crédito derivado de la indemnización por causas económicas (conforme a la normativa que les es de aplicación, analizada en el epígrafe III.2.2); la compensación adicional se realizará con cargo a gastos de liquidación, estimándose que el coste de los créditos laborales que se adquirirán a los trabajadores del grupo se elevaría a 3 millones de euros y el de la mejora a pagar como gasto de liquidación a 2,5 millones de euros. Estos importes no han registrado desviaciones significativas.

3.70. Así, a finales de julio de 2015, se habían cedido 40 trabajadores a las entidades aseguradoras a las que se les cedió la cartera, se había despedido a 128 y aún estaban en activo otros seis. Lo que supuso que se hubiese producido un pago neto en concepto de indemnización por despido de 2.248.273 euros (una vez deducidos la recuperación del FOGASA) y se hubiese pagado a todos los trabajadores (incluidos en el ERE) una cantidad adicional, que alcanzó un importe total de 3.145.548 euros, (importe que se minoró en 500.000 euros, pagados por las entidades cesionarias según el acuerdo suscrito con las mismas)

3.71. Otra partida significativa -cuando las entidades en liquidación tienen un elevado volumen de siniestros judicializados- es la de los honorarios de letrados y procuradores, ya que tienen la condición de gastos de liquidación cuando la sentencia es posterior a la fecha de la resolución de liquidación de la entidad (si es anterior son créditos contra la entidad en liquidación que se incluyen en el plan de liquidación como acreedores comunes). En el primer caso se encontraba Seguros Mercurio que registró 2.194.683 euros por este concepto (el 29,28% de sus gastos de liquidación). Por último, procede indicar que el Consorcio también soporta todos los gastos relacionados con las sedes y sucursales de la entidad hasta que se produce su cierre definitivo, así como las del archivo de su documentación.

3.72. Este Tribunal ha analizado los gastos asumidos por el Consorcio en la liquidación de Seguros Mercurio, que ascendieron a un total de 8.611.018 euros. Su desagregación por conceptos fue: a) retribuciones al personal (4.535.114 euros); b) gastos de abogados, procuradores y notarios (2.303.291 euros); c) servicios varios y custodia de documentación (570.970 euros); d) gestoría y servicios de peritación (579.765 euros); e) mantenimiento de oficinas instalaciones y limpieza (269.095 euros); f) suministros (190.243 euros); g) anuncios en prensa y BOE (92.833 euros); y h) otros gastos (69.707 euros). En relación con estos gastos hay que señalar que el Consorcio tenía una relación de las personas físicas o jurídicas con el importe de su gasto para cada uno de estos conceptos durante cada uno de los cinco años transcurridos desde que se le encomendó en 2010 la liquidación, hasta el cierre de 2014; y, a su vez, para cada uno de ellos, disponía de la relación de facturas que lo soportaban. En cuanto a los letrados, a los peritos de siniestros y a los peritos médicos, el Consorcio decidió mantener a los mismos profesionales que había contratado Seguros Mercurio para cada uno de los siniestros (muchos de ellos judicializados) y seguir aplicando a sus servicios las mismas tarifas de honorarios que aplicaba la entidad, si bien se les envió un escrito a cada uno de ellos en el que se les indicaba como deberían de actuar. Asimismo, se mantuvo a las mismas empresas que realizaban el mantenimiento de las aplicaciones informáticas y el archivo de la documentación.

3.73. El importe de honorarios de los letrados correspondía a 288 profesionales, con una facturación acumulada, en estos cinco años, que variaba entre 327.356 y 17 euros; y el de los peritos tasadores y médicos se correspondía con treinta profesionales, que facturaron entre 84.019 y 45 euros. De esta relación se seleccionó a siete letrados (con una facturación total de

535.145 euros); a dos peritos médicos (con una facturación total de 99.577 euros) y a otras cuatro sociedades que facturaron por distintos conceptos un total de 713.621 euros, para los que se obtuvo la relación de las facturas que soportaban estos importes. De esta relación se seleccionaron 79 facturas, por un importe total de 494.749 euros, para las que se ha comprobado que: a) se aprobaron en función de su importe, aunque muchas de las que superaban los 3.000 euros en los años anteriores a 2013 estaban firmadas únicamente por un Subdirector; b) en todos los casos las facturas de los letrados y de los peritos relacionan el número del siniestro al que corresponden; c) los importes facturados por los letrados para un mismo concepto coinciden para todos ellos; y d) algunas facturas de letrados correspondientes a los primeros años tenían incidencias; no tenían número o no figuraba el número de identificación fiscal o su dirección. Si bien, a medida que pasó el tiempo se ha observado una mejora en la facturación de aquellos profesionales que inicialmente presentaban incidencias de carácter menor.

III.3. Análisis del cumplimiento de la normativa y de los procedimientos de gestión en la liquidación de las entidades aseguradoras

III.3.1. Análisis de las distintas fases en las que se encontraban las entidades que se estaban liquidando por el Consorcio en 2014

III.3.1.1. Análisis de las actuaciones realizadas por el Consorcio en la primera fase de la liquidación

3.74. El Consorcio asume la liquidación de las entidades aseguradoras cuando se lo encomiende el Ministerio de Economía y Competitividad o el órgano competente de la respectiva comunidad autónoma, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2004. La liquidación se ha encomendado al Consorcio, en la mayoría de los casos, simultáneamente a la aprobación de la disolución administrativa de la entidad y a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

3.75. El procedimiento de disolución puede iniciarse porque lo soliciten los administradores de la entidad o de oficio. En 2014 el Consorcio estaba liquidando entidades aseguradoras en las que, en todos los casos, su disolución se había iniciado de oficio por distintas causas: a) haber dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos por la ley para la concesión de la autorización administrativa; b) no haber podido cumplir las medidas previstas en el plan de saneamiento impuesto por la DGSFP o por el órgano competente; o c) haber cometido infracciones muy graves que llevasen aparejada esta sanción.

3.76. Para la mayoría de las entidades aseguradoras, antes de que se aprobase su liquidación por el Consorcio, la DGSFP o la "Direcció General de Política Financiera i Assegurances" (órgano de supervisión de las entidades aseguradoras que operen únicamente en la Comunidad Autónoma de Cataluña) habían aprobado la adopción de medidas de control especial¹⁶ sobre las mismas. Estas medidas consistieron en prohibirles disponer de parte o de la totalidad de sus

¹⁶ Para que se adopten medidas de control especial las entidades aseguradoras deben encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: déficit superior al 5%, insuficiencia del margen de solvencia, pérdidas acumuladas superiores al 25% del capital social o de fondo mutual, u otras situaciones que pongan en peligro su solvencia. Estas deficiencias suelen ponerse de manifiesto habitualmente en las actas de inspección de los órganos citados anteriormente.

bienes y, en algún caso, se les exigió un plan de saneamiento y otro de financiación. Como medida de control especial complementaria se acordó, para Cahispa Vida, su intervención.

3.77. La adopción de las medidas de control especial sobre determinados bienes tuvo especial trascendencia, dado que, cuando se ordenó la liquidación de la entidad, todos los bienes cautelados quedaron afectos a satisfacer los créditos de los acreedores por contrato de seguro, excepto en el caso de que estos bienes estuviesen garantizando créditos con derecho real inscrito o con anotación de embargo. Para que estas medidas de control especial fueran eficaces frente a terceros se procedió a la anotación preventiva en los registros públicos correspondientes y se notificaron a las entidades de crédito depositarias de efectivo o de valores.

3.78. Además, en algunos casos, en los que se habían aprobado medidas de control especial, también se aprobaron una serie de medidas complementarias con el objeto de salvaguardar los intereses de los asegurados. Entre estas cabe destacar: a) la prohibición de realizar nuevos contratos de seguros; b) la sustitución provisional de los órganos de administración de la entidad; y c) la prohibición de realizar determinados actos de gestión y de administración sin autorización previa.

3.79. Desde la creación de la antigua CLEA, el 11 de julio de 1984, hasta finales de 2014, se había encomendado, primero a aquella, y posteriormente al Consorcio, la liquidación de 300 entidades aseguradoras, según datos de esta última Entidad. Como ya se ha indicado en el punto 1.14.e), la Ley 44/2002 suprimió la CLEA y traspasó sus funciones al Consorcio, por lo que las liquidaciones que en esa fecha se estaban llevando a cabo por la CLEA pasaron a gestionarse por la actividad liquidadora del Consorcio. A finales de 2014, el Consorcio estaba liquidando diecisiete entidades aseguradoras, según se detalla en el Anexo IX. Se había encomendado la liquidación de cinco a la CLEA y las otras doce al Consorcio. En otras tres entidades (Mas Vida Mutua de Previsión Social Voluntaria a Prima Fija -declarada en su día en quiebra-, Centro Asegurador Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en liquidación concursal, y Cisne Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, en liquidación concursal) el Consorcio ejercía las funciones de administrador concursal.

3.80. Hay que tener en cuenta que las gestiones que ha de realizar el Consorcio para llevar a cabo la liquidación de estas entidades varía en función del importe de sus activos, que difieren considerablemente de unas a otras. Así, los activos que figuraban en los balances provisionales de Fortia Vida, Seguros Mercurio, MGD, Cahispa, S.A. de Seguros de Vida, en liquidación (en adelante Cahispa Vida) y Cahispa S.A. de Seguros y Reaseguros Generales, en liquidación (en adelante Cahispa Generales) superaban, en algunos casos, los 75 millones de euros, tal como se detalla en los Anexos X a XIII. Por el contrario, los activos de Caja Hipotecaria, Mutuality Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de Sevilla, en liquidación (en adelante Colegio Salesianos), Valle de Mena y la Humanidad oscilaron entre los 44.218 y los 7.701 euros.

3.81. En la liquidación de las entidades aseguradoras por el Consorcio pueden distinguirse tres fases:

- a) La primera comienza, una vez que se le ha encomendado la liquidación al Consorcio, con la toma de posesión de la entidad y finaliza con la aprobación del balance provisional. Este balance es el que sirve de base para determinar el porcentaje de adquisición de los créditos a los acreedores por contrato de seguro por el CCS, tal como se analizó en el punto 3.10. A finales de 2014 se encontraban dos entidades en esta primera fase: Corporación Directa de

Asistencia Integral Seguros S.A. (Corporación Directa); y Ayuda del Automovilista, S.A. de Seguros y Reaseguros (ADA).

b) En la segunda fase se realiza la adquisición de los créditos por contrato de seguro y de los créditos laborales (analizados anteriormente en los epígrafes III.2.1 y III.2.2) y se realizan los activos de la entidad. A finales de 2014 se encontraban en esta segunda fase Fortia Vida, Seguros Mercurio, MGD, Cahispa Vida, Cahispa Generales, y Medit, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija del Mediterráneo (en adelante Medit).

c) La tercera fase se inicia con la formulación del balance de liquidación y del plan de liquidación y la convocatoria de la junta de acreedores para su aprobación (en el caso de que no se aprobase se debe formular demanda de concurso voluntario de acreedores). A continuación se lleva a cabo el pago a los acreedores (que puede realizarse en uno o en varios periodos), se formula el balance final, se paga a los accionistas y mutualistas en caso de que hubiese activos sobrantes y, finalmente, se produce la extinción y cancelación de la entidad. En esta tercera fase, a finales de 2014, se encontraban cinco entidades, cuya liquidación se había encomendado a la CLEA entre 1992 y 1996. Estas cinco entidades fueron: Reunión, Unial, Mundser, Sociedad Andaluza de Seguros, S.A., en liquidación (en adelante Sociedad Andaluza), y Fianzas y Créditos de Seguros, S.A., en liquidación (en adelante Fianzas). También se encontraban en esta fase Caja Hipotecaria, Colegio Salesianos, Valle de Mena y la Humanidad, entidades con pocos activos tal como se indicó anteriormente, para las que se había encomendado al Consorcio su liquidación en los últimos años. Para todas estas entidades, en el Anexo IX, se detallan las fechas en las que se produjeron los principales hitos de la liquidación.

3.82. Por último, hay que citar la liquidación del régimen de “Asistencia Médico Farmacéutica y de Accidentes de Trabajo” relativa únicamente a los médicos que prestaban servicios por contrato de cualquier naturaleza diferente a la laboral -por lo que no se trataba propiamente de la liquidación de una entidad aseguradora-. Esta liquidación fue encomendada al Consorcio por el Real Decreto 565/2010, de 7 de mayo, en el que se determinó los derechos que debían reconocerse a los beneficiarios de este régimen de previsión.

3.83. Durante los años en los que transcurren estas fases se formulan anualmente las cuentas anuales de cada entidad, para que se aprueben por la CDAL (aunque la ley le exime de esta obligación).

3.84. Para analizar la gestión realizada por el Consorcio en la liquidación de estas entidades aseguradoras se ha tenido en cuenta la fase en la que se encontraban las entidades en liquidación y su importancia cuantitativa.

III.3.2. Actuaciones realizadas por el Consorcio en la primera fase de la liquidación de las entidades aseguradoras

3.85. En esta primera fase, el Consorcio, una vez que se le encomendó la liquidación de la entidad aseguradora, sustituyó a todos los órganos sociales, aunque no tuvo que celebrar juntas o asambleas (ordinarias o extraordinarias) de accionistas o mutualistas, conforme a lo dispuesto en el RDL 6/2004. En todos los casos analizados, el Consorcio se personó en el domicilio social de las entidades en liquidación el mismo día o al siguiente de que se le encomendase la misma; y, desde ese momento, ejerció la dirección y el control de las entidades. Requirió a los anteriores administradores la documentación necesaria para una liquidación ordenada, entre otra, el inventario y el balance más próximo a esa fecha de los que dispusieran; y firmó el acta de toma

de posesión (para Cahispa Vida no se llegó a suscribir el acta, a pesar de los requerimientos realizados al administrador único). A este respecto, hay que tener en cuenta que el Consorcio no está obligado a solicitar la declaración judicial de concurso en el caso de que la entidad sea insolvente.

3.86. Entre las primeras actuaciones que realizó el Consorcio se encontró la de comunicar a los acreedores que la entidad había sido declarada en liquidación, ya que las deudas pendientes de la aseguradora se tienen por vencidas y dejan de devengar intereses desde la fecha en la que se publica en el BOE la resolución por la que se le encomienda la liquidación. A los acreedores conocidos (tanto comunes como por contrato de seguro) se les enviaron circulares; y a los acreedores desconocidos se les notificó mediante la publicación de anuncios en dos periódicos y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). En el caso de Fortia Vida el llamamiento se publicó también en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, al ser una entidad aseguradora de ámbito autonómico, por lo que las competencias de supervisión correspondían a la “Direcció General de Política Financiera i Assegurances”, como se indicó anteriormente.

3.87. Asimismo, con el objeto de poder determinar la existencia de pasivos no conocidos, se enviaron circulares a distintos organismos públicos entre los que se encontraba: la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT); la Tesorería General de la Seguridad Social; el FOGASA; el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros; el Banco de España; y la Caja General de Depósitos.

3.88. Así, partiendo del balance presentado por los anteriores administradores, se realizaron los asientos contables y los ajustes necesarios (pero aplicando criterios de liquidación), de manera que se formuló el balance provisional de la entidad que, en todos los casos, fue aprobado por la CDAL. En determinados casos, el Consorcio encargó que se auditase el balance formulado por los administradores o el balance provisional, aunque no lo exigen las normas internas del Consorcio. Este fue el caso de Seguros Mercurio, Fortia Vida y Cahispa Vida. MGD no fue auditado, debido a la urgencia con la que se debía realizar el balance provisional para no perjudicar más a los asegurados y porque las partidas del activo fueron provisionadas conforme a la cuantía propuesta en el acta de inspección de la DGSFP. Los balances provisionales de estas entidades se recogen en los Anexos X a XIII.

3.89. Otra de las actuaciones que lleva a cabo el Consorcio durante esta primera fase (aunque en ocasiones pueda efectuarse en los primeros meses de la segunda) es elaborar el expediente de despido colectivo de los trabajadores y determinar aquellos que van a ser necesarios para la liquidación. Así, el Consorcio procede a la adquisición de créditos laborales, analizados en el epígrafe III.2.2.

3.90. Por otra parte, debe indicarse que la DGSFP debe comunicar inmediatamente la resolución de disolución y liquidación de las entidades aseguradoras al Juzgado de lo Mercantil, conforme a lo previsto en el art. 174 de la Ley Concursal. El Juez de oficio o a solicitud del Ministerio Fiscal o de la autoridad administrativa, puede dictar auto acordando la formación de una sección autónoma de calificación de la entidad en liquidación, sin previa declaración de concurso, en la que podrán personarse los interesados. El Consorcio debe instar, cuando haya lugar a ello, la exigencia de responsabilidad de toda índole en que hubieran podido incurrir quienes desempeñaron cargos de administración o dirección de la entidad en liquidación (art 32.2 del RDL 6/2004). A estos efectos, el Consorcio, “de facto”, presenta el informe que debe emitir la autoridad supervisora sobre la calificación de la liquidación previsto en el art. 175.3 de la Ley Concursal.

3.91. En el caso de Seguros Mercurio, el Consorcio, el 28 de diciembre de 2010, presentó ante el Juzgado de lo Mercantil el correspondiente informe razonado, en el que se detallaban todas las operaciones que motivaron la insolvencia de la entidad. En este informe se solicitaba que se declarase culpable de la situación de insolvencia a una relación de personas físicas y jurídicas; y cuantificaba en 30.650.038 euros la indemnización de la que deberían responder solidariamente. Posteriormente, el 24 de noviembre de 2011, se presentó escrito ampliando el importe de la indemnización en otros 3.597.914 euros. La Sentencia del Juzgado de lo Mercantil de 11 de mayo de 2012 estimó parcialmente la propuesta de calificación formulada por el Consorcio y por el Ministerio Fiscal. Así, declaró culpables de la situación de insolvencia a una serie de personas físicas (a las que condenó solidariamente a cubrir la parte del pasivo que no fuera satisfecha en la liquidación de Seguros Mercurio, con los límites de 12.101.543 euros para dos de ellos, de 3.025.386 euros para otro y de 419.997 euros para otros cinco); y declaró cómplices a las sociedades Teinver, S.L., Viajes Marsans, S.A. y Hotetur Club, S.L., a las que condenó solidariamente a un pago total de 10.248.694 euros. Esta Sentencia fue recurrida por los condenados ante la Audiencia Provincial. La Audiencia, mediante Sentencia de 24 de julio de 2015, estimó parcialmente el recurso y rebajó los límites de la responsabilidad para uno de ellos a 10.248.568 euros; para otro a 2.562.142 euros; para los otros cinco no se modificó.

3.92. Para Fortia Vida, el Consorcio presentó el correspondiente informe razonado el 5 de marzo de 2010, en el que solicitaba que se declarara la disolución y liquidación de Fortia Vida como culpable y se condenase: a) a la Junta Directiva de Fortia Vida como responsable del importe del patrimonio negativo de la entidad (que a 31 de diciembre de 2009 era de 35.232.106 euros); b) a los administradores y al único socio de las sociedades Aulaga S.L. e Inmowellins S.L., al pago solidario de 10.045.337 euros; c) a los administradores y al único socio de Can Rovira S.L. al pago solidario de 12.068.151 euros; y d) al administrador y al único socio de Coll Cabiró S.L. al pago solidario de 1.709.932 euros. A 30 de octubre de 2015 estaba pendiente de que dictase Sentencia el Juzgado de lo Mercantil de Barcelona.

3.93. En el caso de MGD, el Consorcio presentó el 8 de julio de 2013 el informe razonado ante el Juzgado de lo Mercantil de Madrid nº 11, solicitando que se declarase como culpable la insolvencia de MGD y, como persona afectada por dicha calificación, a su presidente y director, para el que se solicitaba que se le condenase al pago al que finalmente ascendiera el déficit contable (que en esa fecha era de 11.246.073 euros) y, subsidiariamente, al pago de 1.885.533 euros, como consecuencia de los hechos por los que se solicita la responsabilidad. Asimismo, se solicitó que se condenase como cómplices a determinadas personas físicas y jurídicas. A 30 de octubre de 2015 estaba pendiente el dictado de Sentencia.

3.94. Para Cahispa Vida y Cahispa Generales, el Consorcio presentó, el 10 de marzo de 2015, al Juzgado de lo Mercantil de Barcelona, los informes razonados en los que solicitaba que se declarasen como culpables de la insolvencia de ambas entidades a sus administradores y a sus consejos de administración; y cómplices a determinadas sociedades.

3.95. En esta primera fase, la DGSFP o el órgano competente de las Comunidades Autónomas, puede ordenar al Consorcio que promueva la cesión de cartera mediante el correspondiente concurso. Este procedimiento se analiza en el siguiente subepígrafe.

III.3.2.2. Actuaciones realizadas por el Consorcio en la cesión de la cartera de las entidades en liquidación

3.96. Este Tribunal ha analizado los procesos de cesión de cartera de Seguros Mercurio y de ADA, que se llevaron a cabo por el Consorcio conforme al mandato de la DGSFP. Asimismo, ha analizado la cesión de la cartera de Cahispa Generales, que se aprobó por la propia entidad al ser una aseguradora activa, aunque estaba participada al 100% por Cahispa Vida, entidad esta última para la que sí se había aprobado su disolución y encomendado su liquidación al Consorcio. Por tanto, para llevar a cabo la liquidación de Cahispa Vida, el Consorcio debía ejecutar sus sociedades participadas, entre las que se encontraba Cahispa Generales; para ello se inició un proceso voluntario de cesión de su cartera, conforme a lo previsto en el art. 23 del RDL 6/2004. El procedimiento para llevar a cabo la cesión fue similar para las tres entidades.

3.97. Para las dos primeras entidades, el pliego de condiciones se ajustaba a las Resoluciones de la DGSFP. En ambos casos se contemplaba que la cesionaria podría solicitar un importe con el límite de la provisión para primas no consumidas (aunque este límite podía verse disminuido si el porcentaje que resultase del balance provisional para la compra de créditos por contrato de seguro por el Consorcio fuera inferior al 100%); pero, dada la situación patrimonial de las cedentes, las cesionarias no percibirían importe alguno de las provisiones técnicas. Asimismo, las cesionarias tendrían derecho a cobrar las primas pendientes de pago de las pólizas cedidas cuyo devengo se produjera con posterioridad a la fecha de la cesión. En el caso de Seguros Mercurio se incluyó una cláusula referente al número de trabajadores que las cesionarias estaban dispuestas a asumir; en el de ADA se indicó que la entidad no tenía trabajadores.

3.98. Una vez que se realizó el concurso de ofertas, el Consorcio, en el caso de Seguros Mercurio, propuso a la DGSFP que no se cediera la cartera a ninguna entidad, dado que solo había recibido una oferta de una, pero para un número concreto de pólizas para las que no ofertaba importe alguno; sin embargo, solicitaba el importe total de su prima no consumida de 5.046.564 euros, y asumía tres de los 82 trabajadores. En consecuencia, la DGSFP, al día siguiente, emitió resolución acordando el vencimiento anticipado de los contratos de seguro.

3.99. En el caso de ADA (que operaba en dos ramos de seguros) se recibió una oferta para el ramo de defensa jurídica de una entidad aseguradora, en la que se ofertaba 22.156 euros y se asumía la provisión para primas no consumidas. Además, se recibió otra oferta fuera de plazo de otra entidad aseguradora, para el ramo de asistencia en viajes, ofertando un euro y asumiendo también la provisión de primas no consumidas de 75.752 euros. El Consorcio propuso la adjudicación de los dos ramos de la cartera a estas dos entidades en los términos ofertados, y la DGSFP aprobó la propuesta del Consorcio y le requirió para que, junto a las entidades cesionarias, presentasen la documentación a la que se refiere el art. 70.1 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. De esta documentación, cabe señalar el convenio de cesión de cartera suscrito entre la cedente y la cesionaria (la primera de las entidades aseguradoras), redactado en los mismos términos del pliego de condiciones y de la oferta. El convenio reguló, además, los términos en los que la cedente habría de gestionar la cartera por cuenta de la cesionaria (desde la fecha de efecto de la cesión hasta que el Ministerio de Economía y Competitividad la autorizase); por ello, se tendría que realizar una liquidación definitiva con los cobros y pagos que se han realizado en este periodo. Así, resultó que ADA había registrado unos ingresos netos por primas de 16.320 euros que se descontaron del precio de la cesión de 22.156 euros. En cuanto a la cesión del otro ramo de seguros a la segunda de las entidades aseguradoras, no llegó a llevarse a cabo, al no haber accedido esta entidad a

suscribir el convenio de cesión. Por ello, la DGSFP, a solicitud del Consorcio, emitió resolución de cierre del expediente de cesión de oficio del ramo de asistencia en viaje.

3.100. En el proceso voluntario de cesión de cartera de Cahispa Generales se recibieron tres ofertas: a) una que ofrecía quedarse solo con un ramo; b) otra que ofertaba adquirir todos los ramos excepto uno, asumía cinco trabajadores y ofrecía 13.400.000 euros; y c) la otra, conjunta de dos entidades aseguradoras para todos los ramos, asumía cuarenta trabajadores y ofrecía 10.000.000 euros. La CDAL aprobó como oferta más ventajosa esta última, al asumir mayor número de trabajadores (dado que el Comité de empresa del Grupo Cahispa podía oponerse a la cesión a la aseguradora que asumía menos trabajadores, tal como se analizó en los puntos 3.66 a 3.70).

3.101. Esta cesión debía aprobarse por el Ministerio de Economía y Competitividad, para lo que se remitió a la DGSFP la documentación requerida en el art. 70.1 del Real Decreto 2486/1998. Entre esta documentación se encuentra el convenio de cesión (con efectos de 1 de marzo de 2013) en el que se reguló: a) los importes en los que participaba cada una de las cesionarias en función de los ramos que cada una asumía (Ges seis millones de euros y Almudena cuatro millones); b) los elementos de activo y pasivo que estaban afectos a la cesión de la cartera; c) las gestiones que realizará la cedente por cuenta de la cesionaria hasta que se apruebe la cesión por el Ministerio (Cahispa General seguiría cobrando las primas y pagando por cuenta de las cesionarias, excepto los siniestros); y d) unos coeficientes para reducir el precio ofertado en el caso de que las pólizas y las primas disminuyesen en más de un 5%. Finalmente, el 30 de septiembre, cuando se emitió la Orden del Ministerio, el precio de la cesión, como consecuencia de la caída registrada en la cartera, disminuyó hasta los 9.393.000 euros.

3.102. Esta operación no supuso que se produjesen movimientos de tesorería por ese importe, ya que se dedujeron 5.610.217 euros de pasivos netos -deducidos los activos vinculados a la cartera¹⁷- y otros 4.707.761 euros por el importe de los cobros netos que realizó Cahispa Generales por cuenta de las cesionarias (por lo que el importe que tuvo que pagar Cahispa Generales fue de 924.978 euros).

3.103. En cuanto a los beneficios de la cesión de cartera, hay que tener en cuenta que no son solo de tipo económico sino, sobre todo, de índole social. Ello es así porque los asegurados mantienen sus pólizas vigentes y se evita que se cree alarma en el sector. Si no se produce la cesión, la DGSFP aprueba el vencimiento anticipado de estos contratos de seguro y el Consorcio adquiere al tomador de la póliza su crédito frente a la entidad en liquidación por la parte de la prima no consumida. Además, se evita el despido de trabajadores con el consiguiente ahorro de gasto para el Consorcio, por la compra de sus créditos laborales; para el FOGASA, por el pago de indemnizaciones por despido; y para el Servicio Público Estatal de Empleo, por el pago de las prestaciones por desempleo. Por lo que respecta al Consorcio, es más ventajoso que se produzca la cesión de la cartera, ya que se evita adquirir los créditos a los asegurados por prima no consumida, que éste irá recuperando en función del porcentaje que les corresponda en el Plan de Liquidación.

3.104. Hay que tener en cuenta que, aunque se produzca la cesión de cartera, la sociedad cedente sigue siendo la responsable de los siniestros que se han producido hasta la fecha de

¹⁷ Los pasivos tenían un importe a 30 de septiembre de 2013 de 11.902.547 euros, y se constituían fundamentalmente por provisiones, y los activos por importe de 6.292.330 correspondían en su mayor parte a recibos de primas pendientes de cobro.

cesión. Por ello el Consorcio tiene que adquirir los créditos a los perjudicados, derivados de las indemnizaciones de los siniestros acaecidos antes de esta fecha.

III.3.3. Actuaciones realizadas por el Consorcio en la segunda fase de la liquidación de las entidades aseguradoras.

3.105. En esta segunda fase, el Consorcio procede a realizar todos los activos de la entidad aseguradora en liquidación para, una vez convertidos en efectivo, poder formular el plan de liquidación; y reclama todos los créditos que tenía la entidad contra deudores públicos y privados. Para analizar esta segunda fase, se ha partido de los balances provisionales aprobado por la CDAL, para cada entidad, y se han cotejado con los balances aprobados en diciembre de 2014, con el objeto de verificar las variaciones que se han producido en estos años, tal como se detalla en los Anexos X a XIII.

3.106. Las entidades aseguradoras tienen una serie de activos y derechos en los que invierten el importe de las provisiones técnicas, que deben cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados. Entre estos estos activos se encuentran: bienes inmuebles y derechos reales; acciones nominativas y participaciones de sociedades; acciones de entidades de crédito y entidades aseguradoras; créditos concedidos a sociedades; inversiones financieras; y letras de cambio y pagarés.

III.3.3.2. Ejecución de las inversiones en bienes inmuebles de las entidades en liquidación.

Normas internas del Consorcio para realizar la venta de los bienes inmuebles

3.107. Muchas de las entidades en liquidación tenían entre sus activos bienes inmuebles, al ser aptos para la inversión de sus provisiones técnicas; estos estaban contabilizados como inversiones inmobiliarias e inmovilizado material. En varios casos, estos inmuebles tenían un elevado importe y representaban un porcentaje muy significativo respecto del total de sus activos. Este fue el caso de Seguros Mercurio, Cahispa Vida y, en menor medida, de MGD, tal como se desprende de los Anexos X, XI y XIII, respectivamente. Además, las entidades Fortia Vida, Seguros Mercurio y Cahispa Vida tenían entre sus activos sociedades participadas con importantes inversiones en inmuebles.

3.108. Para llevar a cabo la venta de estos inmuebles y los de las sociedades participadas por las entidades en liquidación que no estuviesen en concurso de acreedores, la CDAL aprobó, el 21 de febrero de 2003, el pliego de condiciones generales y unas normas internas, denominadas "procedimiento general para la venta de inmuebles propiedad de entidades en liquidación". Tanto el pliego general como las normas internas han registrado distintas modificaciones. Así, en septiembre de 2013, se adaptaron a la Ley 7/2012, sobre prevención del fraude fiscal, por lo que el pago ya no podría realizarse en efectivo; y en diciembre de 2013 se modificaron las condiciones que deberían cumplir los participantes en los concursos para adaptarlos al Reglamento General del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y ello aunque, a las ventas de estos inmuebles, no les es de aplicación directa este Reglamento, ya que sus titulares son entidades aseguradoras privadas.

3.109. El pliego de condiciones generales, entre otros requisitos, establece: a) que las ofertas han de presentarse en sobre cerrado y lacrado o marcado, a fin de que pueda comprobarse por

el notario que no ha sido abierto; b) que los oferentes deben realizar un depósito equivalente al 10% del precio mínimo de venta; c) que la apertura de sobres se debe realizar ante notario; d) que el oferente al que se le adjudique el concurso deberá suscribir un documento privado de compromiso de venta justificando, en ese acto, el ingreso del 10% del importe de la oferta en concepto de arras penales; e) que las cargas preferentes (las anotadas o inscritas en el Registro de la Propiedad, determinados gastos de comunidad¹⁸ y recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles –IBI-) deben cancelarse por la entidad vendedora antes de otorgar la escritura o una vez otorgada por la compradora con cargo al precio de venta; y f) que el resto de gastos e impuestos, incluso el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana¹⁹ (Plusvalía) deben ser por cuenta del comprador.

3.110. Las normas internas regulan los requisitos aplicables al procedimiento general de venta mediante la concurrencia de ofertas. Así, entre otros extremos, establecen: a) el contenido del pliego de condiciones particulares en el que, entre otros extremos, se indicará la descripción registral del inmueble y el precio mínimo de venta (determinado conforme a la tasación realizada por empresas tasadoras, inscritas en el Registro Especial del Banco de España); b) la promoción de la venta, que se anunciará en los diarios que se consideren más adecuados y remitiéndose los pliegos a cuantas personas lo soliciten y, en todo caso, a los incluidos en su base de datos como interesados para recibir información; c) que la adjudicación del inmueble se realizará a la oferta más ventajosa; y d) la manera de actuar en los procedimientos de venta desiertos, de manera que, cuando no se reciban ofertas, se declarará desierto el concurso y se procederá a iniciar un nuevo proceso de venta del inmueble con una reducción del 10% del precio inicial; y si también quedase desierto, se volverá a promover otro concurso con un 20% de descuento (si también quedase desierto, pasado un tiempo se realizará una nueva tasación, comenzando de nuevo el proceso).

3.111. Estas normas internas también contemplan otros procedimientos de venta distintos al de concurrencia de ofertas, tales como adjudicaciones en pago de deudas, adjudicaciones directas o subastas. Todos estos casos deben autorizarse previamente por la CDAL. Asimismo, en el caso de que, por alguna circunstancia, no pueda aplicarse algún requisito del pliego de bases generales, deberá aprobarse esta excepción también por la CDAL.

3.112. Seguidamente, se analizan las ventas de los inmuebles de las entidades Cahispa Vida, Seguros Mercurio y MGD, desde que se inició su liquidación, hasta el 30 de septiembre de 2015. A este respecto, hay que indicar que estos inmuebles habían sido tasados, a efectos de materialización de la provisión técnica de la entidad, por sociedades de tasación homologadas por el Banco de España, conforme a la O.M. ECO 805/2003. Posteriormente, una vez que se encomendó al Consorcio la liquidación de la entidad, estos inmuebles fueron nuevamente tasados pero con la finalidad de determinar su valor de venta en el mercado (por lo que no les era de aplicación lo dispuesto en la norma citada anteriormente).

Análisis de las ventas de inmuebles de Cahispa Vida

3.113. Cahispa Vida tenía registrados en sus cuentas 64 inmuebles con un coste de adquisición de 91.270.054 euros (su valor neto en libros era de 81.204.162 euros, una vez deducida la

¹⁸ Los gastos de comunidad de propietarios pendientes, correspondientes a la anualidad inmediata anterior, y los vencidos de la anualidad en curso, y los recibos del IBI de la anualidad corriente y de la anualidad inmediatamente anterior.

¹⁹ En octubre de 2015 se modificó por la CDAL este punto de las condiciones generales, siendo a partir de este momento por cuenta de la entidad aseguradora vendedora.

amortización y el deterioro). Estos inmuebles habían sido tasados a efectos de materializar la provisión técnica (la mayoría en 2010 y el resto en 2011 y 2012) en 137.020.853 euros. Posteriormente, en los primeros meses de 2013, cuando se encomendó su liquidación al Consorcio, volvieron a tasarse en un importe total de 45.976.988 euros, de manera que en el balance provisional, tal como se detalla en el Anexo XIII, aprobado por la CDAL, figuraban registrados por un valor neto de 33.475.718 euros, al haberse registrado un deterioro para aquellos inmuebles cuya tasación fue inferior a su valor de adquisición.

3.114. El Consorcio inició la venta de estos inmuebles para poder liquidar la entidad, de manera que, en septiembre de 2015, había vendido 56 fincas (entre terrenos e inmuebles) que tenían un precio de adquisición de 71.295.064 euros y que se tasaron para su venta en 30.149.314 euros, aunque su precio mínimo de venta (el establecido en el concurso por el que se adjudicó el inmueble) fue de 28.718.218 euros, tal como se detalla en el cuadro nº 12. Este descenso en el precio mínimo de ventas se debió a los inmuebles que no se adjudicaron en el primer o segundo concurso, debiendo rebajarse el precio mínimo de venta un 10% y un 20%, respectivamente, para volver a sacarlo a la venta en un nuevo concurso.

3.115. Este descenso fue motivado, fundamentalmente, por la venta en 2013 de la sede de Cahispa Vida, que estaba tasada en 15.897.236 euros, al haber quedado desierto el primer concurso se volvió a licitar reduciendo el precio mínimo en un 10% (hasta 14.307.512 euros), tal como disponen las normas internas del Consorcio, realizándose su venta en 14.497.874 euros. En cuanto al incremento que se produjo en 2014 del precio de venta sobre la tasación, tuvo su origen en un concurso para la venta de unos locales en Barcelona, por un precio de 1.400.000 euros por encima del valor de tasación (1.333.578 euros), ya que la CDAL había autorizado que se cancelara la hipoteca en caso de que se adjudicasen (cuyo importe ascendía a 1.149.625 euros).

Cuadro 12: Realización de los inmuebles de Cahispa Vida

Situación	Nº de inmuebles (*)	Coste de adquisición	Valor tasación en Cahispa realizadas entre 2010 y 2012	Importe de las tasaciones (**)	Precio mínimo de venta	Precio de venta
Ventas en 2013	10	12.727.974	46.643.981	20.427.012	18.837.288	19.027.874
Ventas en 2014	12	5.179.728	6.151.420	2.922.721	3.081.349	3.415.110
Ventas hasta el 30-09-2015	34	53.387.362	61.823.831	6.799.581	6.799.581	7.518.657
Total ventas hasta el 30-09-2015	56	71.295.064	114.619.232	30.149.314	28.718.218	29.961.641
Total concursos pendientes	4	5.748.732	4.025.409	1.361.893	1.048.486	
Dación en pago y ejecuciones	4	14.226.258	13.201.335	1.306.322		
TOTAL	64	91.270.054	131.845.976	32.818.529	29.766.704	29.961.641

(*) Estos inmuebles, en numerosos casos, se componen de varias fincas registrales.

(**) El importe de la tasación corresponde a la última que se realizó para el inmueble, pudiendo ser distinta a las realizadas en 2013, dado que en varias ocasiones los inmuebles se tasaron varias veces al quedar el concurso desierto.

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación de la entidad en liquidación

3.116. De estas ventas, se seleccionaron seis concursos en los que se vendieron inmuebles por un importe de 23.447.531 euros. En algún concurso se ofertó un lote con varios inmuebles; éste fue el caso de uno celebrado en diciembre de 2014, en el que se acabaron vendiendo en 2015, 25 fincas de Cahispa Vida por importe de 2.393.657 euros y otras dos de Cahispa Generales por importe de 506.561 euros. Todos los concursos analizados se ajustaron a lo establecido en las

normas internas indicadas anteriormente; en los casos en los que, por la peculiaridad de la venta no podía aplicarse alguno de los requisitos previstos en el procedimiento general, se solicitó autorización a la CDAL. De estos seis concursos, en tres se adjudicaron los inmuebles la primera vez que se pusieron a la venta (presentándose una o dos ofertas); para otro (la sede de Cahispa Vida), hubo que realizar una nueva licitación reduciendo el precio mínimo de venta un 10% respecto al del certificado de tasación; en otro caso (un módulo en un complejo hotelero) los concursos fueron declarados desiertos en tres ocasiones consecutivas, por lo que pasados seis meses volvió a tasarse; finalmente se adjudicó por un importe ligeramente superior al de la última tasación; el sexto (el Polígono R, en Corralejo) se analiza seguidamente debido a sus peculiaridades.

3.117. Cahispa, tanto de manera directa, como indirecta a través de sus sociedades, había invertido en terrenos para la realización de complejos hoteleros en Corralejo (Fuerteventura). Así, su sociedad Top Miranda, S.L. (que se analizará en el punto 3.136) tenía como único activo un hotel tasado en 7.373.718 euros, pero que estaba gravado con una hipoteca en favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) por importe de 16.690.147 euros y otra en favor de BANKIA, S.A. por importe de 8.606.956 euros. La sociedad Noceditix S.L., también del grupo Cahispa, tenía como único activo un centro comercial prácticamente terminado, tasado en 4.369.435 euros, pero respondía de dos hipotecas a favor de la SAREB y de BANKIA, S.A por importes de 14.260.634 y 1.397.136 euros, respectivamente. Entre ambos inmuebles existe un terreno (Polígono R) propiedad de Cahispa Vida. En diciembre de 2013, la CDAL autorizó un concurso de ofertas en el que se incluía la venta de las dos sociedades por un precio mínimo de un euro cada una, y el terreno por un precio mínimo de 3.892.467 euros; pero no se recibió ninguna oferta. Posteriormente, en septiembre de 2014, la CDAL autorizó la venta conjunta de los tres inmuebles, pero sin fijar precio mínimo de venta; tampoco se recibieron ofertas. Finalmente, en mayo de 2015, se puso a la venta, mediante el procedimiento general de concurrencia, la finca de Cahispa, con un precio mínimo de 932.376 euros, conforme al último certificado de tasación. Se adjudicó en 1.500.000 euros.

3.118. En cuanto a los cuatro inmuebles que fueron objeto de dación en pago o de ejecución hipotecaria cabe señalar:

a) Para uno de ellos (con un precio de adquisición de 4.168.145 euros), el banco inició la adjudicación hipotecaria y adquirió el inmueble en subasta judicial.

b) Otro de los inmuebles, situado en Corralejo (estaba constituido por apartamentos, locales y un terreno, que eran propiedad en distinta proporción de Cahispa Vida y de dos de sus sociedades -Cahispa Generales e Innovación y Desarrollo de Estructuras Inmobiliarias-) fue tasado en 4.127.456 euros. Pero soportaban una hipoteca a favor de una entidad de crédito de ocho millones de euros; tras varias prorrogas concedidas por impago, el banco la cedió a una tercera sociedad. La CDAL autorizó que se liquidará el préstamo hipotecario mediante la dación en pago de las fincas a esta sociedad, para que se evitasen los gastos derivados de la ejecución hipotecaria; indirectamente se concedía una quita a Cahispa Vida dado que, en el caso de que la hipoteca se ejecutase, la parte del crédito hipotecario no satisfecho en la subasta judicial pasaría a figurar como acreedor común en el futuro plan de liquidación de Cahispa.

c) Para otros dos inmuebles (tasados en 267.553 y 294.308 euros respectivamente,) la CDAL también autorizó que se entregasen a Caja Rural Canaria como dación en pago de las

hipotecas que grababan estas dos fincas y otras cuatro similares (con el objeto de vender estas últimas libres de cargas). Así, estas cuatro se vendieron mediante el procedimiento general de concurrencia de ofertas en 518.837 euros.

3.119. El 30 de septiembre de 2015 quedaban por vender únicamente cuatro inmuebles, aunque para tres de ellos se estaba realizando el concurso de venta.

3.120. Asimismo, en los concursos se puso a la venta ya, conjuntamente con los inmuebles, el mobiliario que contenían, siendo obligatorio que en la oferta se indicase por separado la parte que correspondía al inmueble y la que se ofrecía por el mobiliario (que no podía ser inferior al precio mínimo establecido en el pliego de condiciones particulares). En el caso de Cahispa Vida, junto a los inmuebles se puso a la venta mobiliario tasado 53.378 euros, que fue vendido en 64.181 euros. El Tribunal ha comprobado que en los seis concursos, a los que se hecho referencia anteriormente, se vendió mobiliario por importe de 44.228 euros, sin que se haya detectado ninguna incidencia.

Análisis de las ventas de inmuebles de Seguros Mercurio

3.121. La entidad Seguros Mercurio tenía registrados contablemente cuatro inmuebles por importe de 29.306.609 euros (amortizados en 243.361 euros) y que a su vez tenía tasados en 36.181.635 euros. El Consorcio estimó que para uno de ellos debía realizarse una corrección valorativa por deterioro en el balance provisional por 21.000.827 euros, de tal manera que estos figuraban registrados por un importe neto de 8.062.420 euros, tal como se detalla en el Anexo XI.

3.122. Dos de los inmuebles se vendieron por un importe total de 573.700 euros, conforme al procedimiento general de concurrencia de ofertas, cumpliendo con los requisitos previstos en las condiciones generales. De estos, cabe señalar un inmueble (un local en Madrid), adquirido por Seguros Mercurio en 1.506.500 euros y tasado en 2006 en 2.535.103 euros. El Consorcio lo puso a la venta hasta en ocho ocasiones, pero los seis primeros concursos quedaron desiertos. El séptimo concurso (con un precio mínimo de 232.898 euros conforme a la nueva tasación) se adjudicó en 460.200 euros. El adjudicatario, una vez que había firmado el documento privado de compromiso de compraventa y depositado el 10% en concepto de arras penales, manifestó que no podía afrontar, dada su cuantía, el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, por lo que proponía que se redujese el precio de venta en su importe.

3.123. El Consorcio, conforme a lo previsto en las normas internas, inició el proceso de adjudicación automática a los siguientes oferentes, aunque todos declinaron la oferta. Ante esta situación, se planteó a la CDAL que autorizase adjudicar el inmueble al único interesado, o que Seguros Mercurio asumiese el impuesto y se volviese a licitar el inmueble (con la consiguiente modificación en el pliego general), aprobándose la segunda opción.

3.124. Así, en marzo de 2012, se volvió a promover por octava vez la venta del inmueble que se adjudicó finalmente en 476.700 euros. A su vez, el Consorcio, en nombre de Seguros Mercurio, autoliquidó el impuesto por importe de 131.172 euros; posteriormente recibió la liquidación definitiva que ascendía a 451.707 euros, por lo que recurrió ante el Ayuntamiento de Madrid. Este resolvió, en febrero de 2015, a favor de Seguros Mercurio.

3.125. En cuanto a los otros dos inmuebles, que figuraban con un precio de adquisición de 27.681.104 euros, hay que indicar que fueron adjudicados a los bancos al ejecutar estos las

hipotecas que los gravaban. La adquisición por Seguros Mercurio de estos dos inmuebles estaba incluida en el informe presentado por el Consorcio sobre la calificación de la insolvencia de la entidad, que se analizó en el punto 3.91.

3.126. El primer inmueble (un edificio de oficinas en Madrid) había sido adquirido el 30 de octubre de 2009 por Seguros Mercurio a Teinver, S.L (principal accionista de Seguros Mercurio) por 19.683.126 euros más impuestos (aunque el edificio respondía de un crédito hipotecario de 14.133.358 euros). El pago por la parte no hipotecada se realizó con la entrega de unos cheques no avalados por importe de 4.199.968 euros que, previamente, Seguros Mercurio había recibido de Teinver, S.L. (al haberle adquirido esta sociedad 21.242 títulos que Seguros Mercurio tenía en autocartera); los 1.349.800 euros restantes se pagaron con la entrega de unos pagarés recibidos de Viajes Marsans, S.A (empresa esta última vinculada a Seguros Mercurio a la que le había vendido varios inmuebles y recibido como pago distintos pagarés y cheques). Diez días antes de la compraventa del inmueble, el banco había iniciado el proceso de ejecución hipotecaria, ya que Teinver, S. L. llevaba más de seis meses sin pagar las cuotas, adjudicándosele el inmueble por Auto de 11 de julio de 2011.

3.127. El segundo inmueble (una participación del 27,84 % en un complejo hotelero en Lanzarote, que estaba gravado con una hipoteca de 16.627.987 euros) había sido adquirido en noviembre de 2009 por Seguros Mercurio, también a Teinver, S.L. por un importe de 6.620.294 euros. En la escritura de compraventa se acordó que el pago se realizaría mediante la entrega de distintos pagarés que Seguros Mercurio tenía de Teinver, S.L. y de Viajes Marsans, S.A, y que las cuotas de la hipoteca (incluyendo la parte que le correspondía a la participación de Seguros Mercurio) se seguirían pagando por Teinver, S.L. con las rentas que percibía del alquiler del complejo. Ahora bien, ante el impago de las cuotas, el banco ejecutó la hipoteca, adjudicándosele el inmueble por Auto de 29 de octubre de 2010.

Análisis de las ventas de inmuebles de MGD

3.128. MGD era propietaria de dos inmuebles en Madrid, que figuraban contabilizados por un importe de 4.353.467 euros. Al encomendarle la liquidación al Consorcio estos inmuebles se tasaron nuevamente en 4.097.957 euros, por lo que en el balance provisional aprobado por la CDAL, el 31 de julio de 2012, se realizó la correspondiente corrección valorativa por deterioro con el objeto de que figurasen registrados por el valor de mercado, tal como se detalla en el Anexo XII. En junio de 2013 se pusieron a la venta, mediante sendos concursos de ofertas, por un precio mínimo total de 1.984.398 euros, conforme al nuevo valor de tasación. Uno de los inmuebles, tasado en 168.609 euros, se adjudicó en el segundo concurso por 151.750 euros (al haber quedado el primero desierto); y el otro, tasado, en 1.815.789 euros, quedó sin vender consecutivamente en los tres siguientes concursos. Este último se volvió a tasar en abril de 2014 en 308.645 euros y se adjudicó finalmente en 485.000 euros (más 15.000 euros en concepto de mobiliario).

III.3.3.3. Ejecución de las inversiones en sociedades del grupo y participadas.

3.129. Varias de las entidades aseguradoras que estaban en liquidación tenían entre sus principales activos inversiones en sociedades del grupo y participadas. Este fue el caso de Seguros Mercurio, Cahispa Vida y Fortia Vida, que tenían materializada parte de sus provisiones técnicas en acciones de sociedades cuya actividad consistía fundamentalmente en la gestión de activos por cuenta de las aseguradoras. Por este motivo, el Consorcio, para llevar a cabo la

liquidación de las entidades aseguradoras, tuvo que gestionar y administrar estas sociedades con el objeto de poder ejecutarlas como cualquier otro activo de la entidad y obtener efectivo para repartir en el plan de liquidación. Así, para las sociedades solventes procedió a su liquidación, para las insolventes solicitó la declaración de concurso; y en los restantes casos vendió la participación.

Análisis de la ejecución de las sociedades en las que participaba Cahispa Vida

3.130. Uno de los principales activos que tenía Cahispa Vida eran participaciones en empresas del grupo, la mayoría de ellas inmobiliarias. Así, tenía registradas en su balance provisional inversiones en ocho empresas del grupo por un importe de 75.222.166 euros y en tres empresas participadas por importe de 5.735.627 euros, para las que se había realizado una corrección valorativa por deterioro por el importe total de la inversión. Además, tenía una participación indirecta del 100% en otras tres empresas. Asimismo, Cahispa Vida tenía registrados contablemente préstamos concedidos a algunas de sus empresas por importe de 3.911.269 euros, de los que 3.699.207 correspondían a empresas del grupo. La desagregación por sociedades de todos estos importes se detalla en el cuadro nº 13; y en el Anexo XIII se indica la evolución de estas partidas desde la aprobación del balance provisional hasta diciembre de 2014.

Cuadro 13: Sociedades en las que Cahispa Vida tenía participación y les había concedido créditos				
	Participación	Porcentaje	Créditos	Situación
Sociedades en las que Cahispa Vida tenía una participación directa mayoritaria (empresas del grupo)				
Cahispa Seguros Generales	9.648.196	100%	-	Liquidación
Cahispa Recursos AIE	30.000	100%	-	Liquidación
Gehispa Gestora Hispana, S.A.	284.076	100%	2.185.745	Concurso
Innovación y Desarrollo de Estructuras Inmobiliarias, S.A. (INDEISA)	22.531.109	100%	959.666	Concurso
Proyecto Empresarial Alce, S.L.	1.707.010	100%	59.616	Liquidación
Top Miranda, S.L.	32.820.225	100%	494.180	Concurso
Nocedixit, S.L.	8.200.000	100%	-	Concurso
Medyase Mediación Integral, S.L.	1.550	100%	-	Liquidación
TOTAL	75.222.166		3.699.207	
Sociedades en las que Cahispa Vida tenía una participación directa minoritaria (empresas asociadas)				
Mobiliaria Monesa S.A.	4.362.414	18,04%	-	
Necam ,S.A.	1.305.298	47,32%	-	
VIDA-URB CORRALEJO	67.915	-	-	
Total	5.735.627	-	-	
Sociedades en las que Cahispa Vida tenía una participación indirecta mayoritaria				
Tindaya Sol, S.L. (**)	-	100% indirectamente	-	Liquidación
Gestepark, S.L.	-	100% indirectamente	-	Liquidación
Predium Barcelona, S.A.	-	100% indirectamente	-	Liquidación

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación de la entidad en liquidación

3.131. Entre las sociedades en las que participaba Cahispa Vida al 100% se encontraba la entidad de seguros Cahispa Generales. Para esta sociedad, el Consorcio, después de que se le encomendase la liquidación de Cahispa Vida, promovió un concurso para la cesión de toda la cartera de contratos de seguros, tal como se analizó en los puntos 3.100 a 3.102. Así, una vez llevada a cabo la cesión, Cahispa Generales estaba incurso en causa de disolución, conforme a lo previsto en el art 27.1.b) del RDL 6/2004. En consecuencia, en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de octubre de 2013 se acordó su disolución y solicitar a la DGSFP que nombrase liquidador de la sociedad al Consorcio. Por Orden ECC/2331/2013, de 29 de noviembre, se aprobó la disolución de la entidad y el nombramiento del Consorcio como

liquidador. Este está procediendo a su liquidación al igual que para el resto de entidades aseguradoras.

3.132. A su vez, Cahispa Vida y Cahispa Generales habían constituido al 50% Cahispa Recursos A.I.E., entidad que se está liquidando también por el Consorcio. En 2014 era insolvente y su único activo lo constituía el inmovilizado material, contabilizado en 118.251, euros para hacer frente a acreedores por importe de 757.127 euros. Ahora bien, al tratarse de una agrupación de interés económico, su proceso de liquidación conllevará la asunción de sus obligaciones por Cahispa Vida y por Cahispa Generales.

3.133. Para el resto de sociedades en las que participaba Cahispa en el 100%, directa o indirectamente, la CDAL aprobó el 23 de abril de 2013 que fuera el Consorcio el administrador único de todas ellas y designó, como persona física para ello, al Director de Liquidación. Para las sociedades solventes se procedió a su liquidación y para las insolventes (cuatro) se solicitó la declaración de concurso de acreedores.

3.134. Para las sociedades que eran solventes, la CDAL aprobó el 24 de junio de 2014 la celebración de las correspondientes juntas de accionistas en las que se acordaría su disolución y liquidación y se nombraría liquidador al Consorcio (estas sociedades se detallan en el cuadro nº 13). Para estas sociedades se ha comprobado, a través de las cuentas depositadas en el registro mercantil en 2013 y 2014 que, aunque efectivamente eran solventes, sus activos eran de escasa cuantía y sus pasivos correspondían prácticamente en su totalidad a créditos con empresas del grupo. Así, el activo de Proyecto Empresarial Alce, S.L. estaba valorado en 232.804 euros (172.298 euros en tesorería, 59.775 euros de un préstamo a una persona física - que amortiza anualmente 5.000 euros- y otras partidas menores); el activo de Tindaya Sol, S.L. era de 113.611 euros; el de Gestepark, S.L. de 18.235 euros; y el de Medyase Mediación Integral, S.L. de 58.928 euros (aunque 38.563 eran inversiones en empresas del grupo). Por este motivo, el importe que se recuperará en la liquidación de Cahispa Vida por su participación accionarial en estas sociedades, una vez hayan pagado la deuda a sus acreedores, será de escasa cuantía.

3.135. Para las sociedades Necedixit, S.L., Top Miranda, S.L., Gehispa Gestora Hispana, S.A. e Innovación y Desarrollo de Estructuras Inmobiliarias, S.A. (INDEISA) el Consorcio, en su calidad de administrador de las sociedades, solicitó el 11 de febrero de 2014 al Juzgado de lo Mercantil de Barcelona la declaración de concurso voluntario y que le designase administrador concursal. En sendos Autos de 4 y 7 de abril de 2014 se declaró el concurso voluntario de estas sociedades y se nombró administrador concursal al Consorcio.

3.136. Las sociedades Top Miranda, S.L. y Necedixit, S.L. tenían como único activo los inmuebles, con importantes cargas hipotecarias, a los que se hizo referencia en el punto 3.117, para los que se había intentado su venta sin éxito. Por este motivo, el administrador concursal (el Consorcio) solicitó la conclusión del concurso por insuficiencia de bienes para el pago de los créditos contra la masa concursal, conforme a lo previsto en el art. 176.1.3º en relación con el 176 bis de la Ley Concursal. Así, por Autos de 18 de marzo de 2015 se acordó la conclusión del concurso de estas sociedades, sin perjuicio del derecho que asiste a los acreedores privilegiados (la SAREB y Bankia, S.A.) de proceder a la ejecución separada de sus créditos hipotecarios. En consecuencia, Cahispa Vida no recuperará importe alguno de estas dos sociedades.

3.137. Para INDEISA y Gehispa Gestora Hispana, S.A., se presentó por el administrador concursal el informe previsto en el art 75 de la Ley Concursal, en el que se incluyó la lista de acreedores cuyos créditos ascendían a 82.626.904 y 11.305.494 euros, respectivamente. En ambas listas figuraba Cahispa Vida como acreedor; en la primera de ellas con varios créditos con privilegio especial por un importe total de 491.847 euros; y en la segunda con un crédito subordinado de 2.181.578 euros. Posteriormente, por Autos de 21 de julio de 2015, se abrió la fase de liquidación y se acordó la liquidación de las sociedades. Seguidamente, el administrador concursal presentó los planes de liquidación, incluyendo los bienes y derechos que definitivamente integraban la masa activa, que fueron aprobados por Autos de 24 de noviembre de 2015.

3.138. En la masa activa de INDEISA se incluyeron bienes y derechos netos (deducido el quebranto) por importe de 3.767.828 euros. Así, había efectivo en cuentas corrientes por importe de 1.124.490 euros (que se controlan por el tesorero del Consorcio); activos que no exigen actuaciones por importe de 1.121 euros; trece inmuebles por un valor neto de 2.597.217 euros, que se realizarán mediante venta directa al mejor postor (y en el caso de que ésta quedase desierta mediante subasta judicial); y activos contingentes, al haberse interpuesto distintas demandas y querellas, con el objeto de recuperarlos para la masa activa, que aunque estaban cuantificados en 57.146.796 euros tenían un valor neto de 45.000 euros. Por tanto, es previsible que los créditos de Cahispa Vida con privilegio especial (por importe de 491.847 euros) se puedan realizar en parte o en su totalidad, aunque no recibirá importe alguno por su participación accionarial en la sociedad.

3.139. En la masa activa de Gehispa se incluyeron bienes y derechos por importe de 716.782 euros, entre los que se encontraba efectivo en cuentas corrientes por importe de 331.653 euros (gestionadas por el Consorcio) y distintos inmuebles y concesiones que se realizarán por venta directa al mejor postor. En este caso, Cahispa Vida no recuperará cantidad alguna por su crédito, dado que los activos se distribuirán entre los créditos que ocupan en el orden de prelación una situación más ventajosa; y tampoco recibirá importe alguno por su participación accionarial.

3.140. En cuanto a la venta de las participaciones minoritarias de Cahispa en otras sociedades, el Consorcio ha realizado las gestiones que a continuación se detallan. Para Mobiliaria Monesa, S.A., con el fin de disponer de la información necesaria para iniciar un proceso de venta de las participaciones del Grupo Cahispa (Cahispa Vida y Cahispa Generales) en esta sociedad, el Consorcio solicitó valoración a una consultora, aunque ésta tuvo dificultades para fijar un precio mínimo de venta dada su situación. Ello fue debido a que uno de los principales activos de esta sociedad lo constituían inversiones en empresas, destacando su participación (directa e indirecta) del 23,18% en una sociedad con un solo activo (un inmueble en Barcelona tasado en 25,6 millones de euros), aunque la sociedad a través de la que poseía la participación indirecta (del 17,66%) estaba en concurso de acreedores. Además, Mobiliaria Monesa, S.A. tenía distintos contenciosos con un banco. Por estos motivos existen incertidumbres sobre el valor real de la sociedad.

3.141. El Comité de Dirección del Consorcio, en su reunión de 4 de marzo de 2014, acordó su venta mediante un procedimiento que garantizase la concurrencia de ofertas. Así lo comunicó directamente a todos aquellos que pudieran estar interesados (resto de accionistas de Monesa y de la sociedad tenedora del inmueble) y lo anunció en dos diarios económicos y en las páginas web del CCS y de Cahispa. Únicamente dos interesados pidieron información, pero solo se

realizó una oferta. En ella se fijaba un precio de 9.634.000 euros (3.738.561 para Cahispa Vida y 5.895.439 para Cahispa Generales), aunque este importe se ajustaría una vez se tasase el inmueble y se resolviesen, en un plazo de siete años, las contingencias indicadas anteriormente. El pago de 70.000 euros se realizaría en el momento de la formalización de la compra (27.164 para Cahispa Vida y 42.836 para Cahispa Generales); la diferencia, se abonará hasta el importe definitivo que resulte, cuando se resuelvan finalmente las incertidumbres, y al mes de que estas se conozcan, con un límite de siete años. El Comité de Dirección, en su reunión de 2 de julio de 2014, acordó aceptar la oferta. Para garantizar esta operación el comprador otorgó escritura de pignoración de las acciones para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones junto con la escritura de compraventa de las acciones.

3.142. En cuanto a la participación en Necan, S.A., cuyo único activo son unas plazas de aparcamiento en la Palmas de Gran Canaria, el Consorcio, en la junta general ordinaria celebrada en 2013, propuso la venta de su participación al resto de accionistas. Estos declinaron la oferta.

Análisis de la ejecución de la sociedad en la que participaba Seguros Mercurio

3.143. La entidad Seguros Mercurio tenía registrado en el balance provisional aprobado por la CDAL, el 15 de abril de 2010, inversiones en participaciones en empresas del grupo por importe de 7.216.000 euros, tal como se detalla en el Anexo XI. Esta participación correspondía en su totalidad al 100% de las acciones de la sociedad Mercury Buildings, S.L., que a su vez, como único activo, tenía inmuebles en Madrid (un edificio de oficinas y varios apartamentos en otro edificio); y en el pasivo, una deuda con la matriz por importe de 3.852.118 euros, además de un trabajador. Estos inmuebles habían sido puestos a la venta por separado en septiembre de 2011; el edificio de oficinas en 4.648.754 euros (más 325.850 por el mobiliario); y los apartamentos en 2.116.831 euros, conforme a sus certificados de tasación, aunque los concursos de ofertas quedaron desiertos. Posteriormente, en octubre de 2011, volvieron a tasarse y el importe de ambas fue de 2.255.513 euros (1.261.940 y 993.573 euros, respectivamente).

3.144. El Consorcio estimó que podía ser más ventajoso poner a la venta la sociedad con sus inmuebles, que estos por separado, dado que fiscalmente podría ser más atractivo para los inversionistas que el adquirente fuese una persona jurídica. La CDAL autorizó en octubre de 2011 que se pusiera a la venta la sociedad mediante concurso público de ofertas por un importe mínimo de 2.334.182 euros y, en el caso de que hubiese oferentes, que se realizara antes de la venta una ampliación de capital por importe de 3.852.118 euros, con el objeto de capitalizar el préstamo concedido por Seguros Mercurio (operación que tendría un coste fiscal de 38.521 euros).

3.145. En noviembre de 2011 se puso a la venta la sociedad Mercury Buildings, S.L. por el precio mínimo de 2.334.182 euros, indicándose en los anuncios en prensa y en los 230 pliegos enviados a los inversionistas incluidos en su base de datos que sus únicos activos eran los citados inmuebles. La adjudicación se realizó en 2.334.185 euros, tal como figura en el acta notarial. Por su parte, el Consorcio, en cuanto administrador de Seguros Mercurio, llevó a cabo la operación de ampliación de capital, aunque los gastos fiscales le corresponderían a los nuevos accionistas.

Análisis de la ejecución de las sociedades en las que participaba Fortia Vida

3.146. Fortia Vida tenía registrado contablemente en su balance provisional, aprobado por la CDAL el 27 de octubre de 2009, inversiones en siete empresas del grupo por un importe de 28.630.291 euros; y en dos empresas participadas por importe de 4.430.179 euros, con la desagregación que se detalla en el cuadro nº 14 (para las se había realizado una corrección valorativa por deterioro por importe de 16.151.358 y 4.075.326 euros, respectivamente). Además, tenía una participación indirecta del 99,99% en otra sociedad.

3.147. En el balance provisional figuraban también registrados contablemente los créditos concedidos por Fortia Vida a la mayoría de las sociedades en las que participaba mayoritariamente por importe de 28.550.859 euros (aunque con posterioridad, al formularse el balance provisional, se obtuvo que el importe realmente ascendía a 28.822.690 euros, siendo éste el que figura en el cuadro nº 14). Asimismo, los intereses devengados no vencidos de estos créditos figuraban contabilizados (en la partida de periodificaciones a corto plazo), en el balance provisional, por importe de 2.841.060 euros; y en el balance de 2014 por 5.381.066 euros (aunque su corrección valorativa por deterioro era del 100%). En el Anexo X se detallan estas partidas en el balance provisional y su evolución posterior. A este respecto hay que tener en cuenta que, conforme a lo indicado en el informe de calificación elaborado por el Consorcio (al que se hizo referencia en el punto 3.92), Fortia Vida no concedió directamente estos créditos a sus empresas, sino a través de Plárrega Invest 2000 S.A., cuyas acciones cotizaban en el mercado secundario, de manera que cumplía formalmente con lo dispuesto en el RD 2486/1998 en lo referente a la inversión en activos de las provisiones técnicas.

3.148. En el balance provisional ya se advertía de que la liquidación de Fortia Vida se vería condicionada por el valor efectivo de realización de las inversiones en empresas del grupo y de los créditos que se les había concedido, al representar el 58,38% del activo de la entidad. Asimismo, se indicaba que, debido a la urgencia con la que se había formulado este balance, las inversiones en estas sociedades figuraban valoradas en función de sus valores teórico-contables a 31 de diciembre de 2009.

3.149. La sociedad Excell Life International, S.A. era insolvente y se encontraba en liquidación en Luxemburgo desde junio de 2012; al no figurar Fortia Vida como acreedor, sino únicamente como accionista, previsiblemente no recibirá importe alguno de su liquidación.

3.150. En cuanto a las sociedades en las que Fortia Vida tenía una participación directa o indirecta superior al 50%, el Consorcio acordó que se aprobase su disolución. Posteriormente, el Consorcio solicitó al Juzgado de lo Mercantil de Barcelona la declaración de concurso voluntario de estas sociedades y que le designase administrador concursal. Por Autos de 16 de abril de 2013 se declaró su concurso voluntario y se nombró administrador concursal al Consorcio. Asimismo, por Autos de 29 de abril se declaró concluida la fase común del concurso y se abrió la fase de liquidación de todas las sociedades. El Consorcio, el 26 de mayo, presentó el plan de liquidación, que fue aprobado en todos los casos por Autos de 8 de julio de 2014. Estos Autos establecieron que las ventas directas no requerían autorización judicial, pero establecían determinados requisitos: a) que se produjeran con publicidad; y b) que se adjudicasen al mejor postor; también se podía proceder a la dación en pago del bien inmueble sujeto a cargas hipotecarias.

Cuadro 14: Empresas en las que Fortia Vida tenía participación					
	Participación			Crédito	
Empresas del grupo (en las que la que Fortia Vida tiene una participación directa superior al 50%)					
	Porcentaje	Importe	Deterioro	Importe	Deterioro
BCN Inversores, S.L.	99,95%	5.617.934	1.396.395		
Perton Life AIE	100%	5.409	349.467	135.330	
Análisis de Inversión Autrol, S.L.	99,95%	350.327		4.801	4.801
Faves Consulting, S.L. (5)	100%	3.005	3.005	808.147	
Inmowelins S.L. (5)	95,97%	4.541.030	4.268.030	14.951.422	
Aulaga, Desarrollos Inversiones, S.L.	99,95%	8.835.601	2.805.050	11.706.926	
Excell Life International, S.A (*)	16,50%	9.276.983	7.329.411		
Total participación directa superior 50%		28.630.289	16.151.358		
Empresas participadas (en las que la que Fortia Vida tiene una participación indirecta superior al 50%)					
Vista Duque, S.L. (5)	99,99%	-	-	1.216.064	
Total crédito				28.822.690	4.801
Empresas en las que la que Fortia Vida tiene una participación directa inferior al 50%					
Prevenrisk, S.A.	36,75%	2.549.332	2.194.479	-	-
Tenedora Verlac	7,16%	1.880.847	1.880.847	-	-
Total participación directa inferior 50%		4.430.179	4.075.326	-	-

(*) Sociedad domiciliada en Luxemburgo que se incluyó dentro del grupo al tratarse de una entidad aseguradora

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación de la entidad en liquidación

3.151. En los planes de liquidación se determinaba el importe de la masa activa y la relación de acreedores con la desagregación que se recoge en el cuadro nº 15. En todos los casos se incluyó como acreedor con privilegio especial un crédito de Fortia Vida por un importe de 84.646.387 euros. Este crédito derivaba de las medidas de control especial aprobadas por la Resolución de la Dirección General de Política Financiera y de Seguros de la Generalitat de Cataluña, de 20 de enero de 2009, por lo que todos los activos de estas sociedades, excepto los gravados con créditos hipotecarios, debían considerarse afectos a los créditos por contrato de seguro de Fortia Vida, por lo que revertirán a esta entidad.

3.152. Las sociedades Perton Life AIE, Análisis de Inversión Autrol, S.L., Faves Consulting, S.L. y Vista Duque, S.L., señaladas en el cuadro nº 15 tenían registrados en su masa activa, en sus planes de liquidación, unos activos netos de escasa cuantía; consistían fundamentalmente en créditos entre sociedades del grupo y participaciones sin valor; por tanto, el importe que recuperará Fortia Vida será poco relevante. En todos los casos, los planes de liquidación establecieron que a Fortia Vida se le adjudicarían los créditos y se le traspasarían los depósitos y la tesorería, informándose de los créditos concedidos a empresas del grupo y, en algún caso, a personas vinculadas al grupo, que se estaban reclamando en la sección de calificación de Fortia Vida.

Cuadro 15: Empresas en las que Fortia Vida tenía una participación directa superior al 50% y estaban en concurso voluntario

Empresas en las que participaba mayoritariamente Fortia Vida	Importe del crédito	Concurso de acreedores				
		Masa activa		Acreedores	Acreedores con privilegio especial	
		Importe	Importe neto		Entidad	Importe
BCN Inversores, S.L.		5.906.351	1.465.073	96.655.223	Fortia Vida	84.646.367
Perton Life AIE	135.330	78.836	6.340	97.646.386	Fortia Vida	84.646.367
Análisis de Inversión Autrol, S.L.	4.801	1.668.159	678	96.855.165	Fortia Vida	84.646.367
Faves Consulting, S.L.	808.147	829.442	486.506	85.568.147	Fortia Vida	84.646.367
Inmowelins S.L.	14.951.422	16.540.354	2.298.559	138.948.979	Otros Grti. real Fortia Vida	15.317 84.646.367
Aulaga, Desarrollos Inversiones, S.L.	11.706.926	31.027.865	9.894.861	110.436.647	Otros Grti. real Fortia Vida	9.821.192 84.646.367
Vista Duque, S.L.	1.216.064	2.063.698	76.054	86.375.594	Fortia Vida	84.646.367
Total	28.822.690		14.228.171	712.486.141		

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación de la entidad en liquidación

3.153. Para la sociedad BCN Inversores, S.L., la masa activa estaba constituida: a) por participaciones en Eurobank del Mediterráneo, S.A., en liquidación (entidad financiera intervenida por el Banco de España), por importe de 1.427.797 euros; estas participaciones de un 4,51%, le significarían aproximadamente 134.851 euros, según el último informe de auditoría, aunque Fortia Vida no disponía de toda la documentación que acreditase dicha participación por lo que se provisionó íntegramente; b) distintos créditos contra empresas y personas físicas vinculadas al grupo, que se incluyeron en la sección de calificación de Fortia Vida; c) tesorería, por importe de 255.989 euros, que se traspasará a Fortia Vida; y d) una promoción inmobiliaria (en Tenerife) con un valor neto conforme a su tasación de 1.179.774 euros, que estaba libre de cargas hipotecarias, y para la que se aprobó en el plan de liquidación que se ejecutara mediante subasta judicial. El Consorcio había solicitado el 14 de noviembre de 2014 al Juzgado de lo Mercantil que señalase la fecha para la subasta judicial; a 30 de septiembre de 2015, ésta aún no se había acordado. Es previsible que esta venta repercuta en la tesorería de Fortia Vida y, por consiguiente, en su liquidación.

3.154. Para Aulaga, Desarrollos Inversiones, S.L., la masa activa se integraba fundamentalmente por: a) participaciones en empresas del grupo y créditos concedidos a personas y sociedades vinculadas al grupo por importe de 17.786.374 euros, que se incluyeron en la sección de calificación de Fortia Vida; b) créditos contra la Hacienda Pública por importe de 52.216 euros que se adjudican a Fortia Vida; y c) distintos inmuebles (una vivienda y una promoción inmobiliaria en construcción en Tenerife) valorados en 12.255.005 euros, pero que estaban gravados con unas hipotecas por importe de 9.821.192 euros (por lo que su valor neto se registró en la masa activa por el importe de la carga hipotecaria y en la relación de acreedores figura el banco con su crédito hipotecario que es preferente sobre todos los demás). En el plan de liquidación estaba previsto que estos bienes se ejecutasen mediante subasta judicial pero, aunque el Consorcio había solicitado el 14 de noviembre de 2014 al Juzgado de lo Mercantil que señalase la fecha de la subasta judicial, a 30 de septiembre de 2015, ésta aún no se había fijado. Es previsible que los inmuebles sean adjudicados el banco, por lo que no reportarán tesorería a Fortia Vida.

3.155. En el caso de Inmowelins S.L. la masa activa estaba constituida por:

a) Cinco bienes inmuebles (cuatro en Tenerife y uno en Barcelona) con un precio de adquisición de 1.322.316 euros, pero que figuraban registrados por su valor de mercado - 646.461 euros-, conforme a las tasaciones realizadas antes de la intervención. En julio de 2014

se pusieron a la venta los cuatro inmuebles de Tenerife (tasados en 572.642 euros), mediante venta directa, tal como se aprobó en el plan de liquidación, venta en todo caso condicionada a que se autorizase judicialmente. El Consorcio, en el escrito al Juzgado de lo Mercantil para solicitar la autorización de la venta, indicó, para cada uno de los inmuebles las ofertas recibidas (en algunos caso una y en otros varias) y los precios ofertados, ascendiendo el importe total de las ofertas más ventajosas a un total de 62.600 euros. Una vez autorizadas las ventas, se elevaron a escritura pública, en las que figuraban el importe de la venta y el de los gastos de comunidad y de IBI (por cuenta de la vendedora), por lo que el importe neto a cobrar finalmente fue de 25.544 euros.

b) Participación del 4,51% en Eurobank del Mediterráneo, S.A., en liquidación, con un importe de 1.335.817 euros (para la que no se disponía de toda la documentación), pero que según el último informe de auditoría tenía un valor de 134.851 euros, por lo que estaba provisionada por la diferencia.

c) Participación del 21,37% en Tenedora Verlac, S.A. por importe de 3.917.362 euros, provisionada íntegramente. Esta sociedad (domiciliada en la República Dominicana) había aprobado en la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de febrero de 2013 su disolución y la liquidación de sus activos. En el acta de esta junta se aprobó que, al no existir fondos en Tenedora Verlac, S.A., para cancelar el préstamo que le había realizado Inmowelins S.L., por importe de 2.869.283 euros, aquella le entregaría las acciones que poseía en Corporación Hotelera del Mar y se daría por cancelado el préstamo. En la liquidación de esta sociedad, según un informe interno del Consorcio, no le corresponderá importe alguno a Inmowelins S.L. por su participación accionarial, dado que no dispone de ningún activo. Posteriormente, el Consorcio solicitó autorización al Juzgado de lo Mercantil para vender esta participación en Corporación Hotelera del Mar., por Auto de 16 de diciembre de 2014 se le autorizó a realizar esta venta por un importe de 36.547 euros.

d) Créditos a empresas y personas afines al grupo por 2.038.455 euros.

e) Tesorería, por 1.598.566 euros, que tienen su origen en la venta de unos inmuebles libres de cargas, realizados antes de la solicitud del concurso.

III.3.3.4. Ejecución de las inversiones financieras.

3.156. Algunas de las entidades aseguradoras tenían registradas importantes inversiones financieras antes de que se encomendase su liquidación al Consorcio; éste fue el caso de Fortia Vida, Seguros Mercurio, MGD y Cahispa Vida, tal como se detalla en los Anexos X a XIII. En la mayoría de los casos, el Consorcio adoptó la decisión de mantener la cartera hasta que la liquidación estuviera próxima a finalizar y se formulara el plan de liquidación.

3.157. Fortia Vida tenía una cartera de inversiones en renta fija (compuesta por veintiocho emisiones de obligaciones y bonos), que había adquirido por 45.294.403 euros. Estas inversiones figuraban en el balance provisional formulado por el Consorcio en 2009, contabilizadas a valor de mercado por importe de 25.440.173 euros más 183.989 euros de los intereses devengados y no cobrados, incluidos en periodificaciones a corto plazo, tal como se detalla en el Anexo X. Desde 2009 hasta 2014 se han cobrado 17.989.239 euros, de los que 3.022.702 corresponden a la amortización de cinco emisiones. En 2014 figuraban contabilizadas a valor de mercado en la rúbrica de "Valores representativos de deuda" por un importe de 19.222.432 euros; y los intereses devengados no cobrados de 229.880 de euros, en "periodificaciones a corto plazo". A medida que vencieron las emisiones y se cobraron los

cupones se reinvirtieron en depósitos a plazo fijo gestionados por el tesorero del Consorcio, lo que explica en gran medida su saldo.

3.158. Cahispa Vida tenía una inversión en títulos cotizados de renta fija de Goldman Sachs (contabilizados como instrumentos híbridos) adquiridos en 9.382.400 euros, en parte con un préstamo de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (hoy Sabadell) de 7.500.000 euros, que se garantizó mediante la pignoración a favor de la entidad bancaria del 75% de los títulos. En el balance provisional (de 28 de febrero de 2013) esta inversión figuraba registrada en 6.442.440 euros (valorada a valor razonable con cambios en PyG) y el préstamo en 7.500.000 euros (incluido en el saldo de deudas con entidades de crédito). En mayo de 2014 se formalizó mediante escritura pública la dación en pago a favor del banco para cancelar el préstamo. Así, en las cuentas de 2014 ya solo figuraba parte de la inversión contabilizada en 2.348.800 euros. Además, Cahispa tenía en su cartera participaciones en varios fondos de inversión colectiva valorados en el balance provisional en 24.881.148 euros. Hasta 2014 no se registró ningún movimiento y ese año se vendieron las participaciones en cuatro fondos y se adquirieron más participaciones de otro. Al cierre de ese ejercicio, el importe de estos fondos, valorados a valor razonable, ascendía a 28.357.161 euros. La evolución de estas partidas se detalla en el Anexo XIII.

3.159. Seguros Mercurio tenía entre sus inversiones financieras bonos de Lehman Brothers (adquiridos por 1.037.715 euros) y participaciones en fondos de inversión y en una sociedad (con un precio de compra de 2.360.273 euros). Los bonos de Lehman Brothers en el balance provisional estaban contabilizados en “Valores representativos de deuda” y estaban provisionados en 948.465 euros, al estar esta entidad en suspensión de pagos desde 2008. En los últimos tres años se habían producido cobros por un importe total de 371.399 euros y en 2014 figuraban contabilizados por un importe de 666.316 euros, aunque estaba registrado el deterioro por la pérdida de valor de toda la inversión al desconocerse si se produciría algún otro cobro.

3.160. Las tres inversiones registradas en “Instrumentos de patrimonio” correspondían a: a) una participación de 500.000 euros en Constelación Digital, S.L., totalmente provisionada, al ser una operación incluida en el informe de calificación, al que se hizo referencia el punto 3.91; b) una participación de 930.060 euros en un fondo de inversión inmobiliaria, Segurfondo Inversión, que no puede hacerse efectiva al estar el fondo en liquidación (en 2014 se recuperaron por primera vez 288.496 euros, pero hasta que el fondo no se liquide se desconoce el importe de la pérdida); y c) una participación en un Fondo de Capital Riesgo de Régimen Común, valorada en el balance provisional en 620.017 euros y provisionada en 512.562 euros, pero que durante estos años no pudo hacerse efectiva, figurando contabilizada en 2014 por un importe de 186.488 euros. La evolución de estas partidas se detalla en el Anexo X.

3.161. MGD tenía registradas en el balance provisional inversiones financieras por importe de 720.330 euros, por participaciones en dos fondos de inversión. Uno de ellos, valorado en 711.214 euros, se encontraba pignorado por la cuantía de la línea de crédito que la entidad mantenía con un banco (con un saldo de 480.000 euros). Por ello, en 2012 se aplicó parte del fondo a su cancelación. Así, en 2014, las participaciones en este fondo figuraban contabilizadas por su valor de liquidación de 124.008 euros y las del otro en 14.449 euros (tal como se detalla en el Anexo XII).

III.3.3.5. Acciones realizadas por el Consorcio contra determinados deudores de las entidades en liquidación

3.162. En los balances provisionales de Fortia Vida y Seguros Mercurio figuraban saldos deudores de elevado importe contra la Administración. Para el cobro de estas deudas el Consorcio realizó distintas gestiones.

3.163. Así, en el caso de Fortia Vida, en el balance provisional (aprobado por la CDAL el 27 de octubre de 2009) figuraban registradas deudas comerciales de tomadores de seguros por importe de 4.478.077 euros, de los que 4.042.114 euros correspondían a primas adeudadas por la Junta de Andalucía. Con objeto de cobrar esta deuda se suscribió un acuerdo, el 16 de noviembre de 2010, entre la jefa de división de la actividad liquidadora del Consorcio, en cuanto liquidadora de Fortia Vida, y el Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. En el acuerdo se reconoció que la Comunidad Autónoma mantenía una deuda con Fortia Vida por importe de 4.463.045 euros, como consecuencia de no haber pagado las primas de diversas pólizas, acordándose su cancelación mediante cuatro cuotas anuales de 1.115.761 euros, la primera a pagar en diciembre de 2010, y la última en noviembre de 2013. A finales de 2014 únicamente se había pagado la primera cuota, por lo que la deuda ascendía a 3.626.560 euros, tal como se detalla en el Anexo X (3.347.284 euros de principal más 279.276 euros en concepto de intereses).

3.164. Ante esta situación, el 23 de mayo de 2014, Fortia Vida, en liquidación, representada por el Consorcio, presentó demanda de juicio declarativo contra la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de una acción de reclamación de cantidades debidas, por importe de 3.347.284 euros más los intereses moratorios, basada en el incumplimiento contractual del acuerdo suscrito el 16 de noviembre de 2010. El 16 de marzo de 2015 se admitió a trámite el escrito presentado por la Junta de Andalucía promoviendo declinatoria de jurisdicción, al considerar que el conocimiento de este asunto no correspondía a la jurisdicción civil sino a la contencioso-administrativa. A su vez, Fortia Vida presentó escrito de alegaciones oponiéndose a la declinatoria, al considerar que el objeto de la demanda era la solicitud de la ejecución de un contrato privado de reconocimiento de deuda, que es un acto de la administración de naturaleza privada, civil o mercantil, pero no un acto administrativo. En Auto de 14 de julio de 2015 se estimó la declinatoria presentada por la Junta de Andalucía y se declaró que correspondía el conocimiento de este litigio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.165. En el caso de Seguros Mercurio, en el balance provisional figuraban registrados créditos con las administraciones públicas por importe de 835.359 euros. De este saldo, 787.735 euros tenían su origen en una reclamación (de principal e intereses) realizada por Seguros Mercurio a la Unidad Regional de Grandes Empresas, Delegación de Hacienda Especial de la AEAT, de 21 de enero de 2010 (antes de que el Ministerio encomendase su liquidación al Consorcio), en la que solicitaba la devolución de los importes ingresados²⁰ indebidamente, que ascendía a 761.973 euros. La AEAT requirió información a Seguros Mercurio el 14 de febrero de 2011 (una vez que ya estaba en liquidación), por lo que el Consorcio remitió los ficheros con la relación nominal de tomadores de seguros beneficiarios de la liquidación. La AEAT ingresó finalmente 880.190 euros en concepto de principal y de intereses de demora (758.959 euros en agosto de

²⁰ Estos ingresos los realizó Seguros Mercurio, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, en la que se estableció una bonificación del 75% en el Impuesto Sobre Sociedades sobre determinadas primas de seguros, por lo que Seguros Mercurio se vio obligada a hacer efectiva la bonificación a determinados tomadores de seguros en los términos previstos en el penúltimo párrafo del art. 9º y a solicitar la devolución de lo ingresado previamente a Hacienda.

2001, 105.040 en febrero de 2012 y 16.191 en marzo de 2014). Asimismo, la Hacienda y Finanzas del Gobierno de Navarra, en julio de 2010, ingresó 22.974 euros.

III.3.4. Actuaciones realizadas por el Consorcio en la tercera fase de liquidación de las entidades aseguradoras

3.166. En esta tercera fase, a 31 de diciembre de 2014 se encontraban cinco entidades (Reunión, Unial, Mundser, Sociedad Andaluza y Fianzas), entidades para las que se había encomendado su liquidación a la antigua CLEA entre 1992 y 1996. En todas estas entidades se aprobó que el plan de liquidación se ejecutaría en dos periodos. En un primer periodo, el efectivo existente en el balance de liquidación, una vez que se habían realizado casi todos los activos, se distribuyó entre los acreedores que figuraban en la lista definitiva de acreedores del plan. En un segundo periodo, se repartiría el importe que en su caso se obtuviera de los activos en litigio pendientes de resolución y otras partidas de activo que, siendo líquidas, estaban condicionadas al resultado de los procedimientos judiciales que algunos acreedores habían interpuesto contra la entidad aseguradora.

3.167. Para analizar esta tercera fase se ha partido de los balances de liquidación que se han cotejado con los aprobados a 31 de diciembre de 2014. Así, en los Anexos XIV a XVIII se ha recogido para cada una de estas entidades: a) su plan de liquidación, indicando tanto los activos que se distribuyeron en la primera fase y los que quedaban para una posible distribución en una segunda, así como los distintos tipos de acreedores entre los que se han de distribuir estos activos; b) el primer reparto de los activos entre los acreedores en el primer periodo de ejecución y, en su caso, el segundo y tercer reparto entre los acreedores en un segundo periodo de ejecución del plan; c) el importe de los créditos de los acreedores que quedaron sin saldar después del primer o segundo reparto; y d) el balance de la entidad a 31 de diciembre de 2014. Todo ello con el objeto de analizar la evolución de las distintas partidas desde que se aprobó el plan de liquidación hasta el cierre de 2014.

3.168. También se encontraban en esta tercera fase Caja Hipotecaria, Colegio Salesianos, Valle de Mena y la Humanidad, entidades para las que se había encomendado al Consorcio su liquidación en los últimos años. Estas entidades aseguradoras, tal como se ha indicado, tenían muy pocos activos.

III.3.4.2. Primeras actuaciones realizadas por el Consorcio una vez aprobado el plan de liquidación (Primer periodo de ejecución del plan)

3.169. Para las cinco entidades para las que se encomendó la liquidación a la CLEA, se han analizado las primeras actuaciones realizadas una vez que se aprobó su plan de liquidación, que consistieron en repartir los activos que ya eran líquidos entre los acreedores, conforme al orden de prelación establecido. Para ello, se ha comprobado que los activos (el efectivo) se distribuyeron mediante un primer pago entre los acreedores que figuraban en la lista del plan de liquidación, conforme al orden de prelación que les correspondía a sus créditos. En alguna ocasión al Consorcio se le pagó parte de su crédito mediante la adjudicación de activos que aún no se habían hecho líquidos. Asimismo, se ha verificado que la relación de acreedores se realizó conforme a lo establecido en la ley concursal (y para las aprobadas con anterioridad a 2003 según lo regulado en el código de comercio y en el código civil) y en la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, tal como se analiza seguidamente en los puntos 3.170 a 3.172.

3.170. Para algunos de los activos que figuraban trabados con garantía real y con embargo se ha comprobado que estos bienes estaban hipotecados o embargados por los acreedores que figuraban en primer lugar en el plan de liquidación; y que sus créditos se pagaron en su totalidad o en parte con la venta de los inmuebles afectos. Este fue el caso de Reunión, dado que la Hacienda Pública tenía contra la entidad, entre otros, un crédito de 698.041 euros, para el que había conseguido embargar un inmueble antes de que se aprobase la disolución de Reunión. A su vez, este inmueble también estaba incluido en los activos para los que la entonces denominada Dirección General de Seguros (DGS) había aprobado medidas de control especial. Por ello, en el plan de liquidación, el importe de la venta del inmueble, 848.562 euros figuraba distribuido entre activos afectos a embargo (por el importe de la deuda de Hacienda -698.041 euros-) y entre activos afectos a medidas de control especial, que se destinaron íntegramente a satisfacer a los acreedores por contrato de seguro.

3.171. Para los activos afectos a medidas de control especial se ha comprobado, para estas cinco entidades, que la DGS había emitido resolución afectando estos bienes (conforme a lo que preveía la entonces vigente Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados). El importe que para estas entidades se obtuvo en la realización de los activos afectos a medidas de control especial (invertidos hasta su distribución en su mayor parte en eurodepósitos) se dedicó en su totalidad al pago de los acreedores por contrato de seguro. En esta categoría, los acreedores con créditos de mayor importe eran la CLEA (hoy actividad liquidadora del Consorcio), por la adquisición mediante subrogación de los créditos derivados de contratos de seguro (que se han analizado en el epígrafe III.2.1), y el Consorcio (actividad general) por el pago de prestaciones derivadas de siniestros de SOA y SOVI (analizadas en el subepígrafe III.2.1.5). Además, en esta categoría se hallaban los asegurados que en su día no vendieron su crédito a la CLEA, y que se encontraban incluidos en la relación que para cada entidad mantiene el Consorcio, tal como se analizará en el punto 3.202. Para realizar el reparto de estos bienes cautelados se obtuvo el porcentaje entre estos activos y el total de los acreedores por contrato de seguro, aplicándose individualmente este porcentaje a cada uno de los créditos. La parte de los créditos por contrato de seguro que quedaron sin satisfacer con los bienes afectos pasaron a ser considerados como acreedores comunes en el plan de liquidación.

3.172. EL resto de activos, no incluidos en las categorías anteriores, se consideraron bienes de libre disposición y se distribuyeron de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, entre los acreedores con privilegio especial. En esta categoría se incluyeron los créditos laborales de los que eran titulares la CLEA, el FOGASA y, en algún caso, trabajadores a los que no se les adquirió su crédito (tal como se analizó en el epígrafe III.2.2).
- b) En segundo lugar, entre los acreedores con privilegio general, en aquellos casos en los que quedó remanente una vez pagados todos los créditos con privilegio especial. Los créditos con privilegio general correspondían, prácticamente en su totalidad, a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social, al Consorcio (por los recargos sobre primas por riesgos extraordinarios y para la liquidación de entidades) y a otros organismos públicos.
- c) En tercer lugar, entre los acreedores comunes y los acreedores por contrato de seguro por los créditos no satisfechos con los bienes afectos a medidas de control especial. En los casos en los que quedó efectivo, una vez pagados los acreedores con privilegio, éste se distribuyó proporcionalmente entre asegurados, coaseguradoras, reaseguradoras y acreedores diversos.

d) Por último, en el plan de liquidación figuraba también como acreedora la CLEA por los gastos de liquidación; pero en ninguna de estas cinco entidades hubo remanente para pagar estos créditos.

III.3.4.3. Actuaciones realizadas por el Consorcio una vez que se produjo el primer pago a los acreedores conforme a lo previsto en el plan de liquidación (segundo periodo de ejecución del plan)

3.173. Para las cinco entidades indicadas se ha analizado la ejecución del segundo periodo del plan de liquidación, que aún no había concluido en 2014. Una vez realizado el primer pago, aún quedaban en las entidades aseguradoras activos y pasivos que se estaban reclamando judicialmente, y su fallo se estimaba que podía demorarse durante bastante tiempo. Por este motivo, el segundo pago a los acreedores quedaba condicionado a la resolución de estos procedimientos. Seguidamente se analizan: a) los resultados de los principales litigios que tenían estas entidades y la implicación que tuvieron sobre el activo y el pasivo de la entidad; b) la evolución que durante estos años se produjo en las inversiones financieras, al estar relacionadas de una u otra forma con estos procedimientos judiciales; c) el pago realizado a los acreedores en 2014 y 2015, al haberse aprobado en estos años, para alguna de estas entidades, el último pago del plan de liquidación, y la constitución en el Consorcio de los depósitos con los saldos no pagados a acreedores; y d) la idoneidad de su registro contable en los estados financieros de la actividad liquidadora, dado que algunas de estas actuaciones tuvieron trascendencia para el Consorcio.

Contenciosos de las entidades aseguradoras en liquidación con Hacienda Pública

3.174. En el caso de Unial y Reunión una de las causas por las que se tuvo que realizar el plan de liquidación en dos periodos fue los contenciosos que mantenían estas entidades con la Administración Tributaria. Por este motivo, se dejaron sin repartir en el primer periodo del plan de liquidación una parte de las inversiones financieras, a resultas de las obligaciones que pudieran derivarse de estos procedimientos judiciales.

3.175. En el caso de Unial, en el primer periodo del plan de liquidación se cancelaron, con los bienes afectos a medidas de control especial (8.008.847 euros), una parte de los créditos de los acreedores por contrato de seguro y con los bienes de libre disposición todos los créditos de los acreedores privilegiados (por importe de 3.362.043 euros). Ahora bien, debido a que en ese momento la Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Madrid reclamaban a Unial dos deudas, cuyo importe total podía alcanzar 3.161.253 euros, se dejó sin repartir esa cantidad (de la que 2.749.719 euros estaban materializados en un eurodepósito) por si había que pagar a estos acreedores calificados como privilegiados. Como aún quedaron bienes de libre disposición (por importe de 8.931.106 euros) se repartieron entre los acreedores por contrato de seguro y los acreedores comunes. Además, figuraba como un posible activo a repartir en el segundo periodo del plan de liquidación el importe que se obtuviese del contencioso que, a su vez, Unial mantenía contra la Hacienda Pública (por importe de 3.660.779 euros, que estaba totalmente provisionado). En el Anexo XV se presentan estas partidas sombreadas con el objeto de facilitar su comprensión.

3.176. Estos tres procedimientos, iniciados una vez que Unial fue intervenida en 1994, tenían su origen en la compra realizada por la entidad en 1992 de un inmueble (denominado Coliseo Pardiñas) para rehabilitarlo, por lo que se le aplicó el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto de actos jurídicos documentados. Unial, una vez que fue intervenida, solicitó a la

Administración Tributaria que la operación no se gravase con estos impuestos (dado que la rehabilitación ya no iba a llevarse a cabo) sino con el impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) y reclamó que se le devolviese la diferencia entre las cuotas resultantes de aplicar estos impuestos.

3.177. Así, Unial inició sucesivos recursos para recuperar parte del IVA y, en un momento determinado, se dedujo mediante compensación una parte del mismo, al entender que así se lo permitía una resolución parcialmente favorable del Tribunal Económico Administrativo. Esto motivó que Hacienda se opusiera a la compensación y se iniciase un procedimiento judicial, cuantificado en el plan de liquidación en 1.078.385 euros. A su vez, Unial siguió reclamando la devolución del importe del IVA no deducido, que se recogió como un posible activo en el plan de liquidación (valorado en 3.660.779 euros). Además, la Comunidad de Madrid entendió que la operación estaba gravada con el ITP, al haber quedado la prescripción interrumpida con el escrito de Unial en el que solicitaba que a la operación se le aplicara este impuesto en lugar del IVA. Ante este hecho, Unial recurrió la liquidación de la Comunidad e inició un procedimiento judicial, reconociendo esta deuda en el plan de liquidación por un importe de 2.082.868 euros.

3.178. El resultado de estos litigios fue, en todos los casos, contrario a los intereses de Unial. Así, el Tribunal Supremo condenó a la entidad, en Sentencia de 15 de octubre de 2009, a pagar a la Hacienda Pública 739.318 euros (que se pagaron el 20 de diciembre de 2011); y en Sentencia de 18 de enero de 2010 a pagar a la Comunidad de Madrid 1.305.617 euros (que se pagaron el 7 de marzo de 2011). Por último, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 4 de noviembre de 2010, desestimó la pretensión de Unial de que Hacienda le devolviese el importe pagado por IVA. En consecuencia, la entidad, para cancelar las deudas con estos acreedores, tuvo que aplicar una parte del eurodepósito que había quedado pendiente de repartir en el primer periodo (aunque quedó un saldo elevado ya que el depósito se había incrementado sustancialmente con los intereses generados desde 1998). Este saldo se aplicó en el segundo reparto (realizado en diciembre de 2014) a pagar a los acreedores por contrato de seguro y a los acreedores comunes.

3.179. En el caso de Reunión, en el primer periodo del plan de liquidación se canceló, en primer lugar, la deuda de Hacienda garantizada con un embargo (698.041 euros). Seguidamente, con los bienes afectos a control especial, se canceló una parte de la deuda de los acreedores por contrato de seguro. A continuación, con los bienes de libre disposición, se canceló la totalidad de los créditos de los acreedores con privilegio especial, quedando un saldo por repartir de 7.009.784 euros. Este importe debía distribuirse entre los acreedores con garantía general en litigio (partida que se componía en su totalidad por la deuda reclamada a Reunión por la Hacienda Pública, cuantificada en 9.409.900 euros), motivo por el que quedó para repartirse en un segundo periodo, cuando se resolviese este contencioso. (Al no haber más activos líquidos quedaron sin cubrir los acreedores con privilegio general, entre los que se encontraba Hacienda con un crédito de 726.281 euros). Además, también quedó por distribuir, para el segundo periodo, el importe que se obtuviese de la reclamación judicial interpuesta por el Consorcio en nombre de Reunión contra la Hacienda Pública, que figuraba cuantificado en el plan de liquidación en 1.172.123 euros. (En el Anexo XIV figuran sombreados estos importes para facilitar su comprensión).

3.180. Esta reclamación judicial de Reunión se debía a que Hacienda no le había devuelto el impuesto de sociedades de varios años desde 1990. De este litigio consiguió que se le reconociese el derecho a la devolución por un importe total de 956.177 euros (por todos los

años, excepto para el impuesto de 1991). Para este último año, Reunión siguió interponiendo distintos recursos, hasta que el Tribunal Supremo, en Sentencia de 8 de marzo de 2012, reconoció un importe de 206.435 euros a favor de Reunión.

3.181. En cuanto a la reclamación de Hacienda contra Reunión, tenía su origen en que la entidad no había ingresado las retenciones practicadas a cuenta del IRPF debido a problemas de liquidez. Por este motivo, la Administración Tributaria dictó providencia de apremio, pero con posterioridad a que se hubiese aprobado, por el entonces denominado Ministerio de Hacienda, la disolución de Reunión. A partir de este momento, ambas partes interpusieron sucesivos recursos relativos al pago de intereses de demora y a la posible existencia de infracción tributaria. El Tribunal Supremo, en Sentencia de 10 de julio de 2004, falló que Reunión no había cometido infracción tributaria y que debía pagar los intereses de demora, pero únicamente hasta la fecha en la que se había aprobado la disolución de la entidad. En consecuencia, la deuda tributaria ascendía a 3.342.116 euros, que fue satisfecha en parte mediante el pago de 2.905.785 euros (que se efectuó con parte de las inversiones financieras de 7.009.784 euros que habían quedado sin distribuir); y los restantes 436.331 euros mediante compensación de una parte de los 956.177 que Hacienda tenía que devolver a Reunión, por el impuesto de sociedades.

3.182. Finalmente, el 12 de diciembre de 2012, una vez que se produjo el fallo a favor de Reunión reconociéndosele 206.435 euros por el impuesto de sociedades de 1991, se compensó este importe, junto a los 519.846 euros (que aún quedaban pendientes de compensar de los 956.177 euros del impuesto de sociedades) y con la deuda que Hacienda aún tenía contra Reunión de 726.281 euros (a la que se hizo referencia anteriormente en el punto 3.180). De esta forma se cancelaron todos los créditos y débitos con Hacienda.

Otros activos en litigio

3.183. Además de los contenciosos con Hacienda, la CLEA, en nombre de las entidades aseguradoras, tenía interpuestas numerosas reclamaciones judiciales contra deudores y accionistas, que estaban pendientes de resolver cuando se aprobó el plan de liquidación. Estos procedimientos fueron otra de las causas que motivaron que la ejecución del plan de liquidación se realizase en dos periodos, quedando condicionado el reparto de los posibles activos en el segundo periodo al resultado que se obtuviera de los mismos. En esta situación se encontraban Unial, Mundser, Sociedad Andaluza y Fianzas.

3.184. Unial, cuando se aprobó su plan de liquidación, tenía registrados, además de los procedimientos con Hacienda analizados anteriormente, quince deudores litigiosos por un importe total de 3.427.457 euros, provisionados en su totalidad. A finales de 2014 se había cobrado un total de 286.663 euros y el resto se habían dada de baja. De ellos, se han analizado los tres que tenían una deuda de mayor importe, por un total de 3.310.074 euros, de la que se habían recuperado 238.995 euros. Esta deuda, en todos los casos analizados, correspondía a sociedades que habían sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores; en su liquidación correspondió a Unial el importe indicado anteriormente.

3.185. Para Mundser, el plan de liquidación (aprobado en 1988) incluyó como activos una relación de procedimientos judiciales que la entidad tenía interpuestos contra: a) sus seis antiguos accionistas (por un importe total de 1.355.233 euros); b) una sociedad de leasing (por 836.989 euros); y c) otros cuatro deudores (por 137.638 euros), todos ellos provisionados al 100%. De la sociedad de leasing se recuperaron 537.431 euros y fueron objeto de un segundo

reparto entre los acreedores comunes y los acreedores por contrato de seguros en el año 2000 (junto con 27.163 euros de los intereses financieros que se devengaron desde su cobro hasta la fecha de aprobación del reparto). De los procedimientos contra los accionistas, en 2014 se había obtenido sentencia favorable en todos los casos, habiéndose recuperado un total de 421.302 euros (principal más intereses). De los procedimientos interpuestos contra los deudores se recuperó, de uno, 57.482 euros, y de los otros tres (a los que se les había reclamado en total 11.569 euros) no se consiguió recuperar importe alguno, por lo que se dieron de baja aplicando la provisión. Una vez concluidos todos los procedimientos, en 2014 se produjo el tercer y último reparto en ejecución del plan de liquidación.

3.186. Para Sociedad Andaluza, en el plan de liquidación aprobado en el año 2000, se incluyeron créditos de deudores litigiosos por importe de 1.239.537 euros, provisionados en su totalidad. Se ha comprobado que en 2014 se recuperaron, al menos, 300.924 euros de accionistas y 169.551,42 euros de deudores. Para alguno de los accionistas se estaba recuperando el crédito periódicamente, al haber conseguido la entidad embargarles las pensiones, por lo que estos cobros eran de escasa cuantía.

3.187. Fianzas, en el plan de liquidación aprobado en 2006, tenía reconocidos 38 créditos contra aseguradoras, reaseguradoras y otros deudores, por un importe total de 7.881.257 euros (de los que estaban provisionados 7.104.104 euros). A finales de 2014 había cobrado un total de 258.353 euros; quedaban por cobrar, de once deudores un importe total de 437.479 euros; y los otros 27 se habían dado de baja (en unos casos al cobrar parte de la deuda y en otros al no haberse cobrado importe alguno). Para analizar la gestión del Consorcio, tendente a la recuperación de estas deudas, se seleccionaron cuatro deudores, por un importe total de 1.180.629 euros, para los que se habían recuperado 118.491 euros y el resto habían sido dado de baja. Así, se verificó que, en dos casos, se reclamó la deuda judicialmente consiguiendo el embargo de alguna renta; en otro, se recuperó una parte del crédito en el proceso de liquidación de la sociedad deudora; y en el otro no se recobró nada, al estar la sociedad deudora en quiebra y no tener activos suficientes para atender a este tipo de créditos.

Análisis de las inversiones financieras y de la tesorería de las entidades aseguradoras una vez que se había producido el primer pago a los acreedores en ejecución del plan de liquidación

3.188. Las cinco entidades aseguradoras con plan de liquidación mantuvieron entre finales de 2013 y de 2014 unas inversiones financieras elevadas (materializadas en depósitos a plazo), tal como se aprecia en el cuadro nº 16 y en los Anexos XIV a XVIII. En el caso de Mundser y Sociedad Andaluza, desde finales de 2002, coincidiendo con que en esas fechas se transfirió la gestión de la CLEA al CCS, su tesorería se encontraba depositada en sendas cuentas bancarias de las que era titular este último (denominadas cuentas de ejecución del plan de liquidación). Por consiguiente, la actividad liquidadora del Consorcio tenía contabilizadas estas cuentas junto con el resto de sus cuentas bancarias a plazo y, simultáneamente, recogía la obligación con la entidad en el pasivo en la rúbrica de "Depósitos de ejecución planes de liquidación", que se analizará en el punto 3.211. Por su parte, estas dos entidades aseguradoras registraban en sus balances sus inversiones financieras, indicando que estaban depositadas en el Consorcio. Para el resto de entidades aseguradoras las inversiones financieras se han realizado siempre a nombre de la entidad.

Cuadro 16: Inversiones financieras de las entidades aseguradoras en liquidación con plan de liquidación		
Entidades aseguradoras en liquidación	31-12-2013	31-12-2014
Reunión Grupo 86, S.A.	9.572.650	9.559.069
Unión Social de Seguros, S.A. (Unial)	3.368.234	254.488
Mundser-Mundi Seguros, S.A.	671.331	97.721
Sociedad Andaluza	712.756	727.178
Fianzas y Créditos de Seguros, S.A.	1.633.421	1.633.096
Total	15.958.392	12.271.552

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación de las entidades en liquidación y del CCS

3.189. Hay que indicar que, ni la normativa aplicable al Consorcio para la liquidación de las entidades aseguradoras, ni las normas internas del mismo, contemplan en qué casos ha de ser el Consorcio titular de las cuentas bancarias en las que deposita la tesorería de las entidades aseguradoras. Ahora bien, ya fuera titular el Consorcio, o lo fuera la entidad aseguradora, su gestión se realizó por el departamento de tesorería del Consorcio, junto con el resto de sus cuentas bancarias y depósitos a plazo. Así, en diciembre de 2013, este departamento solicitó a las principales entidades financieras que, para todas las inversiones a nombre de las entidades en liquidación (que ascendían a 79.652.000 euros), le ofertasen el tipo de interés a aplicar a todos los depósitos que debían vencer en determinadas fechas (junio de 2014 y diciembre de 2015).

3.190. La reducción en el saldo de Unial y Mundser se debió a que en ese año se aprobó por el Comité de Dirección la última distribución de activos entre los acreedores en ejecución de plan de liquidación, por lo que se pagó en primer lugar la parte que le correspondía al Consorcio, tanto por la actividad liquidadora como por la actividad general. La reducción del saldo en el caso de Reunión y de Fianzas se debió a que en sus cuentas bancarias se anotó un embargo de la Seguridad Social y de Hacienda, por importe de 17.571 euros y 30.835 euros, respectivamente, a pesar de que estas cuentas estaban cauteladas.

3.191. Este Tribunal ha analizado los hechos más significativos que motivaron el saldo de estas inversiones financieras y el importe que tuvieron durante estos años, con objeto de comprobar si debería haberse realizado antes su distribución entre los acreedores que quedaban por cobrar en el segundo periodo de los planes de liquidación.

3.192. Reunión, al cierre de 2014, tenía contabilizadas inversiones financieras por importe de 9.559.069 euros, que hasta mediados de 2014 se realizaban a nombre de la propia entidad. Este saldo tiene su origen en las inversiones financieras por importe de 7.009.784 euros, que en el plan de liquidación se dejaron sin distribuir en 1999 para hacer frente al posible pago que pudiera derivarse del contencioso que Hacienda mantenía contra la entidad (este importe se incrementó en 453.196 euros de intereses devengados y no cobrados en la fecha en la que se aprobó el plan).

3.193. En julio de 2005 Reunión tuvo que pagar 2.905.785 euros tal como se indicó en el punto 3.181. En consecuencia, a partir de esa fecha, el Consorcio podía haberse planteado la distribución de la tesorería restante entre los acreedores (entre los que se encontraban como acreedores con privilegio general la Seguridad Social, Hacienda, el propio Consorcio por créditos derivados de recargos y otros organismos públicos, los acreedores por contrato de

seguro y los acreedores comunes). Este pago a los acreedores no se realizó hasta 2014 y 2015, tal como se analizará en los puntos 3.203 y siguientes.

3.194. Por otra parte, se ha comprobado que los intereses financieros generados durante todos estos años han ascendido aproximadamente a 4.587.000 euros que, junto al importe de 348.025 euros que tuvo que pagar Hacienda en diciembre de 2012 en concepto de intereses de demora, y 73.841 euros cobrados de otros litigios, explicarían el saldo de las inversiones financieras en 2014.

3.195. Para Unial, las inversiones financieras se habían realizado a nombre de la propia entidad, y al cierre de 2013 se elevaban a 3.368.234 euros. Estas inversiones también tenían su origen en los 2.749.719 euros que la entidad dejó sin distribuir en el primer periodo del plan de liquidación, en 1998, para hacer frente a las posibles obligaciones que pudieran derivarse de los contenciosos que contra la entidad habían interpuesto la Comunidad de Madrid y Hacienda (analizados en los puntos 3.175 a 3.178). En este caso, Unial tuvo que pagar en 2011, a ambas entidades, un total de 2.044.935 euros. En consecuencia, a principios de 2012 también podría haberse abordado un segundo pago, en el que se hubiese distribuido el importe de estas inversiones financieras entre los acreedores que habían quedado pendientes de cobro en el primer periodo del plan de liquidación (acreedores por contrato de seguro, entre los que se encontraba el Consorcio, y acreedores comunes).

3.196. Sin embargo, el Comité de Dirección no aprobó el pago hasta septiembre de 2014, una vez resueltos el resto de contenciosos que Unial tenía interpuestos contra los deudores, aunque nada impedía que en 2012 hubiese realizado un segundo pago y, posteriormente, en 2014 un tercer y último reparto, de la misma manera que actuó con Mundser. El saldo a diciembre de 2013 se había generado como consecuencia de los intereses que se devengaron por las propias inversiones financieras no distribuidas que, según ha indicado el Consorcio, ascendieron aproximadamente a 2.376.786 euros; por el importe de las inversiones que no llegó a utilizarse para pagar a Hacienda y a la Comunidad; y por el cobro de deudores que se produjo durante estos años por importe de 286.663 euros (conforme se ha analizado en el punto 3.184).

3.197. Mundser poseía unas inversiones financieras, a 31 de diciembre de 2013, de 671.331 euros depositadas a nombre del Consorcio (desde 2002 cuando se transfirió la gestión de la CLEA al Consorcio), que fueron objeto de distribución entre los acreedores recogidos en el plan de liquidación entre 2014 y 2015. En este caso, en el año 2000 se produjo una segunda distribución por importe de 635.092 euros (al haber cobrado Mundser una cantidad importante de un deudor, tal como se analizó en el punto 3.185). El saldo de estas inversiones se ha generado desde el año 2000 como consecuencia: a) de los cobros de litigios con deudores y accionistas; b) de los acreedores por contrato de seguro y comunes que no cobraron este segundo reparto (por importe de 39.689 euros); y c) de los intereses financieros (de 132.859 euros), que se produjeron, en su mayor parte, desde que se aprobó el segundo reparto en el año 2000 hasta que se pagó en marzo de 2002 al CCS y a la CLEA.

3.198. La tesorería de Sociedad Andaluza estaba depositada en una cuenta bancaria denominada "de ejecución del plan" de la que era titular el Consorcio, con un saldo, a 31 de diciembre de 2014, de 828.751 euros. En esta cuenta se habían registrado desde finales de 2002 (cuando se transfirió la gestión al CCS) todos los movimientos de la tesorería de la entidad. En el saldo transferido en 2002 se incluyó el importe de los acreedores comunes y por contrato de seguro que no habían cobrado en el primer reparto, por un importe total de 167.161 euros; y otros movimientos producidos desde que se aprobó el plan de liquidación en el año 2000. Desde

2002 se han analizado los movimientos de la cuenta bancaria, verificándose que se habían cobrado deudas de accionistas y deudores (analizados en el punto 3.186) y que se habían devengado intereses por un importe aproximado de 123.345 euros, hasta llegar al importe indicado anteriormente.

3.199. No obstante, en los estados financieros de la entidad figuraban registradas en 2014 inversiones financieras por importe de 727.178 euros, que diferían del saldo de la cuenta bancaria (828.751 euros). Aunque en las inversiones financieras de la entidad no se hubiera incluido el importe que no cobraron los acreedores en el primer reparto (167.161 euros), seguía existiendo una diferencia de 65.588 euros entre el saldo bancario y el contable. Por otra parte, teniendo en cuenta que a esta entidad únicamente le quedan por cobrar créditos de accionistas, que se están recuperando de forma paulatina, al haberseles embargado sus pensiones, el Consorcio debería plantearse realizar un pago a los acreedores con esta tesorería y adjudicar estos créditos como pago parcial de su deuda a la actividad liquidadora del Consorcio.

3.200. Fianzas tenía registrados en sus estados financieros, en 2014, inversiones financieras y tesorería por importe de 1.633.096 euros, que se correspondían con depósitos bancarios a plazo fijo y con cuentas corrientes a nombre de la entidad. Este saldo procedía, entre otras, de las siguientes partidas: a) las cantidades no cobradas en 2006 por algunos acreedores en el primer reparto (437.371 euros); b) el importe que no hubo que pagar, también en el primer reparto, a unos acreedores litigiosos por 577.914 euros; c) la recuperación de saldos de deudores de 258.353 euros; d) los rendimientos financieros (aproximadamente 406.000 euros); y e) los pagos por algunas anotaciones de embargo de la cuenta. Teniendo en cuenta que prácticamente se han realizado la totalidad de activos que quedaron para distribuir en un segundo periodo, el Consorcio debería proceder a realizar un segundo pago, máxime cuando figuran acreedores sin cobrar del primer reparto con elevados saldos que son administraciones públicas y personas físicas y jurídicas conocidas, a las que debería comunicárseles el nuevo importe al que tienen derecho en este reparto y el importe del anterior que no llegaron a cobrar.

Análisis del pago a los acreedores conforme al plan de liquidación y de los depósitos constituidos en el Consorcio con los importes no cobrados por los acreedores

3.201. El Real Decreto Legislativo 6/2004 únicamente establece que el Consorcio debe proceder al pago de los créditos a los acreedores, pero no regula como ha de llevarse a cabo ni cómo actuar con los importes no cobrados²¹, por lo que era de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1988, parcialmente derogada, en la que se establecía que los saldos no reclamados por los acreedores se traspasarían a cuentas de la CLEA. Esta norma únicamente dispone que el remanente que pudiera ocasionarse como consecuencia del desfase temporal entre la aprobación de la distribución del activo y el pago efectivo se incorpore al patrimonio del Consorcio. Las normas internas del Consorcio tampoco establecen como debe procederse para llevar a cabo el pago de los créditos a los acreedores en ejecución del plan de liquidación, aunque sí establecen que se debe constituir un depósito con los créditos no pagados. En los puntos siguientes se analiza la gestión del Consorcio para efectuar el último pago del plan de liquidación de las entidades Reunión, Unial y Mundser en 2014 y 2015, que ha sido similar en todos los casos.

²¹ La ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ha establecido que se consigne un depósito en el propio Consorcio con los créditos no reclamados por sus legítimos dueños durante un plazo de veinte años; transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamados se ingresarán en el Tesoro Público.

3.202. El Consorcio tenía identificados para cada entidad aseguradora a todos los acreedores por contrato de seguro, a los acreedores comunes y al resto de acreedores con privilegio, tal como se ha comprobado para Sociedad Andaluza, Fianzas y Unial. Para cada acreedor se detallaba el importe del crédito que tenía reconocido en el plan de liquidación, el importe que les correspondió en el primer reparto (indicándose si se pagó o no), el importe que les correspondió en el segundo reparto (caso de Unial), y el importe de la deuda que aún les quedaba por cobrar, así como los datos relativos a su domicilio.

3.203. La aprobación del último pago a los acreedores se realizó por el Comité de Dirección. En los casos de Reunión y de Unial se transfirieron los saldos desde las cuentas bancarias de las entidades a otras cuyo titular era el Consorcio (la cuenta “tesorera” de la actividad liquidadora); y, simultáneamente, al ser todavía fondos pertenecientes a las entidades en liquidación, el Consorcio reconoció su obligación frente a las mismas contabilizando en el pasivo un depósito a nombre de la entidad denominado “depósitos pendiente de distribuir” (que se analizarán posteriormente). Por este motivo, las entidades aseguradoras todavía seguían registrando en sus estados financieros dichos importes como inversiones financieras. En el caso de Mundser, al estar los fondos ya en una cuenta de la que era titular el Consorcio (cuenta de ejecución del plan de liquidación), siguieron depositados en ella y registrados también en las cuentas de la entidad.

3.204. El pago a los acreedores se ha realizado conforme al orden de prelación que les correspondía a sus créditos en el plan (con la desagregación que se recoge en los Anexos XIV, XV y XVI). Así, en el caso de Reunión, primero se distribuyeron los activos entre los acreedores con privilegio general, y el saldo restante entre todos los acreedores por contrato de seguro (entre los que se encontraba el CCS) y los acreedores comunes, en proporción al importe de sus créditos antes del reparto. En los otros dos casos se distribuyó todo el importe entre los acreedores por contrato de seguro y los acreedores comunes.

3.205. El pago al Consorcio se efectuó distinguiendo la parte que le correspondía a la actividad general, en concepto de prestaciones pagadas por el SOA, de la que le correspondía a la actividad liquidadora por subrogación en los créditos de acreedores por contratos de seguro. En el caso de Reunión, también cobraron ambas actividades el 100% de los créditos que les correspondían por los recargos (por riesgos extraordinarios y para la liquidación de entidades aseguradoras, respectivamente) y que tenían la condición de acreedores con privilegio general.

3.206. Estos cobros se detallan, para cada entidad, en el cuadro nº 17. El pago a la actividad general se realizó desde la cuenta bancaria de la actividad liquidadora, de manera que se cumplió con la obligación de mantener la separación financiera de las distintas actividades del Consorcio. En algún caso, el pago a la actividad liquidadora se realizó mediante la adjudicación de algún activo que aún no era líquido. Este fue el caso de Reunión, en el que se le pagó parte de su crédito con la adjudicación del impuesto de sociedades de 2014, que debía recibir la entidad por importe de 37.782 euros. Una vez cobrados estos importes, se dieron de baja, en el activo de la actividad liquidadora, el crédito que tenía registrado contra la entidad en liquidación por compra de créditos por contrato de seguro (analizados en el subepígrafe III.2.1.1 y desagregados en el cuadro nº 3); y en el pasivo, los “Depósitos pendientes de distribuir” o los “Depósitos ejecución planes de liquidación” (en el caso de Mundser).

Cuadro 17: Importe cobrado por el Consorcio de las entidades en liquidación en el último reparto del plan de liquidación e importe total que quedará sin cobrar para cada tipo de créditos						
Entidades aseguradoras en liquidación	Reunión Grupo 86, S.A.		Unión Social de Seguros, S.A. (Unial)		Mundser-Mundi Seguros, S.A.	
	Cobrado último reparto	Importe no cobrado	Cobrado último reparto	Importe no cobrado	Cobrado último reparto	Importe no cobrado
Actividad liquidadora (subrogación contratos de seguro)	643.877	32.346.870	1.130.037	8.097.763	184.478	5.007.592
Actividad liquidadora (subrogación contratos de seguro, preferente por sentencia)	3.691.439	0	-	-	-	-
Actividad general (prestaciones pagadas por SOA)	530.431	26.647.617	1.894.604	13.576.601	393.810	10.689.874
Actividad general y liquidadora por recargos	3.531.990	0	-	-	-	-
Gastos de liquidación soportados por la actividad liquidadora	0	11.424.041	0	6.477.753	0	2.540.485
Total	8.397.737	70.418.528	3.024.641	28.152.117	578.288	18.237.951

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación de las entidades en liquidación y del Consorcio

3.207. El pago al resto de acreedores (distintos del Consorcio) se realizó a través de la cuenta bancaria del Consorcio denominada "Depósitos a favor de terceros" (conforme a lo regulado en las normas internas del mismo, al haberse transferido el saldo desde la cuenta denominada "Depósitos pendientes de distribuir"). De esta manera, el importe que no se les pagase quedaba depositado en esta cuenta bancaria; y, simultáneamente, figuraba registrado en el pasivo del Consorcio el derecho de estos acreedores para que, pasados veinte años, el saldo se transfiriera al Tesoro. Sin embargo, en los pagos producidos antes de 2014, no se actuó siempre de esta manera. En varias ocasiones, el importe no cobrado permaneció en las cuentas de la entidad en liquidación (ya fuese en cuentas a su nombre o al del Consorcio), tal como se recoge en el cuadro nº18.

Cuadro 18: Importe que no se pagó a los acreedores en anteriores repartos de los planes de liquidación					
Entidades aseguradoras en liquidación	Primer reparto		Segundo reparto		Importe a distribuir en el último reparto
	Importe	Depositado	Importe	Depositado	
Reunión Grupo 86, S.A.	315.646	Fondo a favor de terceros en CCS	-	-	433.344
Unión Social de Seguros, S.A. (Unial)	135.181	Fondo a favor de terceros en CCS	-	-	348.688 (1)
Mundser-Mundi Seguros, S.A. (2)	24.041	Fondo a favor de terceros en CCS	39.418	Ctas. de la entidad	56.804
Sociedad Andaluza (2)	166.408	Ctas. de la entidad	-	-	-
Fianzas y Créditos de Seguros, S.A.	437.340	Ctas. de la entidad	-	-	-
Total	1.078.616		39.418	-	-

A 31-12-2014 de este depósito quedaba por pagar 254.688 euros

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación de las entidades en liquidación y del Consorcio

3.208. Así, el importe que no se había pagado a los acreedores en los anteriores repartos, en unos casos estaba depositado en el Consorcio (en un depósito a favor de terceros), y en otros seguía contabilizado en la entidad. Sin embargo, en determinados casos se produjeron algunas incidencias, que aunque no tienen trascendencia patrimonial, ponen de manifiesto una falta de conciliación entre los registros contables del Consorcio y los de las entidades. Estas incidencias son las siguientes:

a) Para el segundo y último reparto de Unial, a 31 de diciembre de 2014 se había constituido el depósito a favor de terceros, por lo que ya figuraba registrado contablemente el derecho de los

acreedores. Pero en el balance de la entidad a esa fecha, aún seguía registrado el importe pendiente de pago a los acreedores por este último reparto (en el activo en inversiones financieras y en el pasivo en acreedores, junto con la parte de sus créditos que nunca van a cobrar). Por ello, el derecho de los acreedores por la parte que les correspondía en este segundo reparto estaba reconocido tanto en el Consorcio como en la entidad en liquidación (aunque únicamente van a poder cobrar a través del Consorcio). Además, sobre esta entidad hay que poner de manifiesto que, cuando se comunicó al acreedor la parte que le correspondía en el segundo reparto, también se le indicó, en su caso, que tenía un crédito sin cobrar del primero. Así, al cierre de 2014 habían cobrado acreedores del primer reparto, por un importe total de 6.206 euros, y del segundo por 94.000 euros. El Consorcio había imputado incorrectamente todos los pagos al segundo depósito, por lo que éste figuraba infravalorado en 6.206 euros y el primero sobrevalorado en este mismo importe.

b) Para Mundser, no se había constituido en el Consorcio un depósito a favor de tercero, ni con el importe no pagado a los acreedores del segundo reparto, ni con el del último. Estos importes seguían figurando en las cuentas de la entidad, tanto en inversiones financieras como en acreedores (partida en la que se incluía la parte no pagada del segundo reparto, el importe a distribuir en el tercero y la deuda que nunca cobrarán).

c) Para Sociedad Andaluza, el importe no cobrado en el primer reparto por los acreedores no se incluyó en sus inversiones financieras, tal como se indicó en el punto 3.198, ni tampoco figuraba registrado en acreedores en el pasivo. Pero al no haberse constituido el correspondiente fondo a favor de terceros en el Consorcio (ni traspasado el saldo a la cuenta bancaria específica) resultó que el saldo de estos acreedores tampoco estaba contabilizado en el Consorcio. En consecuencia, el derecho de los acreedores que no habían cobrado en el primer reparto no estaba registrado ni en la entidad ni en el Consorcio.

3.209. En los estados financieros de estas entidades, presentadas a la CDAL para su aprobación, y en los informes presentados al Comité de Dirección para que autorizase el último pago del plan de liquidación, se indicó el importe que de los anteriores repartos del plan de liquidación había quedado sin distribuir entre los acreedores, al no haber cobrado éstos la parte que les correspondía. En varias ocasiones, el importe indicado no coincidía con el que realmente se había dejado de hacer efectivo a los acreedores. Este fue el caso de Sociedad Andaluza, entidad para la que se indicaba, erróneamente, que el importe no cobrado por los acreedores en el primer reparto era de 258.854 euros (dado que esta cantidad se elevaba solo a 167.161 euros). Esta diferencia se produjo al no haberse tenido en cuenta los pagos que se realizaron entre los años 2001 a 2003. Para Fianzas, se señalaba que el importe no pagado a acreedores en el primer reparto ascendía a 443.935 euros; sin embargo, según los registros de la actividad liquidadora era de 437.340 euros. En el caso de Reunión, en el informe presentado al Comité para aprobar el último pago se produjo un error de transcripción, dado que el importe indicado de 3.015.347 euros se refería a la cantidad total que correspondió a los acreedores en el primer reparto, de la que quedaron sin pagar 315.646 euros.

Registro contable en la actividad liquidadora del último periodo del plan de liquidación

3.210. Tal como se ha indicado en los puntos anteriores, la ejecución del pago de los distintos periodos de los planes de liquidación tuvo trascendencia en la contabilidad del Consorcio. Así, la tesorería se transfirió a distintas cuentas bancarias de las que era titular el mismo, aunque el

efectivo siguiera perteneciendo a la entidad aseguradora hasta un determinado momento. En consecuencia, el Consorcio registró el correspondiente depósito en el pasivo, en el que se recoge su obligación frente a las entidades en liquidación o los acreedores. En el cuadro nº 19 se detalla la relación de depósitos constituidos en el Consorcio, así como su saldo en el ejercicio 2014.

Cuadro 19: Relación de depósitos constituidos en el Consorcio al ejecutarse los planes de liquidación			
	2013	2014	2014-2013
Depósitos ejecución planes de liquidación	2.333.747	1.783.785	-549.962
Depósitos pendientes de distribuir	3.706.797	9.662.223	5.955.426
Depósitos a favor de terceros	5.259.643	5.471.897	212.253
Depósitos por sentencias posteriores	748.185	611.202	-136.983
Total	12.048.372	17.529.107	5.480.734

Fuente: datos obtenidos por el Tribunal con la documentación del CCS

3.211. “Depósitos ejecución planes de liquidación”. Determinadas entidades transfirieron en 2002 su tesorería a una cuenta bancaria de la que era titular el Consorcio denominada “Ejecución del plan de liquidación”; su contrapartida contable era “Depósitos ejecución planes de liquidación”. Así, en 2014, el Consorcio tenía abiertas tres cuentas bancarias por este concepto y estaban constituidos tres depósitos a nombres de Sociedad Andaluza (828.751 euros), Mundser (97.676 euros) y Apolo Compañía Anónima de Seguros (857.358 euros). Ahora bien, esta última sociedad ya estaba liquidada y había sido declarada extinguida y dada de baja del registro administrativo de entidades aseguradoras por Orden ECO/1417/2002, de 10 de mayo, por lo que, dada la naturaleza de esta cuenta, no debía figurar saldo alguno de esta entidad en el Consorcio por este concepto. Y, en el caso de que correspondiese a recuperaciones posteriores a su extinción registrada erróneamente en esta cuenta, el Consorcio debería proceder a su reparto entre los acreedores a los que corresponda.

3.212. “Depósitos pendientes de distribuir”. Otras entidades, caso de Reunión y Unial, transfirieron su tesorería a una cuenta bancaria de la actividad liquidadora del Consorcio cuando se aprobó el segundo y último reparto del plan de liquidación, para, seguidamente, distribuir el efectivo entre los acreedores conforme al orden de prelación de créditos aprobado en el citado plan. La contrapartida de esta cuenta era “Depósitos pendientes de distribuir”. A través de esta cuenta bancaria se realizaron los pagos que les correspondieron al Consorcio, a la Seguridad Social y a Hacienda por sus créditos. En relación con este depósito, hay que indicar que en él se incluía a la entidad aseguradora First Europe Seguros y Reaseguros, con un importe de 87.479 euros, a pesar de que esta entidad se había extinguido en el año 2000. Por ello, dada la naturaleza de esa cuenta, no debería figurar saldo alguno de esta entidad por este concepto. Y, en el caso de que, correspondiesen a recuperaciones posteriores a su extinción registradas erróneamente en esta cuenta, el Consorcio debería proceder a su reparto.

3.213. “Depósitos a favor de terceros”. EL pago al resto de acreedores se realiza desde una cuenta bancaria del Consorcio específica (a la que se transfiere el importe desde la cuenta indicada en el punto anterior), que tenía como contrapartida “Depósitos a favor de terceros”. La constitución de este depósito no estaba prevista en el RDL 6/2004, pero sí se contemplaba en las normas internas del Consorcio. Así, a lo largo de 2014 el mismo tuvo constituido un fondo para 96 que, en doce casos, disminuyó al haberse traspasado depósitos al Tesoro por importe de 279.128 euros, debido a que habían transcurrido veinte años sin ser reclamados. En 2014 se constituyó un nuevo fondo, de 248.625 euros, para la Reaseguradora Albatros (entidad que

había sido declarada en quiebra en 1991 y de la que no se había localizado a 79 acreedores de los incluidos en el convenio; por ello, una vez que se dictó el auto de finalización de la quiebra, en junio de 2014, el Consorcio, en su condición de síndico de la quiebra, constituyó este depósito); y de Unial por 348.688 euros.

3.214. Los “Depósitos por sentencias posteriores” se encuentran regulados en el RDL 6/2004, al establecer que el remanente consecuencia del desfase temporal entre la aprobación en junta general de acreedores del plan de liquidación, y el pago efectivo de los créditos a los acreedores, se incorporará al patrimonio del Consorcio, con el fin de satisfacer las obligaciones de la entidad derivadas de sentencias firmes notificadas al acreedor en fecha posterior a la celebración de la junta general de acreedores. Para dar cumplimiento a este mandato, el Consorcio constituyó un fondo que se materializa en una cuenta bancaria específica en la que se ingresan, los saldos indicados anteriormente, y los intereses devengados por la cuenta bancaria de depósitos a favor de terceros y de esta cuenta. En el ejercicio 2014 se han registrado ingresos por intereses por importe de 59.492 euros, y se han pagado 196.475 euros a acreedores como consecuencia de dos Sentencias en las que se condenaba al pago a dos entidades que ya habían sido extinguidas.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. Actividad Agraria del Consorcio

4.1. Las cuentas anuales de la actividad agraria del Consorcio, del ejercicio 2014, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado total de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria del Consorcio en todo lo referente a la gestión de los Seguros Agrarios Combinados y de Incendios Forestales, representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio (Punto 2.1.).

4.2. Para el resto de operaciones que se gestionan de forma conjunta por otros Departamentos del Consorcio, se ha comprobado la idoneidad de los criterios de reparto entre los estados financieros de las cuatro actividades del mismo (Punto 2.2.).

4.3. Las cuatro actividades del Consorcio son: a) actividad general; b) actividad de reaseguro de crédito; c) actividad agraria; y d) actividad liquidadora. Las operaciones de estas actividades deben de realizarse con absoluta separación financiera y contable. El Consorcio estableció un sistema de distribución de gastos e ingresos entre las cuatro actividades, aprobadas por el Comité de Dirección, en el que cabe distinguir tres grandes bloques: a) los vinculados con las operaciones de seguro realizadas por el Consorcio; b) los relacionados con la gestión de cartera; y c) el resto de gastos. A la actividad agraria se le imputan todas las operaciones relacionadas con el Seguro Agrario Combinado (SAC) y con el Seguro de Incendios Forestales (Puntos 2.3.y 2.4).

4.4. Desde 2013 la cartera es única para todas las actividades, al haberlo aprobado así el Comité de Dirección celebrado el 14 de noviembre de 2012. Para esta única cartera se determinó el coeficiente de participación de cada actividad en función del valor de mercado de los activos que cada una aportó, lo que motivó un asiento de ajuste para compensar las variaciones que se produjeron en los patrimonios de cada actividad, que supuso que en los

estados financieros de las actividades general y agraria se reconociera que debían compensar a la actividad liquidadora en 7.133.900 y 1.085.922 euros, respectivamente. Así, aunque la cartera sea única, se continúa manteniendo la separación financiera y contable (puntos 2.5. y 2.6.).

4.5. El Consorcio, en previsión de lo dispuesto en el art. 46.2 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, constituyó la denominada reserva de estabilización. La misma se dota con los excedentes que se van produciendo en la cuenta de explotación de cada ejercicio y, en su caso, con las aportaciones presupuestarias a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), aunque únicamente se recurrió a esta aportación en los primeros años en los que se implantó el Seguro Agrario Combinado (SAC). En 2014 la reserva de estabilización alcanzó 640.374.027 euros y los impuestos diferidos generados por diferencias temporales a 156.203.049 euros (Punto 2.9.).

4.6. Este Tribunal ha analizado la legalidad y los procedimientos de gestión aplicados por el Consorcio, en la actividad agraria, en relación con el SAC, que fue creado por Ley 87/1978, de 28 de diciembre. Esta norma dispuso que este tipo de seguro cubriese los riesgos de heladas, sequía, viento huracanado, inundaciones o plagas que pudieran sufrir las producciones agrícolas, pecuarias y forestales situadas en España; así como que cada año se elaboraría el Plan SAC (Punto 2.11).

4.7. El Plan SAC de 2014 fue aprobado por Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría del MAGRAMA, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha. Se establecieron las líneas de seguros (una por cada tipo de producto) que eran susceptibles de aseguramiento y el importe de la aportación del Estado en 204,6 millones de euros, de los cuales 199,18 millones se destinaban a la subvención de las primas (Puntos 2.12. y 2.13.).

4.8. La administración de este seguro le corresponde a la denominada Agrupación Española de entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (Agroseguro). En consecuencia, a esta mercantil le corresponde la administración del seguro por cuenta de las aseguradoras, estando sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). El Consorcio participa en el 10% del accionariado de esta sociedad (Puntos 2.14 a 2.16).

4.9. El Consorcio participa en el SAC como coasegurador y como reasegurador. La participación del Consorcio como coasegurador del SAC está relacionada con que no se alcance por las entidades aseguradoras la cobertura del seguro, en cuyo caso asumirá el riesgo que determine el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme a lo previsto en la Ley 87/1978 y en el Estatuto Legal del Consorcio. Su participación en el SAC llegó a alcanzar el 49,65%, al no asumir las aseguradoras el resto del riesgo, siendo desde 2006 del 10%. En los últimos años, la participación del Consorcio como coasegurador ya no tiene como finalidad principal suplir la baja participación del sector privado en el SAC (al haber descendido la siniestralidad) sino la defensa de los intereses público en la gestión de este tipo de seguros. A su vez, el Consorcio participa en la cobertura del SAC como reasegurador obligatorio en la forma y cuantía que anualmente determina el Ministerio de Economía y Competitividad (Puntos 2.17 a 2.20).

4.10. Para las actuaciones del Consorcio como coasegurador, este Tribunal ha verificado la absoluta corrección en las siguientes acciones: a) la coherencia en la información suministrada por Agroseguro al Consorcio; b) el registro contable, por el Consorcio, del porcentaje de

participación en los estados financieros de la actividad agraria; y c) la contabilización por coaseguro en la actividad agraria. Entre las principales magnitudes registradas por el Consorcio, en 2014, en cuanto coasegurador, cabe señalar las primas emitidas, por un importe total de 56.689.210 euros, y los gastos devengados por siniestros, de 46.331.729 euros (Puntos 2.21 a 2.28).

4.11. En el acta de inspección efectuada a Agroseguro por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, realizada el 30 de diciembre de 2013, se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias contables: a) el asiento de la dotación de la reserva de estabilización no se realizó debidamente, con cargo al recargo de seguridad; b) la contabilización del reaseguro cedido al Consorcio no fue adecuada al darle a la prima del reaseguro el mismo tratamiento que al recargo de la actividad liquidadora (Punto 2.29).

4.12. En el ejercicio 2014, Agroseguro tampoco incluyó en la cuenta de coaseguradoras, como primas emitidas, la parte que le correspondía de la prima de reaseguro. En consecuencia, el Consorcio tampoco pudo registrar adecuadamente su participación del 10% en calidad de coasegurador. Esta situación fue corregida en el ejercicio 2015 (Punto 2.30).

4.13. La liquidación que realiza Agroseguro para el pago al Consorcio de la parte que le corresponde en el coaseguro se realizó, tanto en 2014 como en 2015, mediante el pago de un anticipo del 80% del resultado de la última serie, aprobado por el Consejo de Administración; y, mediante otro pago, en el mes de noviembre, en el que se liquidaron los resultados de todas las series anteriores que aún tenían movimiento. En los pagos de Agroseguro al Consorcio se efectúan, cuando procede, mediante las oportunas compensaciones de saldos entre ambas entidades (Puntos 2.31 a 2.33).

4.14. El Ministerio de Economía y Competitividad regula, mediante las oportunas Órdenes Ministeriales, el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio para cada Plan SAC, asignando a cada grupo de líneas incluidas en el mismo una cobertura diferente. En dichas Órdenes también se establece el porcentaje del recargo para obtener la prima de reaseguro a pagar por Agroseguro al Consorcio. Es interesante resaltar el concepto denominado “exceso de siniestralidad”, que debe asumir el Consorcio. Se considera que se produce este exceso, para cada uno de los grupos, cuando la siniestralidad que sea imputable a un ejercicio es mayor que la suma de las primas de riesgo periodificadas y el recargo de seguridad sin periodificar. Asimismo, en dichas Órdenes se regulan las condiciones para que el Consorcio participe en los beneficios (Puntos 2.34 a 2.37).

4.15. Agroseguro informa mensualmente al Consorcio de la evolución que se va produciendo en cada uno de los conceptos que intervienen en el cálculo del “exceso de siniestralidad” y en la participación en beneficios en cada una de las series. Y liquidó al Consorcio, en marzo de 2014, las series temporales de 2008 a 2014, obteniendo, para cada grupo el “exceso de siniestralidad” a pagar por el Consorcio o su participación en los beneficios, conforme a lo establecido en las Órdenes de reaseguro aplicables a cada una de ellas. Este cálculo se produjo teniendo en cuenta los importes liquidados para los grupos de cada serie en el año anterior y los anticipos realizados, procediéndose a la compensación de las cantidades debidas, recíprocamente, por cada Entidad. El saldo a favor de Agroseguro ascendía a 901.236 euros (Puntos 2.38 y 2.39).

4.16. Durante los ejercicios económicos 2014 y 2015, Agroseguro solicitó anticipos de pago al Consorcio, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Orden ECC/1391/2014, de 25 de junio; ello fue debido al elevado exceso de siniestralidad registrado en las series de estos años.

Para la serie de 2013 el anticipo solicitado en octubre de 2014 fue de 9.526.246 euros; y para la serie de 2014, el anticipo solicitado en octubre de 2015 ascendió a 8.949.098 euros (Puntos 2.40 y 2.41).

4.17. Ante la petición del anticipo a la que se ha hecho referencia, el Servicio de Auditoría Interna del Consorcio, en colaboración con la Subdirección Técnica y de Reaseguro, realizaron determinadas comprobaciones, previas a su pago. Ese Servicio concluyó que: a) la información que se obtenía de los sistemas informáticos y aplicaciones de Agroseguro era coincidente con la de las bases de datos remitidos al consorcio; y b) para una muestra aleatoria de 32 reclamaciones de siniestros y de 32 pólizas correspondientes a cada una de las series la información era veraz y correcta (Punto 2.42).

4.18. Este Tribunal ha comprobado que todos los importes a los que se ha hecho referencia en conclusiones anteriores se contabilizan adecuadamente en la actividad agraria del Consorcio. De estos importes cabe señalar: a) los ingresos por primas por recargos del reaseguro, por importe de 36.569.705 euros; b) los gastos por “exceso de siniestralidad”, de 11.314.806 euros; y c) los ingresos por participación en beneficios, de 715.704 euros (Puntos 2.44 y 2.45).

4.19. La actividad del Consorcio como entidad reaseguradora dio lugar a que la liquidación de Agroseguro a la entidad fiscalizada, por este concepto de primas, fuera creciendo de forma paulatina desde 1980 hasta 2005. En ese ejercicio económico se alcanzó el máximo importe (más de 90 millones de euros). A partir de ese año comenzó a descender hasta una cifra cercana a 36,5 millones. El exceso de siniestralidad registrado en los primeros años fue superior al importe de la prima de reaseguro. Como consecuencia de lo anterior, el Consorcio tuvo que recurrir a financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, tal como prevé el Reglamento del SAC. Esta situación se modificó a partir del ejercicio 1995. En 1994 el Consorcio pudo constituir la denominada reserva de estabilización, con la diferencia resultante entre las primas de reaseguro y lo pagado por el exceso de siniestralidad. Esta reserva ha ido aumentando paulatinamente. En el ejercicio 2014 alcanzó casi los 800 millones de euros. No obstante, en los Presupuestos Generales del Estado y en la Sección correspondiente al MAGRAMA se sigue incluyendo una partida simbólica para este concepto, por si algún año fuera necesario recurrir a ella. El “exceso de siniestralidad” más relevante en las últimas series se produjo en la de 2012 (elevándose a 186.526.416 euros con datos de 28 de febrero de 2015, y 190.125.809 euros con datos de 31 de mayo de 2015) (Punto 2.46).

4.20. Las Órdenes del Ministerio de Economía y Competitividad, referidas al reaseguro, para los Planes de 2013 y 2014, introdujeron modificaciones respecto al cálculo de la siniestralidad imputable a cada serie. Ello supuso que, en igualdad de condiciones, aumentase el importe del “exceso de siniestralidad” a pagar por el Consorcio (aplicándose a compensar las pérdidas registradas por las aseguradoras en alguno de los tres grupos), con el consiguiente descenso de la reserva de estabilización, y en las relaciones financieras entre Agroseguro y el Consorcio. Aunque el importe de esta reserva permitiera introducir esta modificación, hubiera resultado más ventajoso para los fines del SAC (que no son otros que prestar ayudas a los pequeños y medianos agricultores mediante la concesión de subvenciones que se fijan en los Planes anuales), que se hubiesen contemplado fórmulas alternativas que, con el mismo impacto en la reserva del Consorcio, hubiesen repercutido exclusivamente en los asegurados y mantuviesen las mismas condiciones para las entidades aseguradoras. Ello, con independencia de que, simultáneamente, se acordase una disminución en la prima de reaseguro, que supuso un descenso en el importe del recibo a pagar por los agricultores. No obstante, este descenso no

fue suficiente para frenar la caída que en los últimos años ha registrado el aseguramiento del SAC motivado, entre otros factores, por el aumento de la parte que tuvo que pagar el agricultor del recibo al haber disminuido el porcentaje que se subvencionó (Puntos 2.47 a 2.50).

4.21. El Consorcio, conforme a lo establecido en el reglamento de los SAC, ejerce el control de las peritaciones de los siniestros cubiertos por ese tipo de seguros. Esta función es llevada a cabo por la Subdirección de Seguros Agrarios del organismo fiscalizado, con la ayuda de servicios externos (ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas y veterinarios). Durante el ejercicio económico 2014 se realizaron casi 4000 controles de prestaciones agrícolas, que afectaron a producciones por un valor de más de 15 millones de euros, con unos pagos, en concepto de indemnizaciones, de 3 millones de euros (Puntos 2.51 a 2.53).

4.22. El seguro de accidente para las personas que intervienen en la extinción de incendios forestales tuvo su origen en la Ley 81/1968, de Incendios Forestales, que estuvo vigente hasta febrero de 2004. A partir de esa fecha dicho seguro se encuentra regulado por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la que se establece que la Administración General del Estado, a través del Consorcio, debe de garantizar la cobertura de indemnizaciones por accidente, pero exclusivamente para las personas que participan en la extinción de incendios. En el ejercicio fiscalizado estaba vigente la Orden de 3 de agosto de 2001, que estableció que las tarifas de la prima de este seguro serán las que apruebe el Consejo de Administración del Consorcio y su pago corresponderá al MAGRAMA. Los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio incluyeron una partida en la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal de este Ministerio, por importe de 372.600 euros (Punto 2.54).

4.23. En el ejercicio fiscalizado se pagaron indemnizaciones por un importe total de 205.586 euros, distribuidos entre un conjunto de 14 damnificados. De estos pagos, 12 correspondieron a siniestros producidos en ejercicios anteriores a 2014. A su vez, a finales de ese año quedaban por pagar indemnizaciones ligadas a cuatro siniestros; la estimación de los mismos ascendía a un importe total de 78.235 euros (Punto 2.56).

IV.2. Actividad liquidadora del Consorcio

4.24. Las cuentas anuales de la actividad liquidadora del Consorcio del ejercicio 2014, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado total de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria del Consorcio, en todo lo referente a la liquidación de las entidades aseguradoras, representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio (Punto 3.1.).

4.25. Sin afectar a la opinión favorable sobre las cuentas, expuesta en el punto anterior, cabe señalar las siguientes observaciones en relación a las mismas: a) la rúbrica de "Créditos por adjudicaciones por contrato de seguro" (incluido en la partida de "Otros créditos") estaba infravalorada en 241.675 euros; y b) se debería haber dotado deterioro por importe de 303.417 euros como consecuencia de la compra de créditos laborales de Mutualidad General Deportiva de Previsión Social, en liquidación (Puntos 3.4 y 3.5).

4.26. El Consorcio informó a los asegurados, mediante anuncios en prensa y de forma individualizada, que se había aprobado el vencimiento anticipado de sus contratos de seguro (lo que implicaba que sus pólizas dejaban de estar vigentes) y les indicó que, posteriormente, se les ofrecería la compra de sus créditos. El porcentaje por el que se adquirieron por cesión estos

créditos, para cada una de las entidades analizadas, se obtuvo realizando una serie de ajustes en el activo y en el pasivo de su balance provisional, de tal manera que se obtuvo una proporción más elevada que la que se obtenía para satisfacer las deudas al resto de acreedores. La adquisición de estos créditos supuso que el Consorcio pasase a ocupar en la entidad aseguradora el lugar que le correspondía a los acreedores por contrato de seguro. El Consorcio tenía unas normas internas para la adquisición por cesión de los créditos derivados de contratos de seguro a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados, que recogían de manera pormenorizada todos los hitos que debían seguirse, diferenciando entre la adquisición de créditos por prima no consumida, la de créditos por seguros de vida y la de créditos por seguros distintos al de vida (Puntos 3.8 a 3.13).

4.27. Para realizar las gestiones ligadas a la compra de los créditos derivados de los contratos de seguro, la antigua Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), en diciembre de 1997, suscribió con dos entidades de crédito sendos contratos en los que se acordó que los bancos pagarían a los asegurados, recibirían los contratos y los remitirían a la CLEA o, en los casos en los que no fuese posible, emitirían una certificación acreditativa del pago. Desde noviembre de 2003, las funciones acordadas con la primera de estas entidades de crédito se realizaron a través de otra, aunque no se suscribió un nuevo contrato con esta entidad de crédito, a pesar de que eran dos entidades diferentes. Asimismo, se ha constatado que el acuerdo suscrito con la segunda entidad de crédito no se cumplía en su totalidad por ambas partes, ya que el Consorcio no mantenía una cuenta bancaria con un importe de tres millones de euros; tampoco el banco remitía la documentación, habiéndose limitado a enviar una certificación con los pagos realizados, entre octubre de 2002 y noviembre de 2010, y otra con los realizados en 2011, pero en las que no se incluyó el importe de los créditos derivados por prima no consumida (Puntos 3.19 y 3.20).

4.28. En el caso de Seguros Mercurio, el procedimiento seguido para depurar los datos de la información que existían en los registros de la entidad y traspasarlos a la aplicación informática con la que se gestionó la compra de estos créditos, se considera adecuado. El Consorcio adquirió la prima no devengada de 28.449 pólizas, por importe de 5.965.808 euros; excluyó determinadas pólizas, por importe de 86.609 euros, al haber detectado que correspondían al grupo económico del que formaba parte la entidad; y estaban pendientes de pagar 5.486 créditos, al no haberse cobrado por el asegurado. El Tribunal ha realizado, para 99 créditos, distintas comprobaciones, obteniéndose, para una de las pruebas, diferencias en nueve pólizas, al no coincidir el importe de la prima que inicialmente figuraba en la carga inicial con el pagado. Se consideran adecuados los plazos transcurridos hasta que el Consorcio realizó las ofertas a los asegurados (Puntos 3.22 a 3.26).

4.29. Las compras de los créditos por primas no consumidas se realizaron, fundamentalmente, a través de uno de los bancos citados anteriormente, pero éste no había remitido la relación acreditativa de los pagos. El Tribunal solicitó para 30 pólizas el justificante de su pago, habiéndose entregado certificación del banco, fechada el 27 de julio de 2015, en la que se incluyeron los importes pagados, pero sin identificarse ni las pólizas ni los asegurados (Punto 3.28).

4.30. Las compras de créditos de seguros de vida de Cahispa Vida, hasta el 31 de diciembre de 2014, habían ascendido a 183.024.541 euros, que correspondían a 23.709 pólizas, lo que supuso para el Consorcio el mayor desembolso registrado hasta esa fecha. En la compra de estos créditos se produjeron determinadas incidencias (que afectaron a 990 ofertas) debido a las

deficiencias administrativas y contables que presentaban los registros de la entidad. Así, el Consorcio pagó indebidamente, como gastos de liquidación, las retenciones del impuesto de la renta de las personas físicas derivadas de 961 pólizas, pero desconocía que estas prestaciones no se habían pagado por la entidad a los asegurados. Y al comprar, posteriormente, estos créditos a los asegurados, se produjo una duplicidad en el ingreso a Hacienda de las retenciones. Ante esta situación, el Consorcio solicitó a la Agencia Tributaria la devolución de 241.675 euros; transcurridos unos meses, ésta procedió a su reintegro el 30 de septiembre de 2014. A finales de julio de 2015, el Consorcio aún no había procesado estas modificaciones en su aplicación informática, motivo por el que en la contabilidad de la actividad liquidadora, a 31 de diciembre de 2014, figuraban sobrevalorados estos créditos. La otra incidencia, que afectó a 29 pólizas, supuso que a los asegurados se les comprasen los créditos por duplicado. Excepto dos asegurados, para los que se han iniciado mediadas judiciales, el resto, o ha devuelto los importes cobrados indebidamente, o lo está devolviendo mediante el pago de cuotas (Puntos 3.29 a 3.37).

4.31. La compra de créditos de seguros distintos de vida de Seguros Mercurio correspondieron a siniestros del ramo de vehículos terrestres, muchos de ellos judicializados antes de que se aprobase la liquidación, que correspondían a 1.067 ofertas por un importe total de 2.997.131 euros. El Tribunal ha realizado distintas comprobaciones para 52 ofertas, por importe de 1.286.241 euros, habiéndose verificado en todos los casos que los importes pagados eran correctos. No obstante, hay que señalar que, para los créditos adquiridos a través de una de las dos entidades financieras, no figuraban en la aplicación informática los contratos con los beneficiarios de los créditos y, únicamente para los pagados entre 2011 y 2012, existía una certificación del banco acreditativa de que el pago se había realizado (Puntos 3.38 a 3.43).

4.32. En todos los supuestos en los que el Consorcio actúa como fondo de garantía, la actividad general indemniza los daños causados por vehículos terrestres con el límite del aseguramiento obligatorio e incluye en las indemnizaciones los intereses de mora. Sin embargo, cuando estos créditos corresponden a entidades aseguradoras en liquidación, la actividad general del Consorcio también actúa como fondo de garantía, pero únicamente paga el principal; y los créditos derivados de los intereses se adquieren por la actividad liquidadora. No obstante, no existe una norma que regule qué actividad (la general o la liquidadora) ha de cubrir los intereses cuando la entidad esté en liquidación. Esta forma de actuar, con independencia de las implicaciones que pueda tener imputar el gasto a una u otra actividad del Consorcio, tuvo trascendencia para los beneficiarios y los perjudicados cuando las compras de sus créditos se realizaron por un porcentaje inferior al de su importe; en efecto, si los intereses los recibieran a través de la actividad general los cobrarían íntegramente, aunque según ha indicado el Consorcio en fase de alegaciones esta forma de actuar se ha modificado a partir de 2014 (Punto 3.44).

4.33. La actuación del Consorcio como fondo de garantía para Seguros Mercurio supuso el pago, por la actividad general, de 11.968 indemnizaciones, que ascendieron a 43.327.046 euros. El Tribunal analizó dieciséis propuestas de pagos realizadas en 2014, por un importe total de 344.283 euros, que correspondían a siniestros judicializados, dado que en estas fechas únicamente quedaban por pagar este tipo de siniestros. Para estos pagos se ha comprobado que el importe abonado se correspondía con el de la Sentencia, así como que la tramitación del expediente se realizó conforme a las normas internas del Consorcio (Punto 3.45).

4.34. El Consorcio, a 31 de diciembre de 2014, tenía registrada deuda, por importe de 362.757.883 euros, contra las entidades en liquidación, derivada de la adquisición de los créditos de contratos de seguro. De esta deuda, hay que distinguir la que procedía de las nueve entidades para las que aún no se había aprobado el plan de liquidación, que se elevó a 357.049.437 euros, y coincidía con el importe total de los créditos adquiridos por el Consorcio hasta 2014. Para éstos, se registró un deterioro de 198.757.975 euros, en función de su recuperabilidad, calculada conforme a los estados financieros de cada una de las entidades en liquidación. La deuda que procedía de las entidades para las que se había aprobado el plan de liquidación, registrada en 5.708.448 euros, ya no coincidía con el importe total pagado por el Consorcio, sino con lo que previsiblemente se recuperará. Esto fue así, debido a que el criterio aplicado por el Consorcio, desde 2013, fue dar de baja los créditos cuando se aprueba el plan de liquidación, con cargo a su deterioro, y registrar únicamente el importe que previsiblemente recobrará cuando finalice el plan de liquidación (Puntos 3.46 a 3.49).

4.35. El Tribunal ha comprobado que el Consorcio cumplió con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación y en sus normas internas, respecto a la adquisición de los créditos laborales a los trabajadores de las entidades aseguradoras en liquidación. Dichos créditos incluyeron los salarios impagados y las indemnizaciones por despido, con los límites previstos en el art. 32. 1 y 3 del Estatuto de los Trabajadores; así como el resto de los salarios del último año. De esta manera, se evita a los trabajadores el retraso en el cobro del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y de la entidad en liquidación, hasta que se apruebe el plan de liquidación (Puntos 3.50 y 3.51).

4.36. La adquisición de estos créditos no supuso la asunción por el Consorcio de las deudas de las entidades en liquidación, que seguían figurando contabilizadas en las mismas, pero a favor del Consorcio. De igual forma, estaban registrados los créditos a favor del FOGASA, desde el momento en el que pagó al Consorcio las indemnizaciones, ya que éste las había adelantado a los trabajadores, pero siempre con la condición de que realizasen un mandato ante el FOGASA, para que los pagos se efectuasen al mismo. El Consorcio tenía registrados derechos frente a las entidades aseguradoras por este concepto, a 31 de diciembre de 2014, por 6.338.896 euros, para los que se había calculado un deterioro de 903.952 euros (Puntos 3.52 a 3.54).

4.37. El Consorcio tramitó los Expedientes de Regulación de Empleo, en todos aquellos casos en los que las entidades en liquidación tenían más de cinco trabajadores, y, posteriormente, fue despidiéndolos individualmente, de forma paulatina, a medida que podía prescindir de sus servicios. El Tribunal ha comprobado, para dos de los Expedientes de Regulación de Empleo, que: a) se habían tramitado conforme a la normativa que les era de aplicación; b) se calcularon correctamente los créditos adquiridos por indemnizaciones por despidos a los trabajadores (conforme a los datos que figuraban en los registros de la entidad); y c) para nueve de ellos, que estos datos coincidían con los de sus expedientes laborales (Puntos 3.55 a 3.61).

4.38. El Consorcio asumió, con a cargo a los recursos de la actividad liquidadora, todos los gastos que fueron necesarios para llevar a cabo la liquidación de las entidades aseguradoras. Por ello, en dichas entidades figuraba el Consorcio como acreedor por los importes pagados, aunque no recuperará importe alguno en los planes de liquidación, al estar estos créditos condicionados a que previamente cobren todos los acreedores. El Consorcio, a 31 de diciembre de 2014, tenía registrados contablemente por este concepto créditos contra las entidades en liquidación, por un importe total de 21.998.340 euros, con un deterioro del 100%, que correspondían únicamente a aquellas entidades para las que aún no se habían aprobado sus

planes, pues para el resto ya se habían dado de baja con cargo a su deterioro (Puntos 3.63 y 3.64).

4.39. El Consorcio autorizó los gastos de liquidación en función de su importe, conforme a sus normas internas. Así, el Tribunal ha comprobado, para el grupo Cahispa, que la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora (CDAL) aprobó que se asumieran como gastos de liquidación los importes que se derivasen de las compensaciones a los trabajadores, adicionales a las indemnizaciones previstas por causas económicas en el Estatuto de los Trabajadores, y condicionadas a que autorizasen, individualmente, la cesión de la cartera de Cahispa Generales. El importe pagado no registró desviaciones respecto a las cantidades autorizadas. Así, el importe abonado por este concepto, como gastos de liquidación, se elevó a 3.145.548 euros (cantidad que se minoró en 500.000 euros, recuperados de las entidades cesionarias); y a 2.248.273 euros por la adquisición de créditos laborales derivados de las indemnizaciones por causas económicas. También se ha verificado, para los gastos de liquidación de Seguros Mercurio, que ascendieron a 8.611.018 euros, que el Consorcio disponía de una relación con los importes pagados a cada una de las personas físicas o jurídicas, y para cada una de ellas el detalle de sus facturas. De estas relaciones se seleccionó una muestra de 79 facturas, por un importe total de 494.749 euros, para las que no se detectó ninguna incidencia relevante (Puntos 3.65 a 3.73).

4.40. Para la mayoría de las entidades aseguradoras, antes de que se aprobase su liquidación por el Consorcio, la DGSFP o el órgano de supervisión de la Comunidad Autónoma de Cataluña habían aprobado la adopción de medidas de control especial sobre algunos o la totalidad de sus bienes. La adopción de estas medidas tuvo especial trascendencia, dado que, cuando se ordenó la liquidación de la entidad, todos los bienes cautelados quedaron afectos a satisfacer los créditos de los acreedores por contrato de seguro, excepto en el caso de que estos bienes estuviesen garantizando créditos con derecho real inscrito o con anotación de embargo (Puntos 3.76 y 3.77).

4.41. El Consorcio asumió la liquidación de las entidades aseguradoras cuando se lo encomendó el Ministerio de Economía y Competitividad o el órgano competente de la respectiva comunidad autónoma. A finales de 2014, el Consorcio estaba liquidando diecisiete entidades aseguradoras (en otras tres ejercía las funciones de administrador concursal). El Consorcio realizó la liquidación de estas entidades en tres fases: a) la primera, comenzó con su toma de posesión y finalizó con la aprobación del balance provisional (en esta fase se encontraban dos entidades); b) en la segunda se realizaron los activos de la entidad (en esta fase se encontraban seis entidades); y c) la tercera se inició con la formulación del balance de liquidación y del plan de liquidación; a continuación, se pagó a los acreedores y se produjo la extinción y cancelación de la entidad (en esta fase se encontraban nueve entidades; para cinco de ellas, su liquidación había sido encomendada a la extinguida CLEA entre 1992 y 1996) (Puntos 3.74 a 3.81).

4.42. Las gestiones que realizó el Consorcio para liquidar estas entidades variaron en función del importe de sus activos, que diferían considerablemente de unas a otras. Así, los activos de cuatro de ellas no superaron los 44.218 euros, por lo que su liquidación se realizó en un plazo aproximado de tres años. Para el resto, sus activos llegaron a superar, en algún caso, los 65 millones de euros, estando algunos de ellos en litigio; por este motivo, el plazo para su liquidación fue mucho más largo (Punto 3.79).

4.43. El Consorcio realizó la primera fase de liquidación de las entidades en liquidación, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias y en sus normas internas,

que son de aplicación a estas primeras actuaciones. El Consorcio, entre otras acciones, realizó el llamamiento a los acreedores, determinó los pasivos no registrados y formuló el balance provisional que, en la mayoría de los casos, a pesar de no exigirlo sus normas, fueron auditados; y, en otro caso, se incorporaron los ajustes realizados por la DGSFP. Asimismo, el Consorcio, en aquellos casos en que hubo lugar, presentó ante el Juzgado de lo Mercantil los informes razonados sobre la calificación de la liquidación de las entidades, conforme a lo previsto en el art. 175.3 de la Ley Concursal, en los que se referenciaron todas las operaciones que motivaron la insolvencia de las entidades (Puntos 3.85 a 3.94).

4.44. Para varias entidades aseguradoras en liquidación, la DGSFP ordenó al Consorcio que, mediante concurso de ofertas, promoviese la cesión de su cartera a otras aseguradoras. En estos concursos, conforme a los requisitos establecidos en el mandato de la DGSFP, la cesionaria podía solicitar un importe, con el límite de la provisión técnica para primas no consumidas, y se valoraba la asunción de trabajadores. Para Ayuda del Automovilista, S.A. de Seguros y Reaseguros, el Consorcio propuso a la DGSFP que se cedieran determinados ramos a una aseguradora y el resto a otra; en el caso de Seguros Mercurio propuso que no se cediera la cartera, por lo que dicha Dirección acordó el vencimiento anticipado de los contratos de seguro, iniciando el Consorcio la compra de los créditos por prima no consumida. Los beneficios de las cesiones de cartera no son solo de tipo económico sino, sobre todo, de índole social, en tanto que los aseguradores mantienen sus pólizas vigentes y se evita que se cree alarma en el sector. Además de las cesiones ordenadas por la DGSFP, se produjo la cesión voluntaria de la cartera de Cahispa Generales, prevista en el art. 23 del RDL 6/2004, al ser una entidad participada por Cahispa Vida que se estaba liquidando por el Consorcio (Puntos 3.96 a 3.104).

4.45. El Consorcio tenía establecidas normas internas para la venta de inmuebles de las entidades en liquidación, aprobadas por la CDAL, en las que se regulaba un procedimiento que garantizaba la concurrencia de ofertas, la transparencia y la adjudicación a la oferta más ventajosa. Asimismo, en aquellos casos en los que no fuera posible aplicar el procedimiento general, las normas internas contemplaban otros procedimientos tales como adjudicaciones para el pago de deudas, adjudicaciones directas o subasta, aunque era obligatorio que se autorizasen previamente por la CDAL (Puntos 3.107 a 3.112).

4.46. Para las tres entidades que tenían en sus balances provisionales mayor importe de inversiones en inmuebles (Cahispa Vida por 33.475.718 euros, Seguros Mercurio por 8.062.420 euros y MGD por 4.097.957 euros) se ha comprobado que en la realización de los mismos se aplicaron todos los requisitos establecidos en las normas internas. Estas entidades aseguradoras, antes de su intervención, tenían tasadas sus inversiones en inmuebles, a efectos de materialización de las provisiones técnicas; pero, una vez que se encomendó su liquidación al Consorcio, fueron nuevamente tasados para determinar su valor de venta. Los concursos, en numerosos casos, quedaron desiertos, tanto el primero por el valor de tasación, como los dos siguientes en los que se licitó el inmueble con un descuento del 10% y del 20%, respectivamente, por lo que fue necesario, pasado un tiempo, proceder a una nueva tasación para determinar el precio de venta e iniciar nuevamente el procedimiento (Puntos 3.113 a 3.127).

4.47. Las tres entidades en liquidación que tenían entre sus activos las mayores inversiones en empresas del grupo y asociadas eran Cahispa Vida, Seguros Mercurio y Fortia Vida. Por este motivo, el Consorcio, para llevar a cabo su liquidación, tuvo que gestionar y administrar estas sociedades con el objeto de ejecutarlas, como cualquier otro activo, y obtener efectivo para

repartirlo en el plan de liquidación. Muchas de estas sociedades se dedicaban a la gestión de activos, en su mayoría inversiones inmobiliarias, aunque en numerosas ocasiones estaban gravadas con elevadas cargas hipotecarias. Otra característica común a muchas de ellas era la concesión de créditos entre las distintas empresas del grupo, y en algún caso a los accionistas, por lo que dada la situación económica de estas sociedades sus créditos eran irrecuperables. El Consorcio liquidó las sociedades solventes, solicitó la declaración de concurso para las insolventes y en otros casos vendió la participación de la entidad (Punto 3.129).

4.48. Cahispa Vida tenía registrada una participación directa del 100% en empresas del grupo, por importe de 75.222.166 euros, a las que a su vez había concedido créditos por importe de 3.699.207 euros. Para las sociedades solventes, el Consorcio procedió a su liquidación, aunque sus activos eran de escasa cuantía; por ello, el importe que recuperará Cahispa Vida por su participación accionarial será de pequeño importe. Para las cuatro sociedades insolventes se solicitó la declaración de concurso voluntario; en dos casos se acordó la conclusión del concurso por insuficiencia de bienes (por lo que Cahispa Vida no recuperará importe alguno de estas sociedades); y para las otras dos se habían aprobado, en noviembre de 2015, los planes de liquidación (siendo previsible que Cahispa Vida únicamente recuperará de una de ellas los créditos que le había concedido, por importe 491.847 euros). Asimismo, Cahispa Vida tenía registrada una participación minoritaria en tres sociedades del grupo, por importe de 5.735.627 euros, de la que había vendido la de mayor importe mediante concurrencia de ofertas, una vez aprobada la operación por la CDAL (Puntos 3.130 a 3.142).

4.49. Seguros Mercurio tenía una participación del 100% en una única sociedad, valorada en 7.216.000 euros, cuyos únicos activos eran dos inmuebles, para los que se había promovido su venta infructuosamente. La CDAL aprobó la venta de la sociedad mediante concurrencia de ofertas, por el mismo precio en el que se tasaron sus inmuebles, al estimarse que para los inversores podría ser más atractivo fiscalmente la adquisición de la sociedad en lugar de la de los inmuebles. De esta manera se vendió la sociedad en 2.334.185 euros (Puntos 3.143 a 3.145).

4.50. Fortia Vida tenía registrada una participación mayoritaria en siete empresas del grupo, valorada en 28.630.289 euros, a las que había concedido créditos por importe de 16.151.358 euros. El Consorcio primero acordó su disolución y, posteriormente, solicitó su concurso voluntario. Todos los planes de liquidación de estas sociedades (aprobados en julio de 2014) incluyeron como acreedor con privilegio especial un crédito a favor de Fortia Vida por importe de 84.646.387 euros, que tiene su origen en las medidas de control especial aprobadas por la Generalitat de Cataluña el 20 de enero de 2009, por lo que todos los activos de estas sociedades, excepto los gravados con créditos hipotecarios, se consideran afectos a los créditos por contrato de seguro de Fortia Vida. Muchas de estas sociedades tenían en común la concesión de elevados créditos a empresas del grupo y a personas físicas vinculadas al mismo, así como participaciones accionariales en Eurobank del Mediterráneo, S.A., en liquidación (entidad financiera intervenida por el Banco de España). Cuatro de estas sociedades tenían registrados en la masa activa de los planes de liquidación activos netos de escasa cuantía; para las otras tres entidades, la recuperación dependerá del importe que se obtenga en la realización de los inmuebles que no estén hipotecados (Puntos 3.146 a 3.155).

4.51. Algunas de las entidades aseguradoras tenían registradas elevadas inversiones financieras cuando se aprobó su disolución. En el caso de Fortia Vida y de Cahispa Vida, el Consorcio decidió mantener la cartera hasta que la liquidación estuviera próxima a finalizar y se

formulara el plan de liquidación. La cartera de Fortia Vida estaba compuesta por inversiones en renta fija (obligaciones y bonos) valoradas en 25.440.172 euros; y, la de Cahispa Vida, por inversiones en renta fija (de 9.382.400 euros) y fondos de inversión colectiva (de 24.881.148 euros). En el caso de Cahispa Vida y MGD, al tener éstas títulos pignorados que garantizaban determinados créditos, el Consorcio procedió a la cancelación de los mismos mediante la dación en pago de una parte de estas inversiones. En otros casos, las inversiones financieras eran de difícil realización, tal como ocurrió para Seguros Mercurios, al tratarse en su mayor parte de bonos de Lehman Brothers y participaciones en fondos que no podían hacerse efectivos (Puntos 3.156 a 3.161).

4.52. En los balances provisionales de las entidades aseguradoras en liquidación figuraban deudores cuya reclamación se realizó por el Consorcio. Así, Fortia Vida tenía registrada una deuda de la Junta de Andalucía, por importe de 4.042.114 euros, que correspondía a primas no pagadas. Ambas partes suscribieron un acuerdo en 2010 para cancelar esta deuda, en el que la Junta se comprometía a pagarla en cuatro cuotas anuales. A finales de 2014, únicamente se había pagado la primera cuota, por lo que el Consorcio, en nombre de Fortia Vida, presentó demanda de juicio declarativo. En 2015 el litigio continuaba pero en la jurisdicción contencioso-administrativa, al haberse estimado el escrito de la Junta de Andalucía solicitando una declinatoria de jurisdicción. En el caso de Seguros Mercurio, figuraba registrado un crédito contra la Hacienda Pública, por importe de 787.735 euros, debido a ingresos realizados indebidamente. El Consorcio solicitó su devolución y, una vez remitida la documentación que le fue requerida, Hacienda procedió al reintegro de 880.190 euros en concepto de principal y de intereses de demora (Puntos 3.162 a 3.165).

4.53. A 31 de diciembre de 2014, aún existían cinco entidades (Reunión, Unial, Mundser, Sociedad Andaluza y Fianzas) para las que se había aprobado su plan de liquidación entre 1998 y 2006; y, por lo tanto, la misma se había empezado a ejecutar por la extinguida CLEA. En todos los casos, se aprobó que el plan de liquidación se realizase en dos periodos, dado que las entidades tenían en curso distintos procedimientos judiciales que se preveía que se alargarían durante varios años. Por este motivo, se pagó en un primer periodo a los acreedores con el importe obtenido en la realización de la práctica totalidad de los activos; y en un segundo periodo, cuando se resolvieran los activos y pasivos que estaban judicializados. El primer pago se realizó entre los acreedores conforme al orden de prelación que correspondía a sus créditos (Puntos 3.166 a 3.172).

4.54. Los procedimientos judiciales de mayor importe eran los que mantenían las entidades Unial y Reunión por motivos fiscales. En el plan de liquidación de Unial se estimó que la reclamación de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Hacienda Pública podía ascender a un importe total de 3.161.253 euros; a su vez, los importes reclamados por Unial a Hacienda estaban cuantificados en 3.660.779 euros. En el caso de Reunión, la reclamación de Hacienda contra la entidad se estimó en 9.409.900 euros y la reclamación de la entidad contra aquella en 1.172.123 euros. En los planes de liquidación de estas entidades se incluían activos suficientes para satisfacer íntegramente estos créditos privilegiados, por lo que se aprobó que quedase sin distribuir una cantidad equivalente al importe del pago que pudiera tenerse que realizar en el caso de que las sentencias fueran contrarias a los intereses de las entidades (Puntos 3.174 a 3.182).

4.55. La CLEA, en nombre de las entidades aseguradoras (Unial, Mundser, Sociedad Andaluza y Fianzas), había interpuesto numerosas reclamaciones judiciales contra deudores y accionistas,

que también estaban pendientes de resolver cuando se aprobó el plan de liquidación. El resultado de estas reclamaciones fue desigual. Así, en el caso de Mundser, se recuperó, de una sociedad, 537.431 euros, que motivó un segundo pago del plan de liquidación; y de los accionistas, 421.302 euros. Sin embargo, en el caso de Fianzas únicamente se consiguió cobrar 258.353 euros de los 7.881.257 euros que estaban pendientes en el plan de liquidación, si bien estaban provisionados en un porcentaje muy elevado. De Unial se recuperaron 238.663 euros de los 3.427.457 euros que estaban pendientes de cobro, debido a que los deudores eran sociedades declaradas en quiebra o suspensión de pagos, por lo que solo se recuperó el importe que les correspondió en su liquidación (Puntos 3.183 a 3.187).

4.56. Estas cinco entidades en liquidación mantenían, al cierre de 2013 y 2014, unas inversiones financieras en depósitos a plazo con unos saldos elevados (que ascendían a un total de 15.958.392 y 12.271.552 euros, respectivamente). En algunos casos, las inversiones se realizaron a nombre del Consorcio y en otros a nombre de la entidad. En ambos casos su gestión correspondió al tesorero del Consorcio. Ni la normativa que le es aplicable al Consorcio para la liquidación de las entidades aseguradoras, ni las normas internas del mismo, regulan en qué situaciones debe ser el Consorcio titular de las inversiones financieras en las que deposita la tesorería de las entidades aseguradoras (Puntos 3.188 a 3.190).

4.57. Este Tribunal ha analizado los hechos más significativos que motivaron el saldo de las inversiones financieras de estas cinco entidades en liquidación. En unos casos tenían su origen en los depósitos que en el primer pago se dejaron sin distribuir, a los que se ha hecho referencia anteriormente, ya que el importe que tuvieron que pagar conforme a las Sentencias fue inferior al previsto en el plan de liquidación, así como a los intereses financieros que fueron generándose a lo largo de estos años por estos depósitos a plazo. Asimismo, en estas entidades se produjo durante estos años el cobro derivado de algunos de los contenciosos que tenían contra deudores y accionistas que fue reinvirtiéndose en depósitos. En algunos casos, en estas inversiones se incluyó el importe que algunos acreedores no habían cobrado del primer pago (Puntos 3.191 a 3.200).

4.58. Para estas entidades, el Tribunal ha analizado si el Consorcio podría haber realizado en los años anteriores una distribución de los activos líquidos, entre los acreedores que quedaban por cobrar en el segundo periodo de los planes de liquidación. Así, se han obtenido las siguientes conclusiones:

a) En el caso de Reunión, en julio de 2005 tuvo que pagar 2.905.785 euros como consecuencia de los contenciosos que mantenía con Hacienda, para los que había dejado sin distribuir en 1999 inversiones por 7.009.784 euros (más 453.196 euros de intereses devengados y no cobrados). Por ello, en ese año el Consorcio podía haberse planteado la distribución de la tesorería restante entre los acreedores. Entre éstos se encontraban, con privilegio general: la Seguridad Social, Hacienda, el propio Consorcio por créditos derivados de recargos y otros organismos públicos; y los acreedores comunes, entre los que se incluía a los acreedores por contrato de seguro (fundamentalmente, el Consorcio, por los créditos adquiridos). Sin embargo, este pago no se realizó hasta los años 2014 y 2015, cuando las inversiones habían alcanzado un importe de 9.559.069 euros (Puntos 3.192 a 3.194).

b) Unial tuvo que pagar en 2011, como consecuencia de distintos contenciosos, un total de 2.044.935 euros, con las inversiones que había dejado sin distribuir en 1998, de 2.749.719 euros. Por ello, a principios de 2012 podría haberse abordado un segundo pago, en el que se hubiese distribuido el importe de las inversiones financieras entre los acreedores que habían

quedado pendientes de cobro (acreedores por contrato de seguro, entre los que se encontraba el Consorcio, y acreedores comunes). Sin embargo, no se aprobó el reparto de las inversiones, de 3.368.234 euros, hasta septiembre de 2014, una vez resueltos el resto de contenciosos interpuestos por Unial contra los deudores (Puntos 3.195 y 3.196).

c) Para Mundser, sin embargo, sí que se produjo un segundo reparto en el año 2000, por importe de 635.092 euros, cuando se produjo un recobro importante de un deudor. En este caso, el Consorcio no lo postergó hasta que se resolvieron todos los contenciosos que tenía la entidad interpuestos contra deudores y accionistas (Punto 3.197).

d) A Sociedad Andaluza únicamente le quedaban por cobrar créditos de accionistas, que se están recuperando de forma paulatina (Puntos 3.198 a 3.199).

e) Para Fianzas, en 2014 se habían realizado, prácticamente, la totalidad de activos que quedaron para distribuir en un segundo periodo. Por ello, el Consorcio debería proceder a realizar un último pago, máxime cuando figuran acreedores sin cobrar del primer reparto con elevados saldos, tales como administraciones públicas y personas físicas y jurídicas conocidas, a las que debería comunicárseles el nuevo importe al que tienen derecho en este reparto y el importe del anterior que no llegaron a cobrar (Punto 3.200).

4.59. El Real Decreto Legislativo 6/2004 únicamente establecía que el Consorcio debía proceder al pago de los créditos a los acreedores en ejecución del plan de liquidación, pero no regulaba como había de llevarse a cabo, ni cómo actuar con los importes no cobrados, por lo que era de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1988, en la que se estableció que los saldos no reclamados por los acreedores se traspasaran a una cuenta de la CLEA. En las normas internas del Consorcio tampoco estaba regulado este procedimiento, indicándose únicamente que se debía constituir un depósito con los créditos no pagados. Ahora bien, este depósito no se constituyó en el Consorcio en todos los casos, dado que algunas entidades incluyeron este importe en sus inversiones financieras, ya fueran a su nombre o al del Consorcio. Por otra parte, se han producido determinadas incidencias de tipo contable, que aunque no tienen trascendencia patrimonial, ponen de manifiesto una falta de conciliación entre los registros contables del Consorcio y los de las entidades; así, en el caso de Unial se seguía reconociendo el derecho de los asegurados en el Consorcio; y en la entidad y en el de Sociedad Andaluza no estaba registrado en ninguna de las dos (Puntos 3.201 a 3.209).

4.60. La ejecución del pago de los distintos periodos de los planes de liquidación tuvo trascendencia en la contabilidad del Consorcio, al habersele transferido la tesorería en determinadas situaciones para que el Consorcio: a) fuese el depositario de las inversiones durante el periodo en el que se ejecutó el segundo periodo del plan de liquidación; b) efectuase el pago a los acreedores del plan de liquidación; c) constituyera un depósito con los saldos no cobrados por los acreedores; o d) constituyera un depósito a favor del Consorcio con determinados importes, conforme a lo indicado en el RDL 6/2004. Todas estas operaciones implicaron que en los estados financieros de la actividad liquidadora se haya reconocido, simultáneamente a la transferencia de la tesorería, un derecho a favor de la entidad liquidadora o de los acreedores, por un importe total, a finales de 2014, de 17.529.107 euros (Puntos 3.210 a 3.214).

V. RECOMENDACIONES

Primera.- Se recomienda al Gobierno que desarrolle el Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados en lo referente a la asunción de la cobertura del riesgo del Seguro Agrario

Combinado, prevista en la Ley por el Consorcio, de manera que no se produzca la aparente contradicción entre la redacción de la Ley y la actual actuación del Ministerio de Economía y Competitividad al aprobar la participación anual del Consorcio en el cuadro de coaseguro. En este sentido, debe tenerse en cuenta la necesaria continuidad del Consorcio en el cuadro de coaseguro que permita seguir con la participación en el Consejo de Administración de Agroseguro de todas aquellas entidades públicas que intervienen en el Seguro Agrario Combinado. Esto es, a) ENESA que participa mediante subvenciones la prima que deben pagar los agricultores y ganaderos, cuyo importe se eleva a 200 millones de euros, b) el Consorcio que aporta estabilidad al sistema a través del reaseguro y c) la DGSFP dando seguridad jurídica al sistema.

Segunda.- Se recomienda al Gobierno que determine a qué actividad del Consorcio de Compensación de Seguros (la general o la liquidadora) le corresponde asumir los intereses de mora en los casos en los que las indemnizaciones asumidas proceden de entidades aseguradoras que han sido declaradas judicialmente en concurso o están en un procedimiento de liquidación asumido por el Consorcio, conforme a lo previsto en el art. 11.e) del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tercera.- Se recomienda al Ministerio de Economía y Competitividad que, en las Órdenes por las que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados para cada ejercicio, introduzca únicamente aquellas modificaciones que redunden en un abaratamiento de las primas para los tomadores de este seguro (es decir, que beneficien a los pequeños y medianos agricultores). Máxime cuando, en los últimos años, se mantuvo el resultado de las series y los beneficios obtenidos se repercutieron a todos los coaseguradores; y, sin embargo, el importe de las subvenciones a las primas de estos contratos han disminuido casi un 30% y la contratación de este seguro ha registrado también un importante descenso; y sin embargo se mantuvo el resultado de las series de estos años y los beneficios obtenidos se repercutieron a todos los coaseguradores.

Cuarta.- Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que, a través de su Servicio de Auditoría Interna, en coordinación con la Subdirección Técnica y de Reaseguro, siga realizando revisiones periódicas a Agroseguro, para acreditar la veracidad de los importes de cada uno de los conceptos que se detallan en la documentación que periódicamente le remite. Estas comprobaciones deberían realizarse, tanto en lo concerniente al cálculo del “exceso de siniestralidad” y la participación en beneficios, que ha de pagar o cobrar el Consorcio, en cuanto reasegurador del Seguro Agrario Combinado, como en lo referente al aseguramiento directo del mismo.

Quinta.- Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que los contratos suscritos con las entidades financieras, a través de los que se compran los créditos derivados de contratos de seguro a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados, se cumplan por ambas partes. En concreto, debe exigirles que remitan toda la información a la que se hace referencia en los mismos.

Sexta.- Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que apruebe unas normas internas en las que se establezcan las circunstancias que han de producirse para que las inversiones financieras de las que son titulares las entidades aseguradoras en liquidación, se realicen a su nombre o al del Consorcio.

Séptima.- Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que, cuando los planes de liquidación de las entidades aseguradoras se realicen en varios periodos, se proceda a pagar a los acreedores tan pronto como el importe de la tesorería (obtenida por la realización de activos litigiosos o por quedar liberada al resolverse éstos) aconseje su distribución; así se evitaría que las entidades mantengan inversiones financieras de elevada cuantía, una vez que se han aprobado dichos planes.

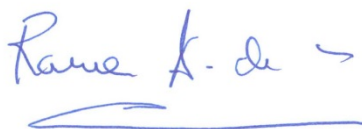
Octava.- Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que apruebe unas normas internas en las que se regulen de manera pormenorizada los distintos hitos que la Entidad ha de seguir en el pago a los acreedores incluidos en los planes de liquidación de las entidades aseguradoras.

Novena.- Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que determine qué depósitos deben constituirse para las entidades en liquidación, distintos de aquellos a los que está obligado en cumplimiento de lo establecido en la normativa que le es de aplicación (apartados 6, 7 y 8 del art. 188 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras). Asimismo, se recomienda que apruebe unas normas internas en las que se regule, para todos los depósitos, el procedimiento que ha de seguirse para su dotación y aplicación.

Décima.- Se recomienda al Consorcio de Compensación de Seguros que, para el saldo por importe de 87.479 euros, registrado en el denominado “Depósitos pendientes de distribuir”, que corresponde a la entidad aseguradora First Europe Seguros y Reaseguros, analice su procedencia y proceda a su regularización o a su reparto entre los acreedores que tuviesen derecho a él.

Madrid, 31 de marzo de 2016

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón Á. de" followed by a flourish and a right-pointing arrow.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I	Balance de la actividad agraria, ejercicio 2014
ANEXO II	Cuenta de pérdidas y ganancias de la actividad agraria, ejercicio 2014
ANEXO III	Evolución histórica del coste y de las subvenciones del Seguro Agrario Combinado
ANEXO IV	Importes registrados por la actividad agraria del Consorcio en 2014, en cuanto coasegurador del Seguro Agrario Combinado
ANEXO V	Resultados de las liquidaciones al Consorcio, en cuanto reasegurador del Seguro Agrario Combinado, para cada uno de los grupos de las series 2008 a 2014, calculados a 28-02-2015 y a 28-02-2014
ANEXO VI	Evolución histórica del reaseguro del Seguro Agrario Combinado
ANEXO VII	Balance de la actividad liquidadora, ejercicio 2014
ANEXO VIII	Cuenta de pérdidas y ganancias de la actividad liquidadora, ejercicio 2014
ANEXO IX	Relación de entidades que en 2014 estaba liquidando el Consorcio o estaban en concurso de acreedores
ANEXO X	Evolución de la liquidación de Fortia Vida
ANEXO XI	Evolución de la liquidación de Seguros Mercurio
ANEXO XII	Evolución de la liquidación de la Mutualidad General Deportiva
ANEXO XIII	Evolución de la liquidación de Cahispa Vida
ANEXO XIV	Ejecución del plan de liquidación de Reunión
ANEXO XV	Ejecución del plan de liquidación de Unial
ANEXO XVI	Ejecución del plan de liquidación de Mundser
ANEXO XVII	Ejecución del plan de liquidación de Sociedad Andaluza
ANEXO XVIII	Ejecución del plan de liquidación de Fianzas

ANEXO I

BALANCE DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, EJERCICIO 2014

(euros)

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
A) ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
A-1) Efectivo y otros activ. líquid equival.	23.974.169	44.748.457	A) PASIVO		
A-2) Activos financ. manteni. para negociar	0	0	A-1) Pasivos financie. manteni. para negociar	0	0
A-3) Otros activos financ. a valor razonable con cambios en PyG	7.360.420	8.930.578	A-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en PyG	0	0
II. Valores representativos de deuda	7.360.420	8.930.578	A-3) Débitos y partidas a pagar	9.580	10.007
A-4) Activ. financ. disponib. para la venta	780.342.114	705.632.378	III. Deudas pro operaciones de seguro	4.888	0
I. Instrumentos de patrimonio	94.297.681	82.266.885	IX. Otras deudas	4.692	10.007
II. Valores representativos de deuda	686.044.433	623.365.493	A-4) Derivados de cobertura	0	0
A-5) Préstamos y partidas a cobrar	91.845.037	96.213.173	A-5) Provisiones técnicas	79.899.610	60.725.307
I. Valores representativos de deuda	49.588.160	67.884.594	I. Provisión para primas no consumidas	33.560.203	28.766.759
III. Depósitos en entidades de crédito	10.550.005	1.959.325	IV. Provisión para prestaciones	46.339.407	31.958.548
V. Créditos por operacio. de seguro directo	213.747	186.857	A-6) Provisiones no técnicas	0	0
VI. Créditos por operaciones de reaseguro	1.354.235	1.641.372	A-7) Pasivos fiscales	203.412.766	244.138.037
VII. Créditos por operaciones de coaseguro	29.820.590	24.151.658	I. Pasivos por impuesto corriente	1.307.692	18.343.851
IX. Otros créditos	318.300	389.366	II. Pasivos por impuesto diferido	202.105.075	225.794.185
A-6) Inversio. Manteni. hasta vencimien.	0	0	A-8) Resto de pasivos	387.709	975.398
A-7) Derivados de cobertura	0	0	IV. Otros pasivos	387.709	975.398
A-8) Participaciones del reaseguro en las provisiones técnicas	3.047.973	2.273.390	A-9) Pasi. vincu. con activ. mante. para la vent.	0	0
III. Provisiones para prestaciones	3.047.973	2.273.390	TOTAL PASIVO	283.709.665	305.848.748
A-9) Inmovili. mate. e inversio. Inmobi.	0	0	B) PATRIMONIO NETO		
A-10) Inmovilizado intangible	0	0	B-1) Fondos propios	640.375.527	600.401.000
A-11) Particip. en entida. grupo y asociad.	0	0	III. Reservas (1)	640.374.027	600.368.470
A-12) Activos fiscales	28.685.093	41.357.343	VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas	1.500	32.530
II. Activos por impuesto diferido	28.685.093	41.357.343	VII. Resultado del ejercicio	39.973.027	50.065.508
A-13) Otros activos	33.156.962	28.946.099	VIII. Reserva de estabilización a cuenta	-39.973.027	-50.065.508
III. Periodificaciones	33.156.916	28.122.167	B-2) Ajustes por cambios de valor	44.326.575	21.851.668
IV. Resto de activos	45	823.932	I. Activos financieros disponibles para la venta	44.326.575	21.851.668
A-14) Activos mantenidos para la venta	0	0	B-3) Subvenc., donacio. y legados recibid.	0	0
TOTAL ACTIVO	968.411.766	928.101.416	TOTAL PATRIMONIO NETO	684.702.101	622.252.668
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	968.411.766	928.101.416

(1) La reserva de estabilización bruta a efectos de aplicación a su finalidad asciende a796.577.076 ..76.749.654

ANEXO II

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, EJERCICIO 2014
(euros)

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
I. CUENTA TÉCNICA - SEGURO NO VIDA		
I.1 Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro	93.725.015	102.438.246
a) Primas y recargos devengados	98.518.460	92.646.357
a 1) Seguro directo	59.851.672	55.162.813
a 2) Reaseguro aceptado	38.666.787	37.483.545
c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso	-4.793.444	9.791.889
c 1) Seguro directo	-2.719.113	4.142.362
c 2) Reaseguro aceptado	-2.074.331	5.649.527
I.2 Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	30.047.615	38.702.071
b) Ingresos procedentes de las inversiones financieras	26.644.450	28.375.948
c) Aplicacio. de correcci. de valor por deter. del inm. mat. y de las inversi.	44.961	1.130.840
d) Beneficios en realización del inmovilizado material y de las inversiones	3.358.204	9.195.283
I.3 Otros ingresos técnicos	715.704	163.012
I.4. Siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro	67.591.269	45.090.666
a) Prestaciones y gastos pagados	50.233.163	107.934.542
a 1) Seguro directo	40.049.837	52.199.873
a 2) Reaseguro aceptado	11.314.807	61.927.410
a 3) Reaseguro cedido	-1.131.481	-6.192.741
b) Variación de la provisión para prestaciones	13.606.275	-66.433.715
b 1) Seguro directo	6.635.027	-6.822.683
b 2) Reaseguro aceptado	7.745.832	-66.234.479
b 3) Reaseguro cedido	-774.583	6.623.448
c) Gastos imputables a las prestaciones	3.751.831	3.589.839
I.5 Variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro	0	0
I.6 Participación en beneficios y extornos	71.570	16.301
a) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	71.570	16.301
I.7 Gastos de explotación netos	6.606.415	6.563.954
a) Gastos de adquisición	6.530.887	6.479.806
b) Gastos de administración	75.528	84.148
I.8 Otros gastos técnicos	451.915	437.017
d) Otros	451.915	437.017
I.9 Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	8.821.754	17.882.228
a) Gastos de gestión de las inversiones	4.104.256	3.244.159
b) Correcciones de valor del inmovilizado material y de las inversiones	91.285	4.400.837
c) Pérdidas procedentes del inmovilizado material y de las inversiones	4.626.213	10.237.232
I.10 Subtotal (Resultado de la cuenta técnica del seguro no vida)	40.945.411	71.313.162
III. CUENTA NO TÉCNICA		
III.1 Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	0	0
III.2 Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	0	0
III.3 Otros ingresos	170.046	314.003
b) Restos de ingresos	170.046	314.003
III.4 Otros gastos	196.938	320.511
b) Resto de gastos	196.938	320.511
III.5 Subtotal (Resultado de la Cuenta no técnica)	-26.891	-6.509
III.6 Resultado antes de impuestos (I.10 + III.5)	40.918.520	71.306.653
III.7 Impuesto sobre beneficios	945.493	21.241.145
III.8 Resultado procedente de operaciones continuadas (III.6-III.7)	39.973.027	50.065.508
III.9 Resultado procedente de operacio. interrump. neto de impuestos	0	0
III.10 Resultado del ejercicio (III.8 + III.9)	39.973.027	50.065.508

ANEXO III

**EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL COSTE DEL SEGURO Y DE LAS SUBVENCIONES DEL SEGURO
AGRARIO COMBINADO**

(euros)

1980-2014				
Plan	Subvención Total	Coste al Agricultor	Total Recibos	Subvención Total
1980	591.945	822.431	1.414.375	41,85%
1981	10.306.503	10.291.570	20.598.073	50,04%
1982	12.500.611	10.693.042	23.193.653	53,90%
1983	18.678.034	17.655.942	36.333.976	51,41%
1984	37.469.064	33.073.249	70.542.313	53,12%
1985	31.419.722	37.610.504	69.030.227	45,52%
1986	22.131.296	36.037.366	58.168.662	38,05%
1987	28.120.043	40.782.679	68.902.722	40,81%
1988	38.261.220	50.226.511	88.487.731	43,24%
1989	61.901.269	50.535.893	112.437.162	55,05%
1990	74.292.335	55.975.913	130.268.248	57,03%
1991	92.591.611	66.664.585	159.256.196	58,14%
1992	114.431.544	77.729.115	192.160.659	59,55%
1993	112.721.459	71.396.450	184.117.909	61,22%
1994	127.196.761	86.715.574	213.912.335	59,46%
1995	118.008.798	90.098.800	208.107.598	56,71%
1996	147.809.113	121.030.884	268.839.997	54,98%
1997	137.801.149	127.025.799	264.826.947	52,03%
1998	161.199.222	176.889.892	338.089.113	47,68%
1999	147.242.910	157.116.238	304.359.148	48,38%
2000	178.155.783	172.962.054	351.117.837	50,74%
2001	187.356.356	168.120.299	355.476.655	52,71%
2002	270.993.053	195.329.494	466.322.547	58,11%
2003	289.562.110	213.993.862	503.555.972	57,50%
2004	292.832.355	231.791.845	524.624.200	55,82%
2005	389.452.552	272.879.743	662.332.295	58,80%
2006	403.376.321	260.673.459	664.049.780	60,74%
2007	430.963.259	299.285.219	730.248.478	59,02%
2008	436.842.550	305.654.722	742.497.273	58,83%
2009	406.952.836	309.561.184	716.514.020	56,80%
2010	406.508.902	307.573.756	714.082.658	56,93%
2011	396.483.438	298.612.391	695.095.829	57,04%
2012	392.626.371	335.641.622	728.267.993	53,91%
2013	205.519.574	396.155.653	601.675.227	34,16%
2014	213.502.205	379.206.402	592.708.608	36,02%
TOTAL	6.395.802.272	5.465.814.142	11.861.616.415	53,92%

Fuente: "Detalle de recibos emitidos netos de anulaciones y no emitidos sin periodificar" del Informe Anual de Agroseguro

ANEXO IV

IMPORTES REGISTRADOS POR LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL CONSORCIO EN 2014, EN CUANTO COASEGURADOR DEL SEGURO AGRARIO COMBINADO

Conceptos	Grupos A+B				Grupo C				Total
	Series anteriores	Serie 2013	Serie 2014	Total grupo A+B	Series anteriores	Serie 2013	Serie 2014	Total grupo C	
Primas emitidas	-1.038	8.026.117	41.162.064	49.187.143	-235	110.474	7.391.828	7.502.067	56.689.210
Aplicación (Cancelación) de primas devengadas y no emitidas a 31-12-2013	0	-7.741.872	0	-7.741.872	-91.838			-91.838	-7.833.710
Dotación de primas devengadas y no emitidas a 31-12-2014	0		10.558.055	10.558.055			154.163	154.163	10.712.219
Variación primas devengadas y no emitidas	0	-7.741.872	10.558.055	2.816.183	0	-91.838	154.163	62.325	2.878.508
Aplicación (Cancelación) de provisión primas no consumidas a 31-12-2013			14.735.153	14.735.153			3.172.583	3.172.583	17.907.735
Dotación de provisión de primas no consumidas a 31-12-2014		-27.561	-17.638.120	-17.665.681			-2.956.908	-2.956.908	-20.622.589
Variación primas devengadas y no emitidas	0	-27.561	-2.902.967	-2.930.528	0	0	215.674	215.674	-2.714.854
Ingresos devengados por primas Coaseguro	-1.038	256.684	48.817.152	49.072.798	-235	18.636	7.761.665	7.780.066	56.852.864
Prestaciones pagadas seguro directo	-6.436	5.605.598	27.527.670	33.126.832	5.339	1.019.862	5.692.219	6.717.420	39.844.252
Aplicación (cancelación) de provisión prestac. pdte. liquidar y pago 31-12-2013	-624.977	-5.098.506		-5.723.483	-2.502	-762.831		-784.333	-6.507.816
Dotación de provisión de provisión prestac. pdte. liquidar y pago a 31-12-2014	411.336	139.908	10.049.372	10.600.616		3.363	1.105.809	1.109.172	11.709.788
Variación de provisión prestac. pdte. liquidar y pago	-213.641	-4.958.598	10.049.372	4.877.133	-21.502	-759.468	1.105.809	324.839	5.201.972
Aplicación (cancelación) de provisión prestac. pdte. declarar 31-12-2013		-1.582.416		-1.582.416		-609.741		-609.741	-2.192.157
Dotación de provisión de provisión prestac. pdte. declarar a 31-12-2014			3.246.695	3.246.695			230.967	230.967	3.477.662
Variación de provisión prestac. pdte. declarar	0	-1.582.416	3.246.695	1.664.279	0	-609.741	230.967	-378.774	1.285.505
Gastos devengados por siniestros	-220.077	-935.416	40.823.737	39.668.244	-16.163	-349.348	7.028.995	6.663.485	46.331.729
Ingreso del Consorcio por reaseguro por exceso de siniestralidad (10%)	3.130	1.128.548		1.131.678	-198		0	-198	1.131.481
Aplicación (Cancelación) de provisión por reaseguro por exceso de siniestralidad	-580.679	-1.692.739	0	-2.273.418	29			29	-2.273.390
Dotación de provisión por reaseguro por exceso de siniestralidad 31-12-2014	420.007	40.156	2.293.131	2.753.294	176		294.503	294.679	3.047.973
Variación provisión por reaseguro por exceso de siniestralidad	-160.672	-1.652.583	2.293.131	479.875	205	0	294.503	294.708	774.583
Subtotal	-157.542	-524.035	2.293.131	1.611.554	7	0	294.503	294.510	1.906.064
Gasto del Consorcio por reaseguro por participación en beneficios (10%) (1)				6.510				65.061	71.570
Importe que le corresponde como coasegurador del reaseguro obligatorio (realizado por el Consorcio)				1.605.044	7	0	294.503	229.449	1.834.493
Gastos externos por prestaciones (peritos)	2.456	114.813	2.041.594	2.158.863	0	3.683	49.193	52.876	2.211.739
Aplicación (Cancelación) de provisión para gastos externos por prestaciones 31-12-2013	-73.162	-132.813	0	-205.975	-719	-6.583	0	-7.302	-213.277
Dotación de provisión para gastos externos por prestaciones a 31-12-2014	43.768	700	279.768	324.236	0	0	2.553	2.553	326.789
Variación de provisión para gastos externos por prestaciones	-29.394	-132.113	279.768	118.261	-719	-6.583		-4.748	113.512
Gastos internos por prestaciones	13	20.231	388.683	408.927	0	16.569	361.255	377.824	786.751
Aplicación (Cancelación) de provisión para gastos internos por prestaciones 31-12-2013	0	-23.498	0	-23.498	0	-26.790	0	-26.790	-50.288
Dotación de provisión para gastos internos por prestaciones a 31-12-2014	0	44	56.605	56.649	0	52	26.468	26.520	83.169
Variación de provisión para gastos internos por prestaciones	0	-23.454	56.605	33.151	0	-26.738	26.468	-270	32.881
Gatos externos e internos devengados en el ejercicio	-26.925	-20.524	2.766.650	2.719.202	-719	-13.069	439.468	425.681	3.144.883
Ingresos financieros		1.569	187.300	188.839		3.278	29.784	30.112	218.950
Intereses por fraccionamiento autoliquidaciones			16.506	16.506				0	16.506
Gastos financieros		754	1.121	1.875			8	8	1.883
Ingresos extraordinarios	93.118	28.882	6.654	128.654	37.892	3.392	59	41.343	169.997
Gastos extraordinarios	59.649	28.811	6.636	95.096	13.719	3.392	59	17.171	112.266
Gastos de adquisición	614	-1.927	774.394	773.082	360	-416	124.024	123.969	897.050
Otros gastos técnicos	-117	-1.019	338.896	337.760	-33	-213	53.890	53.645	391.405
Gastos no técnicos		2.423	70.437	72.860	0	506	11.201	11.707	84.567
Pérdidas y gastos excepcionales			49	49			8	8	57
Total Gastos repercutidos (que se minoran con ingresos también repercutidos)	-32.972	-1.410	981.075	946.724	-23.845	-3.401	159.347	135.052	1.081.776
Comisiones del ejercicio sobre primas emitidas	-4.303	-873.813	6.161.518	5.283.402	-9	-157.884	522.273	364.380	5.647.782
Cancelación variación de comisiones s/ primas devengadas a 31-12-2013		-797.139		-797.139		-4.336		-4.336	-801.475
Cancelación variación de comisiones s/ primas devengadas a 31-12-2013			1.090.499	1.090.499			7.348	7.348	1.097.846
Variación comisiones s/primas devengadas	0	-797.139	1.090.499	293.360	0	-4.336	7.348	3.012	296.372
Periodificaciones otros gastos de adquisición a 31-12-2013	4.206	1.678.409		1.682.615		163.138		163.138	1.394.218
Ajustes por periodificaciones		6.559	2.002.338	2.008.897		147.172		147.172	1.690.590
Variación por periodificaciones	4.206	1.671.850	-2.002.338	-326.282	0	15.966	0	15.966	3.084.808
Comisiones del ejercicio sobre primas devengadas	-97	899	5.249.679	5.250.480	-9	-146.254	529.621	383.358	5.633.838

(1) Gasto del Consorcio por reaseguro por participación en beneficios (10%) no se puede repercutirlo por series, por eso e importe total como coaseguro del reaseguro no aparece distribuido por series

**RESULTADOS DE LAS LIQUIDACIONES AL CONSORCIO, EN CUANTO REASEGURADOR DEL SEGURO
AGRARIO COMBINADO, PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS DE LAS SERIES 2008 A 2014, CALCULADO A
28-02-2015 Y A 28-02-2014**

LIQUIDACIÓN al 28-02-2015 (euros)							LIQUIDACIÓN al 28-02-2014	
Serie 2008							Serie 2008	
Primas / siniestralidad	Primas de riesgo periodificadas	Primas de riesgo recargadas	Siniestralidad imputable al ejercicio			Beneficio/ Exceso siniestralidad	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS
			Siniestralidad (indemni., gast. extr. y gast. inter.)	Aplicación, en su caso, de reservas	Siniestralidad imputable			
Grupos								
Grupo A (líneas experi.)	240.011.725	272.241.235	272.949.375	-32.937.650	240.011.725	0	0	0
Grupo B (líneas viables)	141.238.267	157.664.911	112.712.253	0	112.712.253	28.526.014	2.541.837	2.540.706
Grupo C (mer y mar)	129.689.298	134.450.686	138.408.935	-312.884	138.096.051	-3.645.365	-537.718	-535.956
Total grupos	510.939.290	564.356.832	524.070.563	-33.250.534	490.820.029			
Total liquida. Serie 2008							2.004.119	2.004.750
serie 2009							Serie 2009	
Primas / siniestralidad	primas de riesgo periodificadas	Primas de riesgo recargadas	Siniestralidad imputable al ejercicio			Beneficio/ Exceso siniestralidad	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS
			Siniestralidad (indemni., gast. extr. y gast. inter.)	Aplicación, en su caso, de reservas	Siniestralidad imputable			
Grupos								
Grupo A (líneas experi.)	224.157.610	256.992.095	292.797.697	-35.805.602	256.992.095	0	0	0
Grupo B (líneas viables)	133.620.301	148.189.802	129.727.042	0	129.727.042	3.893.259	389.326	388.519
Grupo C (mer y mar)	133.959.270	138.693.740	133.212.217	0	133.212.217	747.053	74.705	75.069
Total grupos	491.737.181	543.875.637	555.736.956	-35.805.602	519.931.354			
Total liquidación serie 2009							464.031	463.588
serie 2010							Serie 2010	
Primas / siniestralidad	primas de riesgo periodificadas	Primas de riesgo recargadas	Siniestralidad imputable al ejercicio			Beneficio/ Exceso siniestralidad	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS
			Siniestralidad (indemni., gast. extr. y gast. inter.)	Aplicación, en su caso, de reservas	Siniestralidad imputable			
Grupos								
Grupo A (líneas experi.)	224.075.134	256.151.700	258.835.015	-2.683.315	256.151.700	0	0	0
Grupo B (líneas viables)	137.216.402	152.339.317	167.091.681	-14.752.364	152.339.317	0	0	0
Grupo C (mer y mar)	128.550.440	133.291.615	131.535.518	-2.985.078	128.550.440	0	0	0
Total grupos	489.841.977	541.782.632	557.462.214	-20.420.756	537.041.457			
Total liquidación serie 2010							0	0
Serie 2011							Serie 2011	
Primas / siniestralidad	primas de riesgo periodificadas	Primas de riesgo recargadas	Siniestralidad imputable al ejercicio			Beneficio/ Exceso siniestralidad	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS
			Siniestralidad (indemni., gast. extr. y gast. inter.)	Aplicación, en su caso, de reservas	Siniestralidad imputable			
Grupos								
Grupo A (líneas experi.)	235.626.400	264.893.499	241.153.028	-5.526.628	235.626.400	0	0	0
Grupo B (líneas viables)	136.410.361	146.220.907	154.788.184	-8.567.276	146.220.907	0	0	0
Grupo C (mer y mar)	122.107.229	126.380.434	114.430.207	0	114.430.207	7.677.022	767.702	767.678
Total grupos	494.143.990	537.494.840	510.371.419	-14.093.904	496.277.514			
total liquidación serie 2011							767.702	767.678
Serie 2012							Serie 2012	
Primas / siniestralidad	Primas de riesgo periodificadas	Primas de riesgo recargadas	Siniestralidad imputable al ejercicio			Beneficio/ Exceso siniestralidad	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS
			Siniestralidad (indemni., gast. extr. y gast. inter.)	Aplicación, en su caso, de reservas	Siniestralidad imputable			
Grupos								
Grupo A (líneas experi.)	276.604.518	303.020.008	540.588.077	-33.843.322	506.744.755	-203.724.747	-186.526.416	-186.347.227
Grupo B (líneas viables)	136.311.013	146.711.921	123.869.647	0	123.869.647	12.441.366	164.122	269.409
Grupo C (mer y mar)	109.247.464	112.942.441	101.876.994	0	101.876.994	7.370.470	97.229	
Total grupos	522.162.995	562.674.369	766.334.718	-33.843.322	732.491.396			
total liquidación serie 2012							-186.265.066	-186.077.818
serie 2013							Serie 2013	
Primas / siniestralidad	Primas de riesgo periodificadas	Primas de riesgo recargadas	Siniestralidad imputable			Beneficio/ Exceso siniestralidad	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS
			Siniestralidad (indemni., gast. extr. y gast. inter.)	Aplicación de reservas (*)	Siniestralidad imputable			
Grupos								
Grupo A (líneas experi.)	248.496.369	274.837.587	272.215.512	0	272.215.512	0	0	0
Grupo B (líneas viables)	122.503.472	129.095.136	148.009.206	0	148.009.206	-18.914.070	-11.436.638	-1.776.369
Grupo C (mer y mar)	88.249.922	90.741.157	82.091.634	0	82.091.634	6.158.288	615.829	634.899
Total grupos	459.249.763	494.673.880	502.316.352	0	502.316.352			
total liquidación serie 2013							-10.820.809	-1.141.470
serie 2014							Serie 2014	
Primas / siniestralidad	Primas de riesgo periodificadas	Primas de riesgo recargadas	Siniestralidad imputable al ejercicio			Beneficio/ Exceso siniestralidad	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS	Beneficio a favor/ Exceso a cargo del CCS
			Siniestralidad (indemni., gast. extr. y gast. inter.)	Aplicación de reservas (*)	Siniestralidad imputable			
Grupos								
Grupo A (líneas experi.)	257.465.670	281.514.405	290.036.278	0	290.036.278	-8.521.873	-1.531.957	
Grupo B (líneas viables)	115.849.362	120.631.160	120.564.440	0	120.564.440	-4.715.078	0	
Grupo C (mer y mar)	68.416.749	69.997.192	74.210.063	0	74.210.063	-4.212.871	-2.393.935	
Total grupos	441.731.781	472.142.757	484.810.781	0	484.810.781			
Total liquidación Serie 2014							-3.925.892	

(*) A las Series 2013 y 2014 conforme a la Orden ECC/548 /2013 y a la Orden ECC/1391/2014 a los efectos de calcular la siniestralidad imputable al ejercicio ya no se minorará en ningún caso con la aplicación de la reserva de estabilización que pudiera existir para cada grupo

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REASEGURO DEL SEGURO AGRARIO COMBINADO

(euros)

Serie	Agroseguro Primas comerciales	Agroseguro Siniestralidad	CCS Primas reaseguros (recargos)	CCS Exceso de Siniestralidad a cargo del CCS a 31-05-2015	CCS Exceso de Siniestralidad a cargo del CCS a 28-02-2015	CCS Reserva de estabilización Agraria
1980	1.150.787	230.433	230.158	-	-	-
1981	16.643.747	9.218.695	3.328.749	-	-	-
1982	18.454.394	20.043.523	3.690.880	-	-	-
1983	28.577.647	49.169.534	5.715.528	18.640.552	18.640.552	-
1984	54.418.132	78.779.691	10.883.628	21.539.881	21.539.881	-
1985	53.209.363	87.209.246	10.642.479	30.737.834	30.737.834	-
1986	47.957.618	97.493.784	10.946.664	47.059.438	47.059.438	-
1987	55.850.537	72.806.832	13.843.402	23.358.993	23.358.993	-
1988	70.874.441	7.991.822	17.484.556	8.255.754	8.255.754	-
1989	87.796.385	115.904.919	20.661.161	46.465.282	46.465.282	-
1990	103.008.749	135.657.511	24.460.478	51.051.623	51.051.62	-
1991	124.655.244	161.170.169	305.806	57.303.332	57.303.332	-
1992	147.880.684	262.256.210	41.679.346	154.327.820	154.327.82	-
1993	140.690.557	37.397.715	40.687.022	41.469.450	41.469.450	-
1994	142.795.008	157.887.725	45.607.463	18.586.129	18.586.129	22.701.07
1995	57.110.554	230.637.067	44.832.305	100.098.337	100.098.337	22.573.798
1996	206.492.871	86.444.401	56.890.163	-	-	57.300.445
1997	203.406.930	189.341.234	54.362.700	27.379.964	27.379.964	84.278.956
1998	228.482.589	151.636.070	59.740.213	-	-	142.228.307
1999	235.844.538	312.988.375	55.758.694	85.206.671	85.206.671	120.416.425
2000	279.596.841	164.183.963	61.736.814	-	-	214.638.122
2001	273.417.556	294.272.809	59.901.469	48.178.813	48.178.813	210.041.693
2002	357.335.069	345.469.953	70.438.729	42.651.763	42.651.763	251.079.128
2003	408.163.233	272.413.523	73.784.750	-	-	331.317.367
2004	438.115.922	379.339.584	75.994.012	23.946.204	3.946.204	394.018.719
2005	499.613.781	597.013.780	90.796.262	151.886.295	151.886.295	354.706.873
2006	594.302.370	419.302.986	87.531.089	-	-	442.984.663
2007	598.237.202	461.358.811	75.340.614	-	-	-508.672.850
2008	680.649.932	530.468.953	85.520.289	537.718	537.718	621.974.288
2009	649.975.908	556.972.967	68.609.378	-	-	722.452.788
2010	650.523.874	554.013.115	66.231.859	-	-	782.488.038
2011	641.874.685	525.458.506	58.290.691	-	-	844.354.941
2012	675.293.096	800.249.018	50.872.071	190.125.809	186.526.416	743.721.416
2013	590.334.977	516.870.002	42.421.250	11.715.489	11.436.638	776.749.654
2014	565.788.174	510.588.519	36.569.705	15.825.042	3.925.892	796.577.076

Serie: aunque se ha denominado así puede ser serie, ejercicio o incluso ejercicio con cierto desfase (columna 4).

Primas comerciales y siniestralidad (indemnizaciones y gastos): cuenta coaseguradoras de cada serie al 31 de diciembre de cada año.

Primas de reaseguro: acumulados de las liquidaciones mensuales de los recargos cobrados en el ejercicio (no es por serie).

Exceso de siniestralidad del CCS: compensaciones por exceso de siniestralidad que le corresponde al CCS (sin incluir la compensación por participación en beneficios) por serie al 31-05-2015 y al 28-02-2015.

Exceso de siniestralidad del CCS: compensaciones por exceso de siniestralidad que le corresponde al CCS (sin incluir la compensación por participación en beneficios) por serie al 31-05-2015 y al 28-02-2015.

Reserva de estabilización de la actividad agraria: Informes anuales del CCS de cada ejercicio (en este importe se incluye los pasivos por impuestos diferidos por diferencias temporales derivados de la reserva de estabilización).

Fuente: Agroseguro y el Consorcio

BALANCE DE LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA, EJERCICIO 2014

(euros)

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013		Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
A) ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
A-1) Efectivo y otros activ. líquid equival.	61.914.166	56.638.131	A) PASIVO		
A-2) Activos financ. mante. para negociar	0	0	A-1) Pasivos financ. mante. para negociar	0	0
A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en PyG	14.310.724	17.295.054	A-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en PyG	0	0
II. Valores representativos de deuda	14.310.724	17.295.054	A-3) Débitos y partidas a pagar	17.800.027	13.229.888
A-4) Activ. financ. disponib. para la venta	1.517.204.301	1.366.535.356	III. Deudas pro operaciones de seguro	20.697	30.554
I. Instrumentos de patrimonio	183.341.184	159.318.947	IX. Otras deudas	17.779.330	13.199.335
II. Valores representativos de deuda	1.333.863.117	1.207.216.409	A-4) Derivados de cobertura	0	0
A-5) Préstamos y partidas a cobrar	288.909.022	282.302.266	A-5) Provisiones técnicas	0	0
I. Valores representativos de deuda	96.413.314	131.466.045	A-6) Provisiones no técnicas	0	0
III. Depósitos en entidades de crédito	20.512.174	3.794.451	A-7) Pasivos fiscales	0	0
V. Créditos por operaciones seguro directo	480.373	480.407	A-8) Resto de pasivos	1.488.508	6.233.003
IX. Otros créditos	171.503.162	146.561.364	IV. Otros pasivos	1.488.508	6.233.003
A-6) Inversi. manteni. hasta vencimiento	0	0	A-9) Pasi. vinc. con activ. mante. pa. vent.	0	0
A-7) Derivados de cobertura	0	0	TOTAL PASIVO	19.288.535	19.462.892
A-8) Participaciones del reaseguro en las provisiones técnicas	0	0	B) PATRIMONIO NETO		
A-9) Inmovili. mater. e inversi. Inmobiali.	0	0	B-1) Fondos propios	1.784.198.851	1.688.139.447
A-10) Inmovilizado intangible	0	0	III. Reservas	1.784.198.851	1.688.139.447
A-11) Partic. entidades grupo y asociadas	0	0	VII. Resultado del ejercicio	96.059.403	-27.268.511
A-12) Activos fiscales	0	0	VIII. Reserva de estabilización a cuenta	-96.059.403	27.268.511
A-13) Otros activos	28.760.844	33.932.626	B-2) Ajustes por cambios de valor	107.611.672	49.330.232
III. Periodificaciones	26.161.879	25.971.110	I. Activos financieros disponibles para la venta	107.611.672	49.330.232
IV. Resto de activos	2.598.965	7.961.516	B-3) Subvenciones, donaci. y legados recibidos	0	0
A-14) activos mantenidos para la venta	0	229.139			
			TOTAL PATRIMONIO NETO	1.891.810.522	1.737.469.679
TOTAL ACTIVO	1.911.099.057	1.756.932.571	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1.911.099.057	1.756.932.571

ANEXO VIII

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA, EJERCICIO 2014

	(euros)	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
I.CUENTA TÉCNICA – SEGURO NO VIDA	0	0
III. CUENTA NO TÉCNICA		
III.1 Ingresos del inmovilizado material y de las inversiones	59.025.958	77.763.033
b) Ingresos procedentes de las inversiones financieras	52.987.270	58.079.472
c) Aplicación de correcciones de valor por deterioro del inmovilizado material y de las inversiones	107.247	2.283.564
d) Beneficios en realización del inmovilizado material y de las inversiones	5.931.441	17.399.997
III.2 Gastos del inmovilizado material y de las inversiones	15.283.319	32.012.880
a) Gastos de gestión de las inversiones	7.482.381	5.932.568
b) Correcciones de valor del inmovilizado material y de las inversiones	194.413	7.779.921
c) Pérdidas procedentes del inmovilizado material y de las inversiones	7.606.525	18.300.391
III.3 Otros ingresos	49.555.673	49.782.504
b) Restos de ingresos	49.555.673	49.782.504
III.4 Otros gastos	-2.761.091	122.607.790
b) Resto de gastos	-2.761.091	122.607.790
III.5 Subtotal (Resultado de la Cuenta no técnica)	96.059.403	-27.075.133
III.6 Resultado antes de impuestos (I.10 + III.5)	96.059.403	-27.075.133
III.7 Impuesto sobre beneficios	0	193.378
III.8 Resultado procedente de operaciones continuadas (III.6-III.7)	96.059.403	-27.268.511
III.9 Resultado procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	0	0
III.10 Resultado del ejercicio (III.8 + III.9)	96.059.403	-27.268.511
I) RESULTADO DEL EJERCICIO	96.059.403	-27.268.511
II) OTROS INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	58.281.440	41.942.729
II.1 Activos financieros disponibles para la venta	57.281.440	41.942.729
II.2 Cobertura de los flujos de efectivo	0	0
II.3 Cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0
II.4 Diferencias de cambio y conversión	0	0
II.5 Corrección de asimetrías contables	0	0
II.6 Activos mantenidos para la venta	0	0
II.7 Ganancias / (pérdidas) actuariales por retribuciones a largo plazo al personal	0	0
II.8 Otros ingresos y gastos reconocidos	0	0
II.9 Impuestos sobre beneficios	0	0
III) TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	154.340.843	14.674.218

ANEXO IX

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE EN 2014 SE ESTABAN LIQUIDANDO O EN CONCURSO DE ACREEDORES

ENTIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
REUNIÓN GRUPO 86	20-02-92	15-07-93	77,09	28-05-99	04-06-99	29-07-99				
UNIAL	14-01-94	20-07-95	67,78	19-11-98	02-12-98	07-01-99				
MUNDSER	20-05-94	20-07-95	56,36	17-09-98	22-09-98	22-10-98				
SOCIEDAD ANDALUZA	26-05-95	25-04-96	59,89	27-01-00	09-02-00	01-03-00				
FIANZAS Y CRÉDITO	12-04-96	30-01-97	100,00	27-06-06	06-07-06	28-07-06				
MAS VIDA (*)	11-11-02	19-09-03	89,32							
CENTRO ASEGURADOR (**)	28-11-06	19-12-06	100,00							
FORTIA VIDA	15-09-09	27-10-09	100,00							
MERCURIO	15-03-10	27-04-10	100,00							
CISNE (*)	30-04-10	24/03/15	81,39							
AMF-AT (§)	07-05-10	29-06-10	100,00							
MEDIT	17-09-10	28-06-11	84,15							
CAJA HIPOTECARIA	12-01-11		NO	25-03-14	04-04-14	28-04-14	23-07-14	30-10-14		
SALESIANOS "SOLVENTE"	11-04-11	26-07-11	100,00	26-11-12	03-12-12	08-01-13	26-02-13			
M.G.D.	19-06-12	31-07-12	100,00							
VALLE DE MENA "SOLVENTE"	02-08-12		NO	25-02-14	03-03-14	21-03-14	16-12-14			
CAHISPA VIDA	25-01-13	23-04-13	100,00							
LA HUMANIDAD	09-05-13		NO	24-06-14	03-07-14	04-08-14				
CAHISPA GENERALES	29-11-13	17/12/13	100,00							
CORPORACIÓN DIRECTA	24-09-14									
ADA	19-01-15									

- 1.- Resolución/Orden Ministerial pase a CLEA/CCS
- 2.- Comisión Delegada para compra de créditos
- 3.- Porcentaje de compra de créditos
- 4.- Comisión Delegada aprobación plan de liquidación
- 5.- Junta de acreedores
- 6.- Ratificación plan de liquidación por D.G.S.F.P.
- 7.- Comisión Delegada aprobación balance final
- 8.- Escritura de extinción
- 9.- Cancelación Registro Especial de la D.G.S.F.P.
- 10.- Cancelación Registro Mercantil

(*) Proceso Concursal; (**) Fecha entrada en concurso (02/03/05); (§) Asumida por Real Decreto 565/10 Consejo de Ministros

ANEXO X

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE FORTIA VIDA

(euros)

ACTIVO	Balance provisional 30-09-2009	2013	2014	PASIVO	Balance provisional 30-09-2009	2013	2014
ACTIVO CORRIENTE	75.748.431	41.076.161	44.387.835	PATRIMONIO NETO	-8.921.802	-65.080.151	-62.509.371
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	67.051.067	20.183.804	19.456.798	Fondos propios	-8.921.802	-65.080.151	-62.509.371
Instrumentos de patrimonio en empresas grupo	28.630.291	28.630.291	28.630.291	PASIVO CORRIENTE	84.670.233	106.156.313	106.897.207
Deterioro instrumentos de patrimonio en empre. grupo	-16.151.358	-28.630.291	-28.630.291	IV. Provisiones para riesgos y gastos		12.785.397	12.785.397
Instrumentos de patrimonio en empresas asociadas	4.430.178	2.549.322	2.549.322	1. Provisión para riesgos y gastos		12.785.397	12.785.397
Deterioro instrumentos de patrimonio en empre. asociadas	-4.075.326	-2.549.322	-2.549.322	Hacienda Pública		785.397	785.397
Créditos a empresas del grupo y asociadas	28.550.859	28.822.690	28.822.690	Responsabilidad civil proceso Eurobank		12.000.000	12.000.000
Deterioro créditos a empresas del grupo y asociadas	-4.801	-28.822.690	-28.822.690	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	21.266.928	93.370.915	94.111.809
Instrumentos de patrimonio	213.398	238.820	249.578	1. Acreedores por contrato de seguro		84.526.796	84.528.157
Deterioro instrumentos de patrimonio	-35.477	-17.241	-15.212	Deudas con asegurados		878.490	878.490
Valores representativos de deuda	25.440.173	19.962.225	19.222.432	CCS Subrogación, acreedores por contrato de seguro		83.648.306	83.649.667
Inversiones por cuenta de tomadores de seguros de vida que asumen el riesgo de la inversión	53.131			2. Provisiones Técnicas	19.543.551	50.812	50.812
Depósitos entidades de crédito				Provisiones tomadores de seguros de vida que asumen el riesgo de la inversión		36.188	36.188
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.083.136	3.803.959	4.042.114	Provisiones prestaciones pendientes VIDA		14.624	14.624
Tomadores de seguro	4.478.077	3.492.669	3.626.560	3. Acreedores laborales	21.279	130.975	178.263
Otros créditos	605.059	311.290	415.554	Salarios e indemnizaciones		33.220	23.437
V Inversiones financieras a corto plazo		15.748.383	16.026.532	CCS Subrogación créditos laborales		97.755	154.826
Depósitos entidades de crédito		15.748.383	16.026.532	4. Organismos públicos	816.005	7.740.977	8.535.053
VI. Periodificaciones a corto plazo	3.024.350	232.519	229.880	Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales		6.437.675	7.128.923
Periodificaciones a corto plazo (1)	3.024.350	223.519	229.880	Organismos SS acreedores		3.068	3.068
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	589.878	1.107.496	4.632.511	CCS gastos de liquidación		1.300.234	1.403.062
Tesorería	589.878	1.107.496	4.632.511	6. Mediadores y Asegurados	89.748	67.718	67.718
				Mediadores acreedores		67.718	67.718
				Deudas con asegurados		22.030	
				7. Acreedores varios	796.345	853.637	751.806
				Pasivos financieros mantenidos para negociar		69.043	69.043
				Acreedores diversos		231.333	259.103
				Deudas con entidades del grupo y asociadas		477.536	477.537
				Periodificaciones		18.433	47.955
TOTAL ACTIVO	75.748.431	41.076.161	44.387.835	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	75.748.431	41.076.161	44.387.836

(1) en este epígrafe se incluyeron los intereses devengados no vencidos de empresas del grupo que en el balance provisional ascendían a 2.841.060 euros y a 31 de diciembre de 2014 a 5.381.066 euros con una corrección valorativa por deterioro del 100%

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SEGUROS MERCURIO

(euros)

ACTIVO	Balance	2013	2014	PASIVO	Balance	2013	2014
ACTIVO CORRIENTE	34.576.294	17.015.457	17.157.705	PATRIMONIO NETO	-25.951.534	-57.917.104	-56.602.508
I. Inmovilizado intangible	1.349.237	0	0	Fondos propios	-25.951.534	-57.917.104	-56.602.508
II. Inmovilizado material	311.503	17.475	14.325	PASIVO CORRIENTE	60.527.828	79.700.929	77.647.047
Mobiliario	237.245	17.475	14.325	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	60.527.828	74.932.561	73.760.213
Equipo proceso de información	477.086	0	0	1. Acreedores por contrato de seguros	52.979.642	60.828.636	59.315.806
Amortización Acumulada	-465.316	0	0	Provisiones Técnicas	52.979.642	9.980.259	7.013.205
Material de oficina	62.488	0	0	Provisión primas no consumidas	8.348.267	5.645	0
III. Inversiones inmobiliarias	8.062.420	0	0	Provisión riesgos en curso	1.495.399	0	0
Terrenos	13.879.999	0	0	Provisión prestaciones	43.135.976	9.652.182	6.881.303
Construcciones	15.426.609	0	0	Provisión liquidación siniestros compra de créditos	0	322.008	131.902
Amortización Acumulada	-243.361	0	0	Provisión técnica de seguro y reaseguro	0	424	0
Deterioro de valor	-21.000.827	0	0	Acreedores por contrato de seguro	0	50.848.377	52.302.601
IV. Inversiones en empresas del grupo	7.216.000	0	0	Prestaciones pendientes de pago siniestros	0	154.167	74.124
Participaciones en empresas del grupo	7.216.000	0	0	Prestaciones pendientes de pago PNC	0	409.334	360.442
V. Inversiones financieras	1.596.083	16.080.496	15.809.074	CCS prestaciones pagadas XP	0	41.449.871	42.807.050
Valores representativos de deuda (bonos Lehman Brothers)	1.037.715	794.099	666.316	CCS subrogación acreedores por siniestros	0	2.800.149	2.988.555
Deterioro de valor de valores representativos de deuda	-948.465	-576.752	-666.316	CCS subrogación acreedores por PNC	0	5.928.235	5.965.809
Instrumentos de patrimonio Constelación Digital, Segurfondo	2.006.833	695.131	378.879	Deudas con aseguradoras, sin derecho a c.c.	0	106.621	106.621
Deterioro instrumentos patrimonio l/p	-500.000	0	0	2. Provisiones no técnicas	1.411.767	189.619	59.006
Depósitos entidades cred. Imposiciones a plazo fijo a l/p	0	0	15.435.974	3. Acreedores laborales	0	1.449.420	1.589.777
VI. Deudores comerciales y otras ctas a cobrar	14.459.218	625.015	686.294	Salarios indemnizaciones	0	18.322	18.322
Participaciones del reaseguro en las provisiones técnicas	7.338.765	67.553	64.601	CCS subrogación créditos laborales	0	1.058.410	1.007.587
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	268.650	0	0	FOGASA	0	372.688	563.868
Otros depósitos y fianzas	127.465	0	0	4. Organismos Públicos	2.098.516	11.080.349	11.448.982
Mediadores y asegurados	4.053.573	29.525	0	HP Acreedora	37.367	23.506	45.665
Deterioro mediadores	-4.019.190	-29.525	0	Organismos S. S. Acreedora	675	22.632	22.632
Mediadores dudoso cobro	14.112	0	0	CCS recargos	19.891	0	0
Deterioro crédito mediadores	-14.112	0	0	CCS gastos liquidación	285.725	8.264.674	8.611.018
Créditos operaciones de reaseguro	563.895	13.724	10.031	Otras entidades públicas acreedoras	13.110	0	0
Créditos operaciones de coaseguro	1.663	1.760	0	Otras entidades públicas acreedoras	1.741.749	2.769.537	2.769.667
Deudores varios	1.768.733	2.603	0	5. Mediadores y asegurados	1.382.594	217.559	216.699
Deterioro deudores varios	-502.392	0	0	6. Entidades y Pools de seguros y Reaseguros	1.888.493	170.860	170.971
Créditos Administraciones Públicas	835.359	111.146	69.133	7. Acreedores varios	429.739	941.483	958.972
Préstamos a entidades del grupo y asociadas	3.851.914	0	0	8. Partidas pendientes aplicación	26.429	54.635	0
Partidas pendientes de aplicación	170.783	0	0	9. Deudas condicionadas	310.648	0	0
Créditos frente a deudores dudoso cobro (Teinver accionistas)	23.037.666	12.101.544	12.239.376				
Deterioro deudores varios	-23.037.666	-12.101.544	-12.101.544				
CCS por recargos	0	403.512	403.512				
Partidas pendientes de aplicación	0	24.717	1.185				
VII. Periodificaciones a corto plazo	817.125	0	0				
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	764.708	292.471	648.012				
Tesorería	764.708	292.471	648.012				
TOTAL ACTIVO	34.576.294	17.015.457	17.157.705	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO CORRIENTE	34.576.294	17.015.457	17.157.705

ANEXO XII

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA

				(euros)			
ACTIVO	Balance	2013	2014	PASIVO	Balance	2013	2014
Activo corriente	6.938.418	3.975.294		Patrimonio neto	-8.488.349	-12.405.078	-13.665.751
I. Inmovilizado intangible	208.046	0	0	Fondos Propios	-8.488.349	-12.405.078	-13.665.751
Aplicaciones informáticas	68.765	0	0	Pasivo corriente	15.426.767	16.380.372	16.690.920
Amortización acumulada aplicaciones informáticas	-62.151	0	0	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	15.426.767	16.380.372	16.690.920
Clínica Navacerrada	949.349	949.349	949.349	1. Acreedores por contrato de seguros	14.236.723	13.402.008	13.408.612
Amortización acumulada Clínica Navacerrada	-747.917	-770.299	-770.299	Provisiones Técnicas	14.136.471	1.306.055	173.085
Deterioro de valor de inmovilizado intangible		-179.050	-179.050	Provisiones para primas no consumidas	1.994.663	288.180	173.085
II. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	4.147.260	2.002.834	0	Provisiones para prestaciones pendientes de pago	10.247.998	1.017.875	0
Mobiliarios	256.002	10.416	0	Provisiones para prestaciones pendientes de liquidación	663.007	0	0
Equipo para procesos de información	352.447	0	0	Provisiones para prestaciones gastos internos de declaración	549.150	0	0
Amortización acumulada inmovilizado material	-795.407	8.020	0	Provisiones para presta. gastos internos de liquidación de	609.652	0	0
Otro inmovilizado material	236.261	0	0	Otras provisiones técnicas	72.000	0	0
Terrenos y bienes materiales	4.353.476	1.984.398	0	Acreedores por contrato de seguro	100.252	12.095.952	13.235.527
Amortización acumulada de las inversiones inmobiliarias	-63.737	0	0	Deudas con tomadores	100.252	100.920	78.369
Deterioro del valor de las inversiones inmobiliarias	-191.782	0	0	CCS subrogación ACS	0	10.961.828	12.330.364
Otros activos en venta				CCS subrogación PNC	0	478.143	555.548
V. Inversiones financieras	720.330	1.096.220	1.126.165	Prestaciones pendiente pago siniestros	0	521.369	232.415
Instrumentos de patrimonio	720.330	125.703	138.507	Prestaciones pendiente pago PNC	0	33.692	38.831
Depósitos en entidades de crédito		970.517	0	2. Provisiones no técnicas	0	614.188	272.929
Imposiciones a corto plazo			987.658	Provisión para otras responsabilidades ERE	0	614.188	272.929
Participaciones en empresas del grupo	3.100	3.100	3.100	3. Organismos Públicos	196.110	1.790.465	2.065.537
Deterioro de valor de participaciones en empresas del grupo	-3.100	-3.100	-3.100	Hacienda Pública Acreedora por conceptos fiscales	39.388	21.187	21.187
VI. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.408.509	354.793	427.889	Organismos Seguridad Social acreedora	22.952	89.786	89.786
Recibos de prima pendientes de cobro	3.753.490	2.805.838	1.556.375	CCS recargos	12.120	12.583	0
Créditos federaciones	119.423	50.650	28.523	CCS otros conceptos			
Deterioro de las primas pendientes de cobro	-2.644.576	-2.634.304	-1.341.396	Otras entidades públicas acreedoras	0	10.939	14.036
Otros Depósitos y fianzas	107.184	84.141	40.598	CCS gastos de liquidación	121.650	1.655.970	1.940.528
Centros profesionales colaboradores deudores		36.537	8.307	4. Acreedores laborales	71.130	334.951	676.209
Deudores diversos Centro médico	890.462	1.071.771	920.045	Remuneraciones pendientes de pago	42.442	97.167	97.167
Deterioro de valor de deudores dudoso cobro	-890.462	-1.071.771	-920.045	Indemnizaciones por sentencia	28.688	237.783	508.184
Deudores diversos provisiones de fondos profesionales	11.722	11.511	0	FOGASA	0	0	70.858
Deudores diversos centros colaboradores	13.083	11.207	28.678	5. Acreedores varios	899.867	238.761	267.465
Deudores por fraccionamiento	0	0	117.365	Acreedores diversos	158.761	168.418	212.302
Deterioro crédito deudores varios	-13.083	-47.743	-19.220	Deudas con aseguradoras por R.C.	215.532	0	0
CCS por deducciones en compra de créditos.				Deudas con entidades crédito por inmovilizado e inversiones	525.574	45.568	45.568
Anticipo de remuneraciones	2.000	0	0	Depósitos recibidos	0	24.775	9.600
Deterioro crédito deudores varios	-2.000	0	0	6. Partidas pendientes de aplicación	22.937	0	168
Hacienda Pública deudora por retenciones Y pagos a cuenta	6.470	7.515	1.369				
Partidas pendientes de aplicación	54.796	29.442	7.290				
Créditos frente a administradores	1.529.515	1.885.533	1.885.533				
Deterioro de valor créditos frente administradores	-1.529.515	-1.885.533	-1.885.533				
VII. Periodificaciones a corto plazo	119.171	0	0				
Gastos anticipados	25.765	0	0				
Comisiones y otros gastos de adquisición	93.406	0	0				
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	335.102	521.447	1.471.115				
Tesorería	335.102	521.447	1.471.115				
TOTAL ACTIVO	6.938.418	3.975.294	3.025.169	TOTAL FONDOS PROPIOS Y PASIVO CORRIENTE	6.938.418	3.975.294	3.025.169

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CAHISPA, S.A. SEGUROS DE VIDA

(euros)

ACTIVO	Balance provisional 28-02-2013 KPMG presentado a CDAL	2013	2014	PASIVO	Balance provisional 28-02-2013 KPMG presentado a CDAL	2013	2014
ACTIVO				PATRIMONIO NETO	-149.364.367	-147.311.470	-153.669.295
A.1 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.160.127	18.568.471	22.388.889	B1 Fondos propios	-149.364.367	-147.311.470	-153.669.295
I. Instrumentos de patrimonio	24.881.148	27.496.916	28.357.161	PASIVO	224.508.213	238.864.641	233.269.628
III. Instrumentos híbridos	6.442.440	6.771.000	2.348.800	A-3 Débitos y partidas a pagar	27.539.493	197.538.545	206.241.596
A.4. Activos financieros disponibles para la venta	0	31.000	31.000	III-Deudas por operaciones de seguro	300.629	168.035.711	183.109.958
I. Instrumentos de patrimonio	0	31.000	31.000	1-Consorcio subrogación créditos contrato de seguro	0	167.948.057	183.024.541
A.5. Préstamos y partidas a cobrar	4.870.104	16.671.776	16.936.606	2-Deudas con mediadores	92.758	87.654	85.417
II. Préstamos	0	0	0	3-Deudas condicionadas	207.871	0	0
Préstamos a entidades del grupo y asociadas	0	0	0	IV-Deudas por operaciones de reaseguro	112.476	0	0
Préstamos a entidades del grupo y asociadas	3.911.269	3.911.269	3.911.269	V-Deudas por operaciones de coaseguro	1.797	2.427	2.923
Deterioro de préstamos a entidades del grupo y asociadas	-3.911.269	-3.911.269	-3.911.269	VII-Deudas con entidades de crédito	16.433.587	11.796.996	3.791.363
III. Depósitos en entidades de crédito	1.602.000	13.132.000	13.341.893	IX-Otras deudas	10.691.004	17.703.411	19.337.352
V. Créditos por operaciones de seguros directo	2.944	4.606	4.606	1-Deudas con las Administraciones Públicas	904.822	9.156.545	10.113.568
Mediadores	2.944	4.606	4.606	Deudas con Administraciones Públicas	0	1.157.516	1.163.053
VI-Créditos por operaciones de reaseguro	0	390.075	634.223	Deudas Consorcio por recargos	0	1.591	1.591
IX-Otros créditos	3.265.160	3.145.095	2.955.884	Deudas Consorcio por gastos de liquidación	0	4.336.479	6.193.791
Créditos con las Administraciones Públicas	44.040	9.553	9.553	Consorcio subrogación créditos laborales	0	2.488.131	1.373.159
Resto de créditos	3.221.120	3.135.542	2.946.331	FOGASA subrogación créditos laborales	0	0	497.061
A.8. Reaseguro en las provisiones técnicas	503.287	388.652	388.652	Otros Organismos Públicos	0	1.172.828	802.901
III. Provisión para prestaciones	503.287	388.652	388.652	Otros Organismos Públicos CCS	0	0	82.012
A.9. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (1)	34.150.802	21.617.349	9.096.320	2-Otras deudas con entidades de del grupo y asociadas	8.606.699	7.489.956	7.241.316
II-Inmovilizado material	11.322.586	3.619	3.619	3-Resto de otras deudas	1.179.483	1.056.910	1.982.468
Coste adquisición	23.802.000	0	0	Acreedores diversos	0	1.040.952	1.957.982
Amortización Acumulada	-8.093.000	0	0	Otros	0	15.958	24.486
Deterioro	-4.386.000	0	0	A-5 Provisiones técnicas	187.657.260	34.824.052	20.586.750
III-Inversiones inmobiliarias	22.828.217	21.613.730	9.092.701	IV provisión para prestaciones	187.657.260	34.824.052	20.586.750
Coste adquisición	75.863.000	70.251.570	63.640.203	A-6 Provisiones no técnicas	8.152.889	5.391.358	5.326.348
Amortización Acumulada	-3.724.000	-2.873.220	-2.632.036	II Provisión para pensiones y obligaciones similares	22.374	0	0
Deterioro	-49.311.000	-45.764.620	-51.915.466	IV otras provisiones no técnicas	8.130.515	5.391.358	5.326.348
A-11 Participación en empresas del grupo y asociadas	0	0	0	A-7 Pasivos fiscales	957.696	957.696	961.944
I. Participación en empresas asociadas	0	0	0	I Pasivos por impuesto corriente	0	0	4.248
Instrumentos de patrimonio empresas asociadas	5.735.627	5.735.627	1.373.213	II Pasivos por impuesto diferido	957.696	957.696	957.696
Deterioro instrumentos de patrimonio	-5.735.627	-5.735.627	-1.373.213	A-8 Resto de pasivos	200.875	152.990	152.990
II. Participación en empresas del grupo	0	0	0	I Periodificaciones	200.875	152.990	152.990
Instrumentos de patrimonio empresas del grupo	75.222.166	75.222.166	75.222.166				
Deterioro instrumentos de patrimonio del grupo	-75.222.166	-75.222.166	-75.222.166				
A-12 Activos fiscales	2	8.007	52.905				
I-Activos por impuesto corriente	2	8.007	52.905				
A-13 Otros activos	135.936	0	0				
III-Periodificaciones	135.936	0	0				
TOTAL ACTIVO	75.143.846	91.553.171	79.600.333	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	75.143.846	91.553.171	79.600.333

(1) Este importe corresponde 33.475.718 a inmuebles y 675.084 a mobiliario, equipo de información y elementos de transporte

EJECUCIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE REUNIÓN

(euros)

PLAN LIQUIDACIÓN A EJECUTAR 14/06/1999						BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014			
ACTIVO		PASIVO		Importe a repartir 1º periodo	Saldo pendiente para 2º periodo	ACTIVO		PASIVO	
Concepto	Importe	Concepto	Importe			Concepto	Importe	Concepto	Importe
Bienes garantía real	649	Acreedores con garantía real	649	649		Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	76.762	Acreedores contrato de seguro	66.185.620
Bienes afectos embargo	698.041	Acreedores por embargo	698.041	698.041		Deudores varios	23.700	Acreedores prestaciones pendientes pago	1.284.578
		Hacienda Pública	693.871			Otros créditos con administraciones públicas	59.191	Acreedores prima no consumida	515.151
		Ayuntamiento de Huelva	4.170			Deterioro de valores de créditos sociales.	-6.129	CCS	63.860.208
Bienes afectos a medidas control especial	16.763.530	Acreedores contrato de seguro	82.949.173	16.763.530	66.185.642	Inversiones financieras a c/p	9.559.070	Aseguradoras prestación pagadas	434.800
Bienes de libre disposición	10.035.206	Acreedores con privilegio especial (2)	10.035.205	10.035.205		Depósito CCS	9.547.231	Ofesauto	90.883
Total 1ª fase	27.497.426	Acreedores privilegio general en litigio	9.409.900		9.409.900	Depósito CCS	11.839		
		Acreedores privilegio general	5.201.193		5.201.192			Acreedores con privilegio general	4.486.082
Efectivo	13.497	Hacienda Pública	726.281		726.281			Hacienda Pública	
Inmovilizado material	3.594	Seguridad Social	778.877		778.877			Seguridad social	778.877
Inversiones financieras (1)	7.009.784	CCS por recargos	3.531.990		3.531.990			CCS por recargos	3.531.990
Créditos fiscales, sociales y otros	1.629.172	Otros organismos públicos	164.044		164.044			Otros organismos públicos	161.327
Créditos litigiosos Hacienda Pública deudora	1.172.123	Acreedores comunes	5.124.660		5.124.660			Hacienda Pública IS 2014	13.888
Créditos litigiosos deudores y accionistas y previsión de intereses	457.049	Gastos de liquidación	11.424.041		11.424.041			Acreedores comunes	5.120.588
Total 2ª fase	8.656.047							Gastos de liquidación	11.424.041
Total 1ª y 2ª fase	36.153.473	Total	124.842.862	27.497.425	97.345.435	Total	9.635.832	Total	87.216.331

(1) Estas inversiones financieras (Eurodepósitos) no se repartieron al estar en litigios los acreedores que conforme a la prelación de créditos debían ser los siguientes en satisfacer sus créditos (acreedores privilegio general en litigio). Posteriormente al haberse ganado el litigio este importe quedó para satisfacer a otros acreedores y ya había desaparecido el crédito con Hacienda (por ello el pasivo es inferior)

(2) Los Acreedores con privilegio especial corresponden a créditos laborales absolutamente privilegiados y singularmente privilegiados, cuyos titulares son el Consorcio por la compra de estos créditos, FOGASA y en menor medida algún trabajador

EJECUCIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE UNIAL

(euros)

PLAN DE LIQUIDACIÓN A EJECUTAR						BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014				
02/12/1998										
ACTIVO		PASIVO		Importe a repartir 1º periodo	Importe a repartir 2º periodo 18 12-2014	Saldo pendiente. Después del 1º y 2º periodo	ACTIVO		PASIVO	
Concepto	Importe	Concepto	Importe				Concepto	Importe	Concepto	Importe
Bienes afectos a medidas de control especial	8.008.487	Acreedores contrato de seguro	41.583.986	16.466.503	3.075.887	22.041.596	Inversiones financieras a c/p	254.688	Acreedores contrato de seguro	22.076.479
		Acreedores prestaciones pendientes pago preferentes	389.396	389.396						
Bienes de libre disposición	12.293.149	Acreedores prestaciones pendientes pago	198.175	77.342	14.797	106.036	Otros activos financieros	254.688	Acreedores prestaciones pendientes pago	117.174
		Acreedores prima no consumida	123.410	48.164	9.215	66.032			Acreedores prima no consumida	74.706
Total 1ª fase	20.301.636	CLEA, créditos adquiridos por contrato de seguros	15.134.297	5.906.497	1.130.036	8.097.764				
		CCS, por prestaciones pagadas	25.370.833	9.901.533	1.894.371	13.574.929			CCS	21.674.365
Inversiones materiales	601	Aseguradoras prestaciones pagadas	367.875	143.571	27.468	196.835			Aseguradoras prestaciones pagadas	210.234
Créditos de dudoso cobro (en litigio)	7.087.836									
Créditos contables Hacienda Pública	3.660.379	Acreedores con privilegio especial (5)	1.856.579	1.856.579						
Otros créditos en litigio	3.427.457	Acreedores privilegio general (Administraciones Públicas)	893.618	893.618						
Provisión créditos de dudoso cobro	-7.087.836	Acreedores preferentes por sentencia	297.442	297.442						
Provisión créditos Hacienda Pública	-3.660.379	Acreedores comunes	3.216.375	787.494	297.441	2.131.440			Acreedores comunes	2.349.666
Provisión otros créditos	-3.427.457	Gastos de liquidación	6.477.753			6.477.753			Gastos de liquidación	6.477.753
Bienes y créditos de libre disposición condicionados al resultados de litigios en curso	3.161.253	Deuda litigiosa (1) Litigios con Hacienda IVA Litigio con la CCAA Madrid por ITP	3.161.253 1.078.386 2.082.868						Deudas a c/p	1.579
									Deudas con entidades	1.579
Total 2ª fase (2)	3.161.854									
Total 1ª y 2ª fase	23.463.490	Total	57.487.006	20.301.636	3.373.328	(3) 30.650.789	Total	254.688	Total	(4) 30.905.477

(1) En la segunda fase los créditos litigiosos con Hacienda Pública y Comunidad de Madrid quedaron sin cobertura. Su pago quedó condicionado al resultado de los procedimientos instados con ambos Organismos. Tras haber sido satisfechos la situación de los acreedores con derecho a reparto en la 2ª fase asciende a 27.546.286,68 euros (57.487.005,76-20.301.635,92-6.477.753,10-3.161.253,30)

(2) En el activo de la entidad figuran una serie de créditos litigiosos cuya gestión de cobro se ha continuado en la 2ª fase de ejecución del plan, el cobro ascendió a 286.663,03 euros

(3) y (4) La diferencia entre el pasivo del ejercicio 2014 (3) y el pasivo teórico del plan de liquidación una vez ejecutada ambas fases (4), por importe de 254.687,78 euros (30.905.476,8-30.650.789,02) se debe en su totalidad al saldo existente en el Consorcio para el pago de los acreedores que han quedado pendientes de pago

(5) Los acreedores con privilegio especial corresponden a créditos laborales absolutamente privilegiados y singularmente privilegiados, cuyo titulares son el Consorcio por la compra de estos crédito y el FOGASA

EJECUCIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE MUNDSE

(euros)

PLAN DE LIQUIDACIÓN A EJECUTAR 22/09/1998								BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014			
ACTIVO		PASIVO		Importe a repartir en el 1º periodo	Importe a repartir en el 2º periodo (año 2000) (3)	Importe a repartir en el 2º periodo (año 2014) (4)	saldo pendiente después del 1º y 2º periodo (1)	ACTIVO		PASIVO	
Concepto	Importe	Concepto	Importe					Concepto	Importe	Concepto	Importe
Bienes medidas de control especial	2.663.835	Acreedores contrato de seguro	20.047.103	2.969.855	522.862	588.188	15.966.198	Inversiones financieras a c/p	97.721	Acreedores contrato de seguro	15.983.330
Bienes de libre disposición	1.195.154	Acreedores privilegiados	652.957	652.957				Otros activos financieros	97.721	Acreedores prestaciones pendientes de pago	167.939
Total 1ª fase	3.858.989	Acreedores privilegio general	211.774	211.774						Acreedores prima no consumida	41.649
Créditos contra accionistas por dividendos pasivos	1.355.233	Acreedores comunes	1.386.194	24.403	41.695	46.904	1.273.192			CCS	15.697.466
Créditos contra UNILEASING	836.989	Gastos de liquidación	2.540.485				2.540.485			Ofesauto	712
Créditos contra mediadores	137.638									Aseguradoras	75.564
Provisión de créditos de dudoso cobro	-2.329.860									Acreedores comunes	1.352.282
Total 2ª fase	0									Gastos de liquidación	2.540.485
Total 1ª y 2ª fase	3.858.989	Total	24.838.513	3.858.989	564.557	635.092	19.779.875	Total	97.721	Total (2)	19.876.097

(1)-(2)= 19.779.875,37-19.876.096,57= -96.221,20 euros. Esta diferencia se debe a los importes no pagados a acreedores en la 2ª fase 1º-reparto por 39.417,96 + importes a pagar a acreedores del 2º-reparto de la 2ª fase por importe de 56.803,88 euros, si además sumamos el importe correspondiente a la liquidación de intereses por 1.499,55 euros el total asciende a 97.721,39 euros (total activo)

(3) En enero de 2000 se obtuvo uno de los créditos litigiosos de la 2ª fase por 537.431,40 euros cantidad que se consideró suficiente para ser distribuida entre los acreedores que se quedaron sin cobertura en la 1ª fase a la que se añadió a dicho importe los rendimientos que se habían producido en la tesorería por este asunto, valorándose en 27.126,31 euros, ascendiendo el total a 564.557,08 euros

(4) Realizados todos los activos que quedaron para una segunda fase de ejecución del Plan de liquidación en el ejercicio 2014 se dispuso realizar un segundo pago de la segunda fase por importe de 635.091,84 euros. AL cierre de 2014 se estaba realizando la ejecución del pago, ya se había pagado al Consorcio y faltaba por repartir entre los acreedores por contrato de seguro y entre los acreedores comunes un total de 56.803,88 euros.

Depósito en la 1ª fase de 24.041,51 euros, importe de acreedores a los que no se les pagó el importe que le correspondía en el Plan de liquidación.

EJECUCIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANDALUZA

(euros)

PLAN DE LIQUIDACIÓN A EJECUTAR 09/02/2000					BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014				
ACTIVO		PASIVO		Importe a repartir en el 1º periodo	Saldo pendiente para 2º periodo	ACTIVO		PASIVO	
Concepto	Importe	Concepto	Importe			Concepto	Importe	Concepto	Importe
Bienes prededucibles	451	Acreedores por deudas prededucibles	451	451		Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		Acreedores contrato de seguro	10.157.106
Bienes afectos embargos	1.277	Acreedores por embargo	1.277	1.277		Accionistas por desembolsos exigidos	168.034		
Bienes medidas de control especial	3.607.120	Acreedores contrato de seguro	15.507.498	5.350.391	10.157.107	Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	-168.034	CCS	9.910.037
		CCS por prestaciones pagadas	12.358.391	3.773.775	8.584.616				
Bienes de libre disposición	2.457.740	CLEA por créditos adquiridos. contrato de seguros	2.714.669	1.389.248	1.325.421				
Total 1º fase	6.066.588	Acreedores por contrato de seguro	267.130	125.123	142.007			Acreedores prestaciones pendientes pago	142.007
		Acreedores aseguradoras	167.308	62.245	105.063			Aseguradoras	105.062
Créditos contra aseguradoras	23.456	Acreedores privilegiados	82.376	82.376		Inversiones financieras a c/p	727.178		
Otras inversiones financieras	781	Acreedores privilegio genera	375.336	375.336		Cobro accionistas	324.428	Acreedores comunes	1.914.895
Créditos contra mediadores	19.252	Acreedores privilegiados art 1924 Código Civil	56.190	56.190		Cobro deudores	235.999	Gastos de liquidación	1.994.403
Créditos litigiosos contra deudores	144.277	Acreedores comunes	2.115.461	200.566	1.914.895	Intereses devengados a 31-12-2014	166.751		
Créditos contra accionistas por dividendos pasivos	1.051.771	Gastos de liquidación	1.994.403		1.994.403				
Provisión créditos litigiosos pendientes	-1.239.537								
Total 2º fase	0								
Total 1ª más 2ª fase	6.066.588	Total	20.132.992	6.066.587	14.066.405	Total	727.178	Total	14.066.404

EJECUCIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE FIANZAS.

(euros)

PLAN DE LIQUIDACIÓN A EJECUTAR 06/06/2006							BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014			
ACTIVO		PASIVO		Importe a repartir 1ª fase	Saldo pendiente para 2ª fase antes de ajustes (1)	Saldo pendiente para 2ª fase después de ajustes (1)	ACTIVO		PASIVO	
Concepto	Importe	Concepto	Importe				Concepto	Importe	Concepto	Importe
Bienes afectos a medidas de control especial	2.955.669	Acreedores contrato de seguro	17.863.453	12.236.222	5.627.231	5.627.231	Inmovilizado material		Acreedores contrato de seguro	5.699.595
Bienes de libre disposición	13.061.320	<i>Consortio</i>	17.598.804	12.054.941	5.543.863	5.543.863	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	457.604	CCS	5.543.863
Total 1ª fase	16.016.989	<i>Acreedores</i>	264.649	181.281	83.368	83.368	Otros deudores	437.479	Acreedores prestaciones pendientes pago (2)	155.299
Inversiones materiales		Acreedores privilegiados (FOGASA y CCS)	657.980	657.980			Otros créditos. con las administraciones públicas	20.125	Prima no consumida	433
Hotel Sta. Mª Huerta	1.657.430	Acreedores privilegio general	393.786	393.786			Partidas pendientes de aplicación	2.410	Acreedores con privilegio general	1.991
Provisión depreciación inv. Mat.	-1.657.430	Acreedores privilegiados art 1924 código civil	151.011	151.011			Efectivo y otros activos líquidos	1.633.096		
Entidades y Pools de seguros y reaseguros	128.837	Acreedores comunes (1)	4.141.145	2.577.990	1.563.155	1.212.789	Bancos e instituciones de crédito.	1.633.096	Acreedores comunes (1)	1.575.773
Reaseguradoras	1.410.823	Gastos de liquidación	5.467.893		5.467.893	5.467.893			Gastos de liquidación	5.467.893
Provisión reaseguradoras	-1.281.986									
Créditos fiscales, sociales y otros	648.316									
Deudores crédito y caución	6.470.433									
Provisión deudores crédito y caución	-5.822.117									
Hacienda Pública deudora	1.275									
Tesorería	370									
Total 2ª fase	778.798									
Total 1ª y 2ª fase	16.795.787	Total	28.675.268	16.016.989	12.658.279	12.307.913	Total	2.093.110	Total	12.745.252

(1) En el plan de liquidación se incluyó en acreedores comunes, como acreedores contingentes, una provisión constituida por Fianzas para la posible responsabilidad que se pudiera derivar de la Demanda reconvenicional de la empresa Santa Mª de Huerta, S.A., con Fianzas. Ya que, a su vez, esta última sociedad había demandado a Fianzas por importe de 993.946,24 €. El 26-10-2011 la Audiencia Nacional: a) desestimó las pretensiones de la sociedad Sta. Mª de Huerta, S.A., por lo que se dio de baja el acreedor y quedó un importe para repartir en la 2ª fase de 618.761,35 € incluido en el activo en; b) reconoció un crédito de la sociedad Sta. Mª de Huerta S.A. contra Fianzas por importe de 76.207,81 €, además se produjeron ajustes en costas, resultando un importe neto a distribuir en la segunda fase de 577.913,78 €, que se quedaron en la tesorería de Fianzas.